

CAPÍTULO IV.b

Guatemala



CAPÍTULO IV.B GUATEMALA

| | |
|--|------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 781 |
| II. ESTADO DE DERECHO Y Principio de SEPARACIÓN de PODERES.... | 791 |
| A.Ministerio Público | 793 |
| B.Corte Suprema de Justicia y Altas Cortes | 796 |
| C.Corte de Constitucionalidad..... | 797 |
| III. INJERENCIAS INDEBIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL Y EJERCICIO ABUSIVO DEL PODER CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES | 798 |
| A.Exclusión de candidaturas y limitación de la participación política | 800 |
| B.Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el contexto de la primera vuelta de las elecciones | 802 |
| C.Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el marco de la segunda vuelta electoral | 805 |
| IV. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN E INDEPENDENCIA JUDICIAL..... | 810 |
| A.Contexto de criminalización de personas operadoras de justicia y defensoras..... | 811 |
| 1. Casos de criminalización y privación de la libertad | 813 |
| 2. Abuso del procedimiento de antejuicio | 818 |
| B.Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción | 821 |

| | |
|--|------------|
| V. Libertad de expresión | 825 |
| A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación..... | 825 |
| B. Libertad de expresión, institucionalidad democrática y proceso electoral | 834 |
| C. Amenazas en el espacio digital | 840 |
| VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 842 |

CAPÍTULO IV.B

GUATEMALA¹

I. INTRODUCCIÓN

1. En el marco de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Guatemala, en particular respecto de los graves retrocesos en la lucha contra la impunidad² y la corrupción que vienen socavando progresivamente el Estado de derecho³.

2. En el año 2021, la Comisión determinó la inclusión de Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual, al constatar los graves retrocesos en la lucha contra la impunidad y la corrupción derivados de la agudización de ataques e injerencias contra la independencia de aquellos órganos que, desde la salida de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) del país, destacaron por su trabajo independiente e imparcial en esta materia, tales como: la Corte de Constitucionalidad (CC), la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) y los juzgados con competencia penal en procesos de mayor riesgo. Asimismo, constató la intensificación del hostigamiento y criminalización en contra de personas operadoras de justicia integrantes de dichas entidades, defensoras de derechos humanos y periodistas, lo que fue posible, entre otras razones, debido a la señalada falta de independencia del Ministerio Público (MP)⁴. En 2021, la CIDH concluyó que las injerencias a la independencia del Poder Judicial y los retrocesos en materia de corrupción e impunidad afectaban gravemente el acceso a la justicia y la vigencia de los derechos humanos de la población guatemalteca⁵.

3. En el año 2022, consecutivamente, la CIDH decidió incluir al Estado de Guatemala en el presente Capítulo de su Informe Anual, al observar que la situación relacionada con la obligación de combatir

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Comisión, el Comisionado Edgar Stuardo Ralón Orellana, de nacionalidad guatemalteca, no participó en la discusión, investigación, deliberación y aprobación del presente informe.

² La impunidad ha sido definida en la jurisprudencia interamericana como: la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. párr. 211.

³ Luego de su visita al país de 2017, la CIDH expresó su preocupación por acontecimientos que desencadenaron en una “inestabilidad institucional en el país” y colocaron en peligro los avances alcanzados durante los últimos años en el combate a la impunidad, en particular, la declaración de persona non grata del Comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la orden de expulsión inmediata del país por el entonces Presidente de la República, Jimmy Morales. Entre 2018 y 2020, la CIDH presentó tres informes de seguimiento a las recomendaciones emitidas en su Informe de País. En los mismos, la CIDH constató la falta de avances para el cumplimiento de sus recomendaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción e impunidad, debido a otras acciones realizadas por el Estado guatemalteco para menoscabar las capacidades de la CICIG hasta finalizar su mandato, de manera unilateral y anticipada, en el 2019. Al mismo tiempo, desde 2017, la CIDH observó con preocupación, la continuación de acciones sistemáticas para la desarticulación de la institucionalidad anticorrupción en el país, las cuales, en 2021, culminaron en la destitución del titular de la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECI). En diferentes oportunidades, la CIDH lamentó el término del mandato de la CICIG y el debilitamiento en la lucha contra la corrupción. Además, señaló que dichas acciones demostraban la falta de voluntad del Estado para dar cumplimiento con sus obligaciones internacionales. Ver: CIDH, Situación de derechos humanos en Guatemala, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 7; CIDH, Informe Anual 2018, [Capítulo V. Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 247; CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 25; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V. Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 14 y ss.

⁴ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022, párr. 2 y ss.

⁵ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022, párr. 9.

la impunidad, y respetar y garantizar la independencia judicial, se habría agravado⁶. Particularmente, la CIDH observó la intensificación de la persecución judicial, criminalización y el abuso del procedimiento de antejuicio para amedrentar y retirar de su cargo a personas operadoras de justicia encargadas de la investigación y juzgamiento de casos vinculados con el conflicto armado interno, incluyendo casos con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y con hechos de corrupción de alto impacto⁷. La CIDH constató que más de 30 operadores de justicia abandonaron el país en exilio luego de denunciar que eran perseguidos penalmente con motivo de su labor jurisdiccional⁸ y debido a que en la mayoría de los casos de criminalización se ordenaría prisión preventiva. Asimismo, la CIDH observó que decenas de casos relacionados con justicia transicional o hechos de corrupción que involucran a altos funcionarios del gobierno registraron falta de avances o severos retrocesos⁹.

4. Para 2023, la información analizada por la CIDH indica que el deterioro de los derechos humanos y el Estado de derecho continúa agudizándose por el ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público que socava y contraría el Estado de Derecho, lo que a su vez se refleja en el incumplimiento sistemático y prolongado del Estado con su obligación de combatir la impunidad.

5. Por consiguiente, la Comisión determinó incluir a Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual, con fundamento en las causales establecidas en el artículo 59.6 inciso a.i y d.ii del Reglamento, a saber:

- (a) una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - (i) si hubiera (...) un ejercicio abusivo del poder que socave o contraría el Estado de Derecho (...);
 - (d) la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

(...)
 - (ii) incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;

6. Durante el 2023, el ejercicio abusivo del poder con fines político-electoral quedó de manifiesto durante las elecciones generales de 2023, por una serie de injerencias del Ministerio Público seriamente cuestionadas tanto a nivel nacional como internacional, que pusieron en entredicho los resultados del proceso, socavando y contrariando el Estado de Derecho colocando en riesgo el orden constitucional y la independencia de los poderes públicos. Entre ellas, como se desarrolla en este informe, la suspensión provisional de la inscripción como persona jurídica del Movimiento Semilla con el fin de impedir a sus integrantes la adjudicación de cargos públicos y el allanamiento a su sede; la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales; la orden de detención contra una funcionaria del Registro de Ciudadanos del TSE, los allanamientos y las amenazas a magistradas y magistrados de dicha institución y las solicitudes de antejuicio tramitadas en su contra¹⁰; así como las amenazas contra la vida e

⁶ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 6.

⁷ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 9.

⁸ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 11.

⁹ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 11.

¹⁰ CIDH. Comunicado de prensa no. 239/23 - [Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden constitucional](#). Washington, D.C., 4 de octubre de 2023.

integridad de Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar, binomio presidencial del Movimiento Semilla, que resultaron en el otorgamiento de medidas cautelares por parte de la CIDH¹¹.

7. Al respecto, la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) consideró que las Elecciones Generales de 2023 “marcaron uno de los episodios de mayor complejidad en la historia reciente de Guatemala. Después de una etapa preelectoral caracterizada por un clima de polarización política y judicialización, el periodo entre la primera y la segunda vuelta electoral llevó al límite a la institucionalidad democrática del país y volcó sobre Guatemala la atención de la comunidad internacional, ante amenazas claras a la integridad del proceso e intentos por desconocer la voluntad popular expresada en las urnas el 25 de junio”¹². En múltiples comunicados y declaraciones oficiales¹³, la OEA expresó su preocupación por distintos aspectos de las elecciones, “desde la incertidumbre y tensión en torno al proceso de inscripción de candidaturas en la etapa preelectoral, hasta la extrema judicialización de los resultados en la etapa posterior al 25 de junio”¹⁴.

8. La MOE/OEA advirtió que, de forma coincidente con la oficialización de resultados de la primera vuelta de la elección presidencial, el 25 de junio de 2023, iniciaron una serie de acciones por parte del Ministerio Público y un juez de la jurisdicción penal, “que alcanzaron el grado de asedio a las autoridades electorales y persecución política contra una de las opciones contendientes”¹⁵, el partido Movimiento Semilla. Hasta la celebración de segunda vuelta de las elecciones 20 de agosto de 2023, estas acciones incluyeron una orden judicial por parte del juez penal de suspender la personalidad jurídica del Movimiento Semilla e impedir la adjudicación de cargos a candidatas o candidatos del partido; tres allanamientos, dos en sede del TSE y una en sede del Movimiento Semilla; al menos tres órdenes de captura contra funcionarios electorales y ex integrantes del Movimiento Semilla; diligencias para solicitar copias certificadas de las actas electorales y el listado de digitadores del TREP, y citaciones a declarar a funcionarios electorales y otras personas vinculadas al proceso¹⁶.

9. La MOE/OEA rechazó enérgicamente “los allanamientos por parte del Ministerio Público en el marco del proceso, los cuales observó directamente, y condenó la persecución política a funcionarios públicos y militantes partidarios por parte de entidades del Estado, quebrantando garantías mínimas de los ciudadanos, desconociendo la presunción de inocencia y el debido proceso”¹⁷. Añadió que esto “podría constituir graves violaciones a los derechos fundamentales consagrados en la legislación nacional, la Constitución de la República y los instrumentos internacionales”¹⁸. En todo momento, insistió en la condición indispensable de respetar la voluntad ciudadana emanada del voto¹⁹.

¹¹ CIDH, [Resolución 48/2023](#), *Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala*, 24 de agosto de 2023.

¹² OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹³ Por ejemplo: OEA, [Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala sigue atenta a las nuevas acciones judiciales del MP y llama a garantizar condiciones adecuadas para el trabajo del TSE](#), 23 de agosto; [Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre la situación en Guatemala](#), 28 de agosto; [Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala expresa preocupación por posible suspensión del Movimiento Semilla](#), 31 de agosto; Misión de la OEA expresa profunda preocupación por acciones del Ministerio Público contra integridad del material electoral en Guatemala, 12 de septiembre; [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre; [Comunicado de la Misión de Mediación de la Secretaría General de la OEA en Guatemala](#), 13 de octubre.

¹⁴ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 7.

¹⁵ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹⁶ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 4.

¹⁷ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁸ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁹ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

10. El 28 de agosto de 2023, el pleno del Tribunal Supremo Electoral (TSE) oficializó los resultados de la segunda vuelta de las elecciones en Guatemala, siendo electos para presidente y vicepresidenta los integrantes del binomio presidencial del Movimiento Semilla, Bernardo Arévalo y Karin Herrera²⁰. El mismo día, el Registro de Ciudadanos del TSE comunicó la suspensión provisional de la inscripción como persona jurídica de dicho partido. Ello, alegando el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, en el marco de una investigación penal a cargo de la Fiscalía Especial contra la Corrupción del MP²¹. La CIDH advirtió que la decisión de suspender el registro del Movimiento Semilla contravendría un amparo provisional dictado por la CC, y tendría por finalidad impedir la toma de posesión de los integrantes del partido electos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y otros cargos públicos. Asimismo, habría sido ordenada sin cumplir con las causales y el proceso establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, lo que podría restringir arbitrariamente la libertad de asociación y los derechos políticos²².

11. El Consejo Permanente de la OEA abordó la situación del proceso electoral de Guatemala en al menos cinco sesiones específicas²³. Particularmente, el 1 de septiembre de 2023, aprobó la Resolución “*Acontecimientos Recientes en Guatemala*” en la que expresó su preocupación “por las acciones postelectorales de actores políticos y fuerzas partidistas, y por la continua judicialización del proceso y la práctica del Ministerio Público de intimidar a las autoridades electorales, así como la actuación de la Dirección General del Registro de los Ciudadanos que suspendió provisionalmente el registro de constitución del partido Movimiento Semilla”²⁴; también por “los persistentes informes sobre actos de intimidación contra miembros del Movimiento Semilla y sus familiares, que derivaron en la emisión de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”²⁵. Asimismo, declaró que “las instituciones del Estado de Guatemala, incluidas las legislativas, ejecutivas y judiciales, deben respetar y garantizar los derechos civiles y políticos del Pueblo guatemalteco de conformidad con el derecho interno y sus compromisos bajo la Carta Democrática Interamericana en materia de separación de poderes, y deben cumplir con la obligación de proteger los derechos civiles y políticos establecida en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a fin de evitar interferencias en el proceso de transición presidencial”²⁶.

12. El 29 de septiembre de 2023, la CIDH denunció la persistencia de acciones del Ministerio Público en contra del orden constitucional y la independencia de los poderes públicos²⁷, entre ellas, un nuevo allanamiento a la sede del Tribunal Supremo Electoral (TSE) que resultó en la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales²⁸.

13. Como respuesta a estas acciones del Ministerio Público, a partir del 1 de octubre de 2023, en el país se realizaron una serie de manifestaciones sociales y pacíficas, bloqueos de rutas y otros actos de

²⁰ Tribunal Supremo Electoral, [TSE oficializa resultados de la elección para Presidente y Vicepresidente de la República](#), 28 de agosto de 2023.

²¹ El Faro, “[TSE oficializa a Arévalo como presidente electo de Guatemala pero suspende a su Partido](#)”, 29 de agosto de 2023; El País, “[El tribunal electoral suspende al Movimiento Semilla, el partido que ganó las elecciones en Guatemala](#)”, 28 de agosto de 2023; La Hora, “[Sin concluir proceso electoral, el Registro de Ciudadanos suspende la personalidad jurídica de Semilla](#)”, 28 de agosto de 2023.

²² CIDH. [Comunicado de prensa no. 207/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

²³ OEA. [Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente para Considerar la Situación en Guatemala](#). OEA/Ser.G CP/OD-2440/23 rev. 1. 26 julio 2023; OEA. [Registro de la sesión extraordinaria para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la situación en la República de Guatemala tras su reciente visita a dicho Estado miembro, celebrada el 10 de agosto de 2023](#). EA/Ser.G. CP/SA. 2442/23; 14 agosto 2023; Sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 10 de octubre de 2023 para considerar la situación de la transición en la República de Guatemala; 10 de octubre de 2023, Consejo Permanente de la OEA considera la situación de la transición en Guatemala.

²⁴ Consejo Permanente, Resolución. “[Acontecimientos Recientes en Guatemala](#)”, OEA/Ser.G, CP/DEC.80 (2446/23), 1 septiembre 2023, p. 1.

²⁵ Consejo Permanente, Resolución. “[Acontecimientos Recientes en Guatemala](#)”, OEA/Ser.G, CP/DEC.80 (2446/23), 1 septiembre 2023, p. 1.

²⁶ Consejo Permanente, Resolución. “[Acontecimientos Recientes en Guatemala](#)”, OEA/Ser.G, CP/DEC.80 (2446/23), 1 septiembre 2023. Declaración 1.

²⁷ CIDH. Comunicado de prensa no. 239/23 - [Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden constitucional](#). Washington, D.C., 4 de octubre de 2023.

²⁸ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 30 de septiembre de 2023.

protesta en el espacio público y frente a los edificios de instituciones estatales que se extendieron por más de 30 días. A solicitud del gobierno de Guatemala, el 6 de octubre de 2023, una Misión de la OEA fue desplegada en Guatemala, con el fin de mediar y dialogar con los actores sociales involucrados en las protestas en curso en el país, así como con reunirse con funcionarios gubernamentales²⁹. El 30 de octubre de 2023, la CIDH llamó al Estado de Guatemala a respetar y garantizar el derecho de reunión pacífica, y todos los derechos que se ponen en riesgo, como los de la vida e integridad de las personas manifestantes, frente a diversas acciones que buscaron deslegitimar y amedrentar a quienes se manifiestan³⁰.

14. El 31 de octubre de 2023, el TSE oficializó la culminación del proceso electoral³¹. La MOE/OEA se mantenía en el país con el objetivo principal de acompañar el proceso de transición que concluirá el 14 de enero de 2024, cuando asumirán sus cargos el presidente electo Bernardo Arévalo y la vicepresidenta electa Karin Herrera, en un contexto de alta polarización social y persistentes intentos para impedir la adjudicación de sus cargos a través de la manipulación del derecho penal.

15. Con posterioridad a la culminación del proceso electoral, la CIDH recibió información sobre nuevas acciones e injerencias por parte del Ministerio Público que atentaron contra el proceso de transición presidencial. Entre otras, el 16 de noviembre de 2023, el MP anunció la apertura de una investigación por hechos relacionados con las movilizaciones estudiantiles y la ocupación de la Universidad de San Carlos (USAC), ocurridas entre el 19 de mayo de 2022 y el 9 de junio de 2023 en las que la comunidad universitaria denunciaba irregularidades en el proceso de elección del rector de dicha entidad³². En el marco de dicha investigación, el MP informó sobre la solicitud de 31 órdenes de allanamiento y 27 órdenes de aprehensión en contra de líderes y lideresas universitarias, y personal académico³³; así como la presentación de solicitudes de retiro de inmunidad de diputados integrantes de los partidos Movimiento Semilla, VOS y Winaq; y en contra del presidente electo Bernardo Arévalo y Karin Herrera, vicepresidenta electa³⁴. Al respecto, la Secretaría General de la OEA señaló que las decisiones del Ministerio Público constituían acciones de carácter político que distorsionaban el proceso electoral y podrían afectar el resultado del mismo, “por lo cual resultan absolutamente improcedentes e inaceptables para un sistema político democrático”³⁵.

16. El 8 de diciembre de 2023, en una nueva escalada, el Ministerio Público presentó el avance de tres investigaciones vinculadas con el proceso electoral. A partir de las mismas, el MP señaló que los resultados de las elecciones generales debían anularse por considerarse fraudulentos e ilegales. Además, anunció la

²⁹ Ver [Tercer Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el Proceso de Transición en Guatemala y los Acontecimientos Recientes en el País](#), presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 10 de octubre de 2023 para considerar la situación de la transición en la República de Guatemala.

³⁰ CIDH. Comunicado de prensa no. [255/23 - Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#). Washington, D.C., 30 de octubre de 2023.

³¹ Tribunal Supremo Electoral. [Decreto 5-2023](#), 31 de octubre de 2023.

³² El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. [Comunicado de prensa. Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#).

³³ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. [Comunicado de prensa Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#).

³⁴ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. [Comunicado de prensa Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#).

³⁵ OEA, “[Secretaría General de la OEA condena presentación de antejuicios en Guatemala contra Presidente electo y otros cargos](#)”. 16 de noviembre de 2023.

presentación de una nueva solicitud de retiro de inmunidad contra el presidente electo Bernardo Arévalo y la solicitud de ordenes de aprehensión contra dos funcionarios del TSE³⁶.

17. En respuesta a estos hechos, la Secretaría General de la OEA expresó su condena al “intento de golpe de Estado por parte del Ministerio Público de Guatemala”³⁷. En particular, consideró que las acciones del MP constituían una alteración del orden constitucional del país y un quebrantamiento del Estado de Derecho³⁸. Asimismo, señaló que “el intento de anular las elecciones generales del presente año constituye la peor forma de rompimiento democrático y la consolidación de un fraude político contra la voluntad del pueblo”³⁹. Por su parte, la MOE/OEA denunció que el Ministerio Público y algunos miembros de fiscalías especializadas “una y otra vez han actuado de mala fe, comportamiento nunca observado por la OEA y constituye una interferencia clara al proceso electoral”⁴⁰. Además, consideró que el MP incumplió su función constitucional, pudiendo incurrir incluso en delitos electorales y otros, así como violaciones de derechos humanos⁴¹. Respecto la nueva solicitud de retirar la inmunidad al Presidente electo, la Misión expresó que el MP incurrió “en una persecución y criminalización de una opción política, buscando pretextos falaces para dar de baja penalmente a un movimiento político y desconociendo al pueblo de Guatemala que se expresó claramente en las urnas”⁴². Según concluyó: “Este tipo de actuaciones son propias de las dictaduras y no de las democracias”⁴³.

18. El 11 de diciembre de 2023, ante la grave crisis política e institucional derivada de las acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público, la CIDH adoptó la Resolución No. 03/2023 “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”⁴⁴. En la misma, la CIDH advirtió que la instrumentalización del sistema de justicia y el derecho penal habían puesto de manifiesto el ejercicio indebido y arbitrario del poder con fines político-electorales por parte del MP⁴⁵, así como la erosión del sistema de controles y contrapesos del Estado democrático debido a la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad; y la complacencia del Poder Ejecutivo⁴⁶. Además, observó el acelerado trámite de procesos de antejuicio y otras decisiones severamente cuestionadas tomadas por el Congreso de la República en esta coyuntura, por ejemplo, el levantamiento de inmunidad a las personas magistradas del TSE, el 30 de noviembre de 2023⁴⁷. Finalmente, la CIDH alertó a los Estados Miembros de la OEA y a la comunidad internacional sobre una inminente ruptura del orden constitucional debido al abuso de poder y la instrumentalización de la función constitucional de investigación de delitos por parte del MP con la finalidad de invalidar la integridad y los resultados del proceso electoral y evitar la toma de posesión de las autoridades electas conforme a la voluntad popular expresada en las elecciones generales⁴⁸.

³⁶ Ministerio Público. [Conferencia de prensa realizada el 8 de diciembre de 2023](#).

³⁷ OEA. Comunicado de prensa. [Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#). 8 de diciembre de 2023.

³⁸ OEA. Comunicado de prensa. [Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#). 8 de diciembre de 2023.

³⁹ OEA. Comunicado de prensa. [Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴⁰ OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴¹ OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴² OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴³ OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴⁴ CIDH. [Resolución 1/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023.

⁴⁵ CIDH. [Resolución 1/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

⁴⁶ CIDH. [Resolución 1/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

⁴⁷ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

⁴⁸ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

19. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo Permanente adoptó la Resolución “*Acciones contra el Estado de Derecho que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala*”, en la que condenó “enérgicamente el continuo abuso de poder por parte del Ministerio Público y otras autoridades públicas de Guatemala”⁴⁹. En dicha Resolución, se encomendó al Presidente del Consejo Permanente y al Secretario General de la OEA solicitar con urgencia el consentimiento del Gobierno de Guatemala para recibir una visita de buenos oficios invocando el artículo 18 de la Carta Democrática Interamericana⁵⁰.

20. Entre el 15 y 16 de diciembre, el Presidente del Consejo Permanente y el Secretario General de la OEA visitaron el país y, el 20 de diciembre de 2023, presentaron al Consejo un informe con sus principales conclusiones. Entre otras, el Presidente del Consejo Permanente agradeció la disposición del presidente Alejandro Giammattei para recibir dicha visita y la información proporcionada sobre el proceso de transición presidencial que culminó el 6 de diciembre de 2023⁵¹. Según fue informado, el presidente Giammattei insistió “en que la toma de posesión de Bernardo Arévalo y Karin Herrera de la presidencia y la vicepresidencia de Guatemala, respectivamente, tendría lugar el 14 de enero de 2024”⁵². Por su parte, se informó que integrantes de la Corte de Constitucionalidad “expresaron preocupación por la calificación de la situación en Guatemala de golpe de Estado”⁵³ ya que consideraron tal calificación como “inexacta en vista de que las instituciones del país estaban funcionando debidamente”⁵⁴. Asimismo, aseguraron que “el traspaso del Poder Ejecutivo se realizaría con toda seguridad el 14 de enero de 2024, en vista de que toda persona que tratara de obstruir el proceso incurriría en responsabilidades civiles y penales”⁵⁵. Por último, el Presidente del Consejo Permanente destacó la solicitud del Estado de Guatemala para concertar una visita de un grupo de representantes permanentes de los Estados miembros de la OEA, la cual tendrá lugar del 12 al 14 de enero de 2024 en el marco del Artículo 18 de la Carta Democrática⁵⁶.

21. Por otra parte, la Comisión observa con preocupación la persistencia de la criminalización⁵⁷ de personas operadoras de justicia y exintegrantes de la CICIG como represalia a su labor, a través del uso indebido del derecho penal por parte de actores estatales y no estatales bajo patrones que han sido ampliamente documentados por la CIDH. Entre ellos: la naturaleza de los casos a su cargo, la presentación de

⁴⁹ Resolución “[Acciones contra el Estado de Derechos que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala](#)”, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023. Resolutivo 1.

⁵⁰ Resolución “[Acciones contra el Estado de Derechos que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala](#)”, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023. Resolutivo 4.

⁵¹ De acuerdo con el informe, “el Presidente dijo que el proceso de transmisión de mando presidencial era un logro histórico para el país. Recalcó que el proceso se había caracterizado por la transparencia y la cooperación y había culminado en una ceremonia de clausura realizada el 6 de diciembre de 2023”. Asimismo, “el Presidente Giammattei quería, en particular, que se informara a este Consejo que se habían organizado meticulosamente y se habían entregado 66 archivos con información fáctica sustancial sobre el gobierno, que abarcaban a 53 instituciones, y que el comité de transición del gobierno había cargado 45 carpetas por medio de un código QR que fue facilitado al presidente electo, Bernardo Arévalo, y a su equipo de transición”. [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA, Luis Almagro](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 1.

⁵² [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 1.

⁵³ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 3.

⁵⁴ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 3.

⁵⁵ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 3.

⁵⁶ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 4.

⁵⁷ La CIDH entiende que la criminalización de personas operadoras de justicia se da mediante el uso indebido del derecho penal a través de la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de obstaculizar sus labores. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1 1 abril 2023, párr. 32 y ss; CIDH, [Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA/SER.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015.

un alto número de denuncias que son tramitadas con mayor celeridad, la dilación arbitraria de los procesos penales, la aplicación excesiva y arbitraria de la prisión preventiva, la solicitud de órdenes de captura internacional en contra de quienes se han visto forzadas a huir del país y otras afectaciones al derecho de defensa y a las garantías del debido proceso⁵⁸. Al cierre del primer semestre de 2023, la CIDH observó con preocupación que al menos ocho personas exoperadores de justicia estaban privadas de la libertad en este contexto (Ver *infra*. II.B.1. Casos de criminalización y privación de la libertad).

22. El deterioro de la situación del Estado de derecho en Guatemala también fue objeto de preocupación en el ámbito del Sistema Universal por la utilización arbitraria del derecho penal. El 18 de enero de 2023, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas manifestó su preocupación respecto de la persecución penal ejercida en contra de operadores de justicia y funcionarios de lo que fue la CICIG, incluyendo acciones anunciadas contra el excomisionado Iván Velásquez, y quienes buscaron esclarecer casos de corrupción y fortalecer el sistema de justicia guatemalteco⁵⁹. Según indicó, desde el cierre de la CICIG en 2019, ha recibido múltiples informes que apuntan al uso de procesos penales como represalia contra personas que colaboraron con la CIGIG en la investigación y persecución de casos de corrupción⁶⁰.

23. Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresó su profunda preocupación “por las repetidas y crecientes intimidaciones, hostigamientos y represalias contra funcionarios de justicia y otras personas involucradas en los esfuerzos para combatir la impunidad por violaciones a los derechos humanos o contra quienes trabajaban en casos de lucha contra la corrupción”⁶¹. Según indicó, “resulta dramático, dada la historia de Guatemala, que quienes luchan para la rendición de cuentas por graves violaciones de derechos humanos sean los que están siendo perseguidos y procesados”⁶². El 30 marzo de 2023, reiteró su alarma frente la intimidación, acoso y criminalización de funcionarios de justicia y por la continua erosión del Estado de Derecho⁶³.

24. Adicionalmente, en el transcurso del 2023, la Comisión constató la falta de voluntad del Estado guatemalteco para cumplir con su obligación de combatir la impunidad debido a los retrocesos y/o la falta de avances en los casos relacionados con hechos de corrupción de alto impacto y de graves violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, inclusive de casos con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en etapa de supervisión y/o con medidas provisionales vigentes. Lo anterior, como consecuencia de una alegada cooptación del sistema de justicia y la persecución judicial de personas operadoras de justicia a cargo de las investigaciones contra los grupos de poder en el país. (Ver *infra*. II.C. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción).

25. Asimismo, la CIDH advirtió con preocupación el avance en el trámite en el Congreso de la República de la iniciativa de ley 6099, “*Ley para el fortalecimiento para la paz*”, la cual, busca establecer una amnistía absoluta para graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado

⁵⁸ Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH; CIDH, 186 periodo de sesiones. Audiencia pública “[Amenaza a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, realizada el 9 de marzo de 2023.

⁵⁹ Noticias ONU, “[Guterres preocupado por la apertura de una causa penal en Guatemala contra el ex comisionado de la CICIG](#)”, 18 de enero de 2023; “Mensaje del vocero @UN_Spokesperson del Secretario General, @antonioguterres sobre las acciones emprendidas por el Ministerio Público en Guatemala en contra de operadores de justicia y funcionarios de la antigua CICIG incluyendo al actual Ministro de Defensa @Ivan_Velasquez_”, Cuenta del Representante Especial del Secretario General de la ONU en Colombia @MisionONUCol y Secretario General Adjunto de la ONU (@CGRuizMassieu), [publicado el 18 de enero de 2023](#).

⁶⁰ UN, [Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General - on Guatemala](#), September 28, 2023.

⁶¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “[Guatemala: El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, expresa su profunda preocupación por la persecución de funcionarios de justicia](#)”, el 18 de enero de 2023.

⁶² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “[Guatemala: El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, expresa su profunda preocupación por la persecución de funcionarios de justicia](#)”, el 18 de enero de 2023.

⁶³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “[Guatemala: Türk advierte de las represalias contra funcionarios de justicia](#)”, 30 de marzo de 2023.

interno (Ver *infra*. II.C. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción). Al respecto, mediante resolución del 20 de octubre de 2023, la Corte IDH ordenó al Estado de Guatemala tomar las medidas necesarias para que “no se adopten, se dejen sin efecto o no se otorgue vigencia” esta ley o iniciativas similares en tanto tendría un impacto negativo e irreparable en el derecho de acceso a la justicia de las víctimas respecto 14 casos guatemaltecos en los que ha emitido sentencia⁶⁴. Asimismo, la Corte IDH reiteró que “Guatemala tiene un problema grave con respecto a la impunidad que impera en el país, específicamente con relación a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado”⁶⁵.

26. En 2023, la CIDH observó un notable deterioro en las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa en Guatemala, vinculado además con el proceso electoral. Al respecto, periodistas y organizaciones de la sociedad civil denunciaron la instrumentalización de los mecanismos penales como una forma de intimidación y silenciamiento de las voces críticas. Estos hechos resultaron en el anuncio del cierre definitivo de *El Periódico*, el 12 de mayo de 2023, como consecuencia de los obstáculos denunciados para poder seguir operando con normalidad desde la detención de su fundador José Rubén Zamora, la intensificación de la persecución judicial contra sus integrantes, así como presiones políticas y económicas. Asimismo, a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) la CIDH recibió información sobre un clima de ataques en línea contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otras figuras que participan del debate público, a través de los llamados “netcenters” (Ver *infra*. IV. Libertad de Expresión).

27. De conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, la elaboración de este informe se basa en información obtenida de las siguientes fuentes: actos oficiales del Estado, en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos de política, comunicaciones oficiales a la Comisión y a otros órganos de derechos humanos, así como cualquier otro pronunciamiento o acción atribuible al Estado; la información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano, así como información sobre el cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones de la Comisión y sentencias de la Corte Interamericana; información obtenida mediante audiencias públicas celebradas por la Comisión, comunicados de prensa y solicitudes de información al Estado con fundamento en el artículo 41 de la Convención Americana⁶⁶; conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas; informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales; informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación.

⁶⁴ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr.34.

⁶⁵ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

⁶⁶ En 2023, la CIDH envió cinco solicitudes de información al Estado de Guatemala con fundamento en el artículo 41 de su Reglamento. Entre ellas: Solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la suspensión de la oficialización de los resultados de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023. Nota no. 369-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha: 7 de julio. de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Negativa de inscripción del Movimiento para la Liberación de los Pueblos. Nota no. 161-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 22 de febrero de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de personas operadoras de justicia privadas de libertad. Nota no. 426-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 24 de julio de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Detención de Claudia González y allanamiento de los domicilios de familiares de Juan Francisco Sandoval y Eva Siomara Sosa en Guatemala. Nota no. 562-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 18 de septiembre de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Iniciativa de ley no. 6099 “Ley de Fortalecimiento para la Paz”. Nota no. 691-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 2 de octubre de 2023.

28. El 17 de noviembre de 2022, la CIDH transmitió al Estado guatemalteco una copia preliminar de este documento que forma parte del Capítulo IV.B de su Informe Anual de 2023 y, de conformidad con su Reglamento, le solicitó que presentara sus observaciones dentro del plazo de un mes. El Estado remitió su respuesta el 15 de diciembre de 2023⁶⁷. La Comisión reconoce y valora la información recibida, que, en lo pertinente, fue incluida en la versión final de este informe aprobada el 29 de diciembre de 2023.

29. En sus observaciones al presente informe, el Estado manifestó “su inconformidad con la decisión de la CIDH de considerar, nuevamente, la incorporación de Guatemala en el Capítulo IV.B., ello debido a que, es notoriamente inviable encuadrar de forma objetiva la situación actual del país en los criterios contenidos en el artículo 59.6 incisos a.i y d.ii del reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”⁶⁸. De manera particular, el Estado de Guatemala rechazó categóricamente que se le señale de incumplimiento sistemático de su obligación de combatir la impunidad, atribuyéndolo a una falta de voluntad manifiesta⁶⁹. Además, negó “un uso abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho en el país”⁷⁰.

30. Según fue indicado por el Estado, “la situación de derechos humanos y combate a la impunidad en Guatemala es diametralmente opuesta a la situación y condiciones de otros países que históricamente han sido incluidos dentro del Capítulo IV.B. del Informe Anual CIDH”⁷¹. Asimismo, indicó que ha demostrado la evolución notable en materia de derechos humanos a través de los últimos años y la consolidación de una democracia viva y en pleno desarrollo⁷². En este sentido, el Estado guatemalteco expresó que “causa enorme preocupación que, por tercer año consecutivo, la CIDH pretenda incluir a Guatemala en el Capítulo IV.B habiendo éste trasladado un volumen considerable de información a la Comisión durante todo el año evaluado, lo que pone en entredicho las aseveraciones efectuadas en el documento compartido”⁷³. De acuerdo con el Estado, “[como se hizo de conocimiento de la CIDH desde el año 2021] es evidente que, nuevamente, el informe carece de criterios serios y objetivos, bajo una ausencia de rigor científico y metodológico, lo cual se evidencia notablemente en la forma reiterativa, circular y desordenada en que se abordan los temas”⁷⁴.

⁶⁷ [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023.

⁶⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 2.

⁶⁹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 2.

⁷⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 2.

⁷¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 4.

⁷² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 4.

⁷³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 6.

⁷⁴ El Estado de Guatemala insistió, de manera particular, en “la importancia de que tome en cuenta la información enviada el 29 de septiembre del año en curso, en el marco de la elaboración de su Informe Anual, donde el Estado presentó las principales acciones que Guatemala, por medio de sus instituciones, desarrolló en 2023 para la garantía y vigencia de los Derechos Humanos, a la luz de su integralidad y respeto a su indivisibilidad”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 7.

31. Finalmente, en sus observaciones al presente informe, el Estado remitió un conjunto de información relacionada con el desarrollo de las Elecciones Generales y el proceso de transición presidencial⁷⁵.

32. A continuación, la CIDH profundiza en los factores que llevaron a la CIDH a determinar la inclusión de Guatemala en su Capítulo IV.B del Informe Anual 2023.

II. ESTADO DE DERECHO Y PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES

33. La CIDH ha venido documentando en los últimos años el debilitamiento del Estado de Derecho en Guatemala mediante una serie de injerencias del Ministerio Público principalmente en el sistema de administración de justicia, principalmente mediante la criminalización de personas operadoras de justicia, personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con el objeto de favorecer la impunidad, en un contexto de señalamientos para favorecer a estructuras y grupos de poder en casos relacionados con corrupción a gran escala y con el conflicto armado interno.

34. En 2023 esta situación se agudizó debido al ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público en el marco de las elecciones generales y mediante la continua criminalización y privación de la libertad de personas operadoras de justicia, defensoras de derechos y periodistas, extendiéndose ésta hacia funcionarios y funcionarias electorales, y otras personas que cumplen un rol relevante en la vida pública y contribuyen al pluralismo político en Guatemala. Como se analiza en este informe, estas acciones no solo han colocado al país en una crisis política social y de derechos humanos, sino que han puesto en riesgo la estabilidad democrática y han socavado el principio de separación de poderes en el país.

35. De acuerdo con el artículo tercero de la Carta Democrática Interamericana, entre los elementos constitutivos de la democracia se encuentra la separación e independencia de los poderes públicos⁷⁶. Este principio supone un “modelo de frenos y contrapesos” en el que las distintas funciones estatales correspondan a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, de manera que se permitan los límites necesarios para el ejercicio del poder y, a su vez, se evite la arbitrariedad⁷⁷. Según ha sido señalado por la Corte IDH, la separación e independencia de los poderes públicos constituye una de las garantías para el efectivo respeto de los derechos y las libertades fundamentales⁷⁸.

36. En relación con la independencia del Poder Judicial, la CIDH ha establecido que separación respecto de los otros poderes debe ser respetada y garantizada, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo, lo cual parte por el reconocimiento normativo de su independencia y la no injerencia de otros poderes. Esta garantía, además de estar establecida en el marco normativo a través del reconocimiento del principio de separación de poderes, debe manifestarse en la práctica⁷⁹. La CIDH estima que la independencia judicial es un presupuesto para el ejercicio de los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia. El Poder

⁷⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 7 y ss.

⁷⁶ Artículo 3. Son elementos esenciales de la democracia representativa la celebración de elecciones libres y justas como expresión de la soberanía popular, el acceso al poder por medios constitucionales, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Carta Democrática Interamericana, adoptada en el vigésimo octavo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA el 11 de septiembre de 2001, artículo 3.

⁷⁷ Corte IDH, El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). *Opinión Consultiva OC-8/87* de 30 de enero de 1987, párr. 26; Corte IDH. Opinión Consultiva Oc-28/21. [La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos](#). 7 de junio de 2021, párr.79-85.

⁷⁸ Corte IDH, El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). *Opinión Consultiva OC-8/87* de 30 de enero de 1987, párr. 26; Corte IDH. Opinión Consultiva Oc-28/21. [La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos](#). 7 de junio de 2021, párr.79-85.

⁷⁹ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas](#), 2008, párr. 30.

Judicial cumple, además, un rol indispensable en el control de la constitucionalidad de los actos de otros poderes y en la administración de justicia. La independencia judicial es, por ello, una característica fundamental para la existencia de un Estado de Derecho y de la democracia⁸⁰.

37. Conforme la Constitución Política de Guatemala, “la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida”⁸¹. Igualmente, la Constitución establece como principio general que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”⁸².

38. En sus observaciones al presente informe, el Estado enfatizó que la Constitución Política regula la separación de funciones entre los tres Organismos de Estado, “esta división de poderes ratifica la solidez del Estado de derecho guatemalteco y permite la objetividad del Ministerio Público en su labor investigativa y persecutora, desafiando la persecución penal selectiva”⁸³. Añadió que “en acopio al artículo 4 del texto constitucional, que regula lo relativo a la igualdad, todos los habitantes de la República que actúen contrario a derecho deben de ser perseguidos penalmente sin discriminación alguna”⁸⁴.

39. Por otro lado, con relación al señalamiento de criminalización de periodistas y defensores de derechos humanos, el Estado de Guatemala expresó que “el Ministerio Público no persigue a periodistas ni defensores de derechos humanos por su profesión o actividad, por el contrario el Ministerio Público, cuenta con Fiscalías Especializadas, como lo es la Fiscalía Contra Operadores de Justicia y Sindicalistas, para atender con calidad y calidez a periodistas y defensores de derechos humanos que se sientan amenazados en su quehacer específico, utilizando para el efecto los protocolos del caso”⁸⁵.

40. Adicionalmente, el Estado señaló que “se opone rotundamente” al señalamiento respecto a que el ente investigador favorece a estructuras y grupos de poder en casos relacionados a corrupción⁸⁶, ya que cuenta con una “Fiscalía contra la Corrupción, encargada de dar persecución penal a este flagelo y la misma tiene como compromiso firme, promover acciones que aseguren la eficacia de las medidas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción, por lo que se debe tomar nota que la actual administración se ha caracterizado por implementar la justicia especializada”⁸⁷.

⁸⁰ CIDH, [Democracia y derechos humanos en Venezuela](#), 30 de diciembre de 2009, párr. 183.

⁸¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993. Artículo 141.

⁸² Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993. Artículo 46.

⁸³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁷ Asimismo, en su informe proporcionado a la CIDH, el Estado destacó que “la Fiscalía de Derechos Humanos, dentro de su estructura organizacional, cuenta con una Agencia Fiscal de Casos Especiales de Conflicto Armado Interno, especializada en la averiguación de hechos ilícitos y grandes violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, cometidos durante el periodo del conflicto armado interno, entre los delitos que persigue se encuentran desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, genocidio, delitos contra los deberes de la humanidad, violencia y violación sexual contra mujeres y tortura cuando se refiere a estos delitos, que por su naturaleza son imprescriptibles”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

41. Por último, en relación con el acceso a la justicia y la independencia judicial, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado”⁸⁸. Asimismo, proporcionó información sobre los ejes transversales de trabajo contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2021- 2025 del Organismo Judicial, los cuales “permiten el desarrollo de su misión de administrar e impartir justicia garantizando el acceso, atención y debido proceso a la población, en procura de la paz y armonía social”⁸⁹. Particularmente, el Estado refirió acciones implementadas dentro del eje “Acceso a la justicia para toda la población” durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, entre ellas las referentes a los siguientes rubros: Implementación del Modelo de Atención Especializada para Juzgados de Paz⁹⁰; Programa de formación para el fortalecimiento y capacitación del personal del organismo judicial; Acceso a la justicia en idiomas mayas; creación de órganos jurisdiccionales para el fortalecimiento judicial⁹¹.

42. A continuación, la CIDH analiza la situación de afectación de las garantías de independencia e imparcialidad del Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, las Altas Cortes, y la Corte de Constitucionalidad, en el contexto de las causales que justifican la inclusión de Guatemala en el Capítulo IV.B del Informe Anual.

A. Ministerio Público

43. En su Informe Anual correspondiente a 2022, la CIDH expresó su preocupación por la progresiva pérdida de independencia del Ministerio Público y por los efectos que el nombramiento para un nuevo periodo de la Fiscal General, en un contexto de señalamiento de irregularidades en el proceso de selección, tendría para el Estado de Derecho⁹². Asimismo, la CIDH advirtió sobre el desmantelamiento de facto de la FECCI y de otras unidades del MP encargadas de la investigación de casos corrupción y justicia transicional, mediante el traslado, criminalización o remoción arbitraria de sus funcionarios, incluyendo fiscales de carrera, lo que formaría parte del proceso de paulatina cooptación de los órganos encargados de administrar e impartir justicia por parte de grupos de poder interesados en perpetrar la impunidad y corrupción en Guatemala⁹³.

44. En 2023, la falta de independencia e imparcialidad del MP quedó nuevamente de manifiesto en la instrumentalización del derecho penal y de la FECCI para la criminalización de personas operadoras de justicia, periodistas, integrantes del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y del partido opositor Movimiento Semilla con el objetivo de influir en los resultados de las elecciones generales y, en general, respecto de

⁸⁸ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 568.

⁸⁹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 568 y ss.

⁹⁰ El Estado indicó que: el Modelo de Atención Especializada para Juzgados de Paz tiene el objetivo de estandarizar el modelo de gestión, la atención especializada, la coordinación interinstitucional y la especialización del recurso humano de los Juzgados de Paz, a efecto de contribuir a garantizar el acceso a la justicia con perspectiva de derechos humanos de las mujeres en los casos de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Está conformado por cuatro ejes: eje 1, Atención especializada; eje 2, Especialización del Modelo de atención; eje 3, Especialización del recurso humano; eje 4, Coordinación Inter e Intrainstitucional. Según informó: en el año 2023 se ha implementado en 106 juzgados de paz de toda la república, teniendo cobertura en municipios priorizados de los 22 departamentos. Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 571.

⁹¹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 574 y ss.

⁹² CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1 1 abril 2023, párr. 83.

⁹³ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1 1 abril 2023, párr. 13.

personas involucradas en el combate a la impunidad y corrupción. En particular, estas acciones realizadas por el MP en el contexto electoral pusieron en evidencia un ejercicio abusivo del poder.

45. Según ha sido informado a la CIDH, el MP actuaría de manera concertada con grupos de particulares interesados en desvirtuar el legítimo ejercicio de la acción penal a favor de la impunidad, entre ellos, la Fundación Contra el Terrorismo. Simultáneamente, el MP continuaría parando el avance investigaciones y desmantelando los avances alcanzados por la CICIG y la FECCI, a través de la persecución judicial y criminalización de las personas que estuvieron a cargo de estas. Desde 2018, más de 90 personas operadoras de justicia han sido afectadas por hechos de criminalización, prisión o exilio forzado⁹⁴.

46. En 2023, la CIDH recibió información sobre la continuación de una práctica recurrente de traslados y destituciones arbitrarias contra fiscales⁹⁵. Entre otros casos, la CIDH tuvo conocimiento de la destitución de los fiscales Pablo de León, agente fiscal de Femicidio; Mynor Pinto, Fiscal de Sección Adjunto de la Fiscalía contra la Trata de Personas; Blanca Aracely Monzón, fiscal de Sección Adjunta de la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas; y Claudia Palencia, fiscal de Sección Adjunta de la Fiscalía contra el Delito de Extorsión⁹⁶. En abril 2023, la agente de la Fiscalía de Derechos Humanos, Elena Sut a cargo de casos emblemáticos del conflicto armado interno como Bámaca Velásquez y Diario Militar, fue trasladada a la Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal⁹⁷, contraviniendo una Resolución de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana (Ver *infra*. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción).

47. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “los traslados y rotación de personal realizados en el Ministerio Público se han llevado a cabo para fortalecer la institución en el ámbito investigativo y en ningún momento se han realizado de manera discrecional ni mucho menos por motivos represivos, éstos se realizan con el soporte legal y técnico respectivo, al unísono de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio Público”⁹⁸.

48. El Estado de Guatemala expresó a la CIDH que, de conformidad con el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país⁹⁹. “Su organización y funcionamiento se rige por su ley orgánica. En tal sentido su función es la de perseguir la realización de la justicia, actuando con objetividad, imparcialidad y con estricto apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”¹⁰⁰. Asimismo, indicó que, “mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI) se logró fortalecer la Institución, toda vez que, al inicio de la

⁹⁴ Agencia Ocoté, “[Al menos 86 jueces, fiscales, periodistas y ciudadanos perseguidos en Guatemala](#)”, 6 de octubre de 2022; CIDH, 184º periodo ordinario de sesiones, Audiencia Temática: [Situación de los derechos humanos de las personas defensoras, operadores de justicia y el Estado de Derecho en Guatemala](#), 22 de junio de 2022; CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

⁹⁵ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala y otros. Solicitud de requerimiento de información al Estado de Guatemala con base al artículo 41 de la CADH en el marco de destituciones y traslados ilegales y arbitrarios de fiscales del Ministerio Público de Guatemala en violación a las garantías de inamovilidad en el cargo y función fiscal. 23 de marzo de 2023. En archivo de la CIDH.

⁹⁶ Prensa Libre, “[MP confirma nuevas destituciones y estos son los cambios en las fiscalías](#)”, 6 de febrero de 2023.

⁹⁷ Prensa Comunitaria, “MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar”, 11 de abril de 2023; Prensa Libre, “[MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar](#)”, 11 de abril de 2023.

⁹⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 15.

⁹⁹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578.

¹⁰⁰ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578.

primera gestión de la Doctora María Consuelo Porras Argueta, se identificaron fortalezas, debilidades y obstáculos en la prestación de los servicios que la institución brindaba a la población guatemalteca¹⁰¹.

49. El Estado ha señalado que el Ministerio Público es el órgano autónomo y encargado de ejercer la persecución penal, ente técnico y apolítico, cuyas diligencias se realizan bajo el marco legal correspondiente y con el fin de esclarecer la verdad ante la posible comisión de un delito y defensa de los derechos de los denunciantes, así como de la ciudadanía. Respecto de las investigaciones realizadas en el contexto electoral, ha sostenido que de ninguna manera pretende alterar el orden democrático ni los resultados de las elecciones generales¹⁰².

50. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, actualmente el Ministerio Público desarrolla su trabajo conforme el Plan Estratégico Institucional para el período 2022-2026 que comprende diez ejes y diferentes líneas de acción. Entre ellos: el combate al crimen organizado transnacional; el combate a la corrupción e impunidad; fortalecimiento de la persecución penal; protección jurídica de la familia y atención especializada a la víctima; el fortalecimiento de las relaciones con fiscalías homólogas; fortalecimiento del Sistema de Integridad Institucional del Ministerio Público; creación e implementación de fiscalías especializadas; fortalecimiento de las unidades de apoyo técnico y área administrativa, profesionalización y especialización del personal y las acciones para la reducción de la mora fiscal¹⁰³.

51. Finalmente, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala manifestó que “el Ministerio Público no ha detenido ninguna investigación iniciada por la FECI y la extinta CICIG, dado que los procesos se conducen conforme al flujo y decisiones que se van generando dentro de los procesos penales, por las partes y los órganos jurisdiccionales que los conocen, mismos que se encuentran libres de presiones y en completo ejercicio de su independencia judicial”¹⁰⁴. Según fue indicado por el Estado “la premisa manifestada por la CIDH se encuentra alejada de la realidad, ya que dichos señalamientos no provienen de fuentes comprobables y verificables, es por ello que, al no contar con datos oficiales y verificables, tal afirmación resulta espuria, toda vez que el Ministerio Público no obstruye, ni menoscaba investigaciones sobre corrupción, no violenta derechos humanos, razón por la cual se rechaza categóricamente dichas afirmaciones, ya que, los procesos se encuentran debidamente judicializados”¹⁰⁵.

52. La CIDH estima que la independencia del Ministerio Público constituye una garantía fundamental del Estado democrático y del respeto al principio de separación de poderes. En este sentido, la relación de dependencia o subordinación que pueda tener respecto de otros órganos u actores, incluyendo particulares, tiene un grave impacto en su actuación independiente, así como en la efectividad e impulso en las investigaciones, en la decisión de ejercicio de la acción penal, en el respeto al debido proceso y, consecuentemente, en la garantía del acceso a la justicia de la población¹⁰⁶. De conformidad con lo anterior, y ante la progresiva pérdida de independencia del Ministerio Público en Guatemala documentada en los últimos

¹⁰¹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578 y ss.

¹⁰² Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional”. Informe DIDEH/DEPCADEFH-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁰³ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578.

¹⁰⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 14.

¹⁰⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 14.

¹⁰⁶ Cfr. CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas](#), 2008, párr. 37.

años, la CIDH llama al Estado a tomar las medidas para restablecer las garantías de independencia e imparcialidad en el funcionamiento de esta institución, en particular para asegurar el ejercicio de la acción penal se realice de manera compatible con la Constitución Nacional y los estándares de del derecho internacional de los derechos humanos.

B. Corte Suprema de Justicia y Altas Cortes

53. El 13 de octubre de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia “revalidó la continuidad de sus funciones” en el ejercicio del cargo de la actual composición de la misma CSJ, de las Cortes de Apelaciones (CA) y Tribunales Colegiados, debido al retraso injustificado por parte del Congreso de la República para continuar con el proceso de selección y nombramiento de magistrados y magistradas correspondiente al periodo 2019-2024¹⁰⁷. De acuerdo con la información recibida por la CIDH, la prolongación indefinida de las y los magistrados por más de cuatro años ha socavado la confianza en las garantías de independencia e imparcialidad de estos órganos¹⁰⁸. Particularmente, organizaciones de la sociedad civil han cuestionado la independencia de la CSJ en el actual contexto, por hechos como el trámite de todas solicitudes de antejuicio en contra de jueces y juezas independientes, el nombramiento arbitrario de jueces pesquisidores encargados de conocer sobre dichos procesos o con interés directo en el asunto, el rechazo de solicitudes de antejuicio en contra de funcionarias públicas señaladas por hechos de corrupción, entre otras¹⁰⁹.

54. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “el Organismo Judicial, en cumplimiento de las funciones estipuladas dentro del marco normativo que lo rige, es la institución encargada de velar por el debido proceso en todos aquellos casos o denuncias instaurados por los usuarios, su función es el ejercicio de una justicia pronta, cumplida y apegada a derecho”¹¹⁰. Además, reiteró que “el inicio de una investigación o proceso penal contra un operador de justicia no presupone la culpabilidad o condena de este, sino únicamente el inicio de procedimientos establecidos en la ley, por medio de los cuales se deberá dilucidar la verdad de los hechos, determinar la concurrencia o no de ilícitos penales y, de ser el caso, individualizar a los responsables de estos”¹¹¹. Según indicó el Estado, “el nombramiento de jueces pesquisidores se da a través de un procedimiento sistemático de reparto, teniendo la facultad el funcionario que está siendo investigado, de hacer uso de los recursos que le otorga la ley, si considera que dentro de su investigación el juez pesquisidor ha incurrido en alguna anomalía”¹¹².

55. En relación con el proceso de elección de la CSJ y las Altas Cortes, el Estado de Guatemala informó que, el 6 de noviembre de 2023, la Corte de Constitucionalidad emitió resolución en la cual ordenó la debida ejecución de la sentencia de amparo de fecha 06 de mayo de 2020 y, por tanto, fijó plazo para que el Congreso de la República llevase a cabo la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Salas

¹⁰⁷ Organismo Judicial, [Comunicado de prensa](#), 13 de octubre de 2023.

¹⁰⁸ CIDH, 186^o Periodo Ordinario de Sesiones, “[Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, 10 de marzo de 2023; GAM y COPIJ, Informe “El Poder Judicial, Pilar Fundamental del Estado de Derecho”, octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

¹⁰⁹ En 2022 un informe de Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados reveló que la CSJ incluso ha conocido y rechazado solicitudes de antejuicio en contra de sus propios miembros. Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, págs. 6 y ss. Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH; CIDH, 186^o Periodo Ordinario de Sesiones, “[Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, 10 de marzo de 2023.

¹¹⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 17.

¹¹¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 17.

¹¹² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 17.

de Apelaciones a más tardar el 15 de diciembre de 2023¹¹³. El mismo día, mediante Acuerdo Legislativo 14-2023, el Congreso aprobó “la elección de Magistrados de la Corte Suprema y Salas de Apelaciones para el período restante 2019-2024, los cuales fueron juramentados el 27 de noviembre de 2023 y actualmente se encuentran en funciones”¹¹⁴.

56. Por otra parte, en 2023, la CIDH conoció sobre el avance en el trámite de la iniciativa de Ley 6239, la cual estaría en la última fase de aprobación en el Congreso de la República. Esta iniciativa reforma la Ley del Organismo Judicial con el fin de trasladar a la Corte Suprema de Justicia facultades relacionadas con el nombramiento, traslado, ascenso, sanción, destitución y concesión de licencias a jueces, juezas y personas judicial, en sustitución del Organismo Judicial¹¹⁵. Según ha sido indicado, en el actual contexto de Guatemala esta iniciativa socavaría aún más la independencia del poder judicial y representaría un retroceso a los avances logrados por la Ley de la Carrera Judicial aprobada en 2016¹¹⁶.

57. Al respecto, luego de su visita al país en 2017, la CIDH resaltó que la aprobación de la Ley de Carrera Judicial fue resultado de las demandas ciudadanas por luchar contra la corrupción y mejorar la independencia judicial¹¹⁷. En ese año, la CICIG, la Oficina del Alto Comisionado y el MP resaltaron que la Ley de Carrera Judicial “está diseñada para garantizar que los procedimientos para efectuar la selección, ascensos, traslados y evaluación del desempeño de jueces y magistrados se realicen con base en criterios objetivos, transparentes, de méritos y de especialidad, y establecer garantías para el debido proceso en el régimen disciplinario”, por lo que contribuye a fortalecer y garantizar la independencia e imparcialidad judicial, a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos¹¹⁸.

C. Corte de Constitucionalidad

58. En su Informe Anual 2021, la CIDH dio cuenta de un conjunto de acciones que habrían resultado en la alegada cooptación del Tribunal Constitucional, entre ellas, las irregularidades en el proceso de selección y nombramiento de los magistrados y magistradas para el periodo 2021-2026¹¹⁹. Desde entonces, y como se analiza en este informe, la Comisión advirtió el agravamiento de un contexto de señalamientos sobre la independencia de la CC debido a decisiones cuestionadas por favorecer a personas y grupos políticos. Particularmente, en el marco de las elecciones generales de 2023, la CSJ y la CC habrían asegurado la participación política de candidatos que no cumplirían los requisitos establecidos en la legislación nacional; además, la CC habría ratificado exclusiones de las personas candidatas no afines al actual Gobierno y mantuvo en suspenso la oficialización de los resultados de la primera vuelta electoral¹²⁰. La CC tampoco habría cumplido

¹¹³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 19.

¹¹⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 19.

¹¹⁵ Congreso de la República, [Iniciativa no. 6239 que dispone aprobar reformas al decreto número 2-89 del Congreso de la República. Ley del organismo judicial](#).

¹¹⁶ Red de Información del Combate a la Impunidad en Guatemala, “*Iniciativa 6239: Reformas a Ley del Organismo Judicial*”, 17 de octubre de 2023; Fundación Libertad y Desarrollo, “[La evolución y retroceso de la Independencia judicial en Guatemala: la Iniciativa 6239](#)”, 29 de septiembre de 2023.

¹¹⁷ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 89.

¹¹⁸ Naciones Unidas, Ministerio Público de Guatemala, MP, CICIG Y OACNUDH saludan aprobación de nueva ley de carrera judicial, 29 de junio de 2016.

¹¹⁹ Situación de la magistrada Gloria Porras de la Corte Constitucional de Guatemala. Reunión sostenida el 28 de abril de 2021 entre la CIDH, el Procurador de Derechos Humanos, la Magistrada Gloria Porras y organizaciones de la sociedad civil. En archivo de la CIDH; CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial](#)”, realizada el 28 de octubre de 2021; Reunión sostenida el 8 de noviembre de 2021 con organizaciones de la sociedad civil y la CIDH. En archivo de la CIDH.

¹²⁰ Insight Crime, “[El camino hacia 2023: Una ojeada al pasado criminal de Guatemala](#)”, 21 de junio de 2023; Prensa Comunitaria, “[Guatemala: autoritarismo y elecciones 2023](#)”, 21 de junio de 2023; Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una](#)

con su mandato constitucional de contrapeso en la resolución de diferentes amparos que intentaron cuestionar el ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público y las injerencias en el proceso electoral, profundizando con ello la inestabilidad política y democrática en Guatemala (Ver *infra*. III. Injerencias en el proceso electoral).

59. De conformidad con lo anterior, la Comisión Interamericana reitera que la independencia judicial se ha visto seriamente deteriorada en los últimos años por la paulatina cooptación de los órganos encargados de administrar e impartir justicia. En este sentido, como se analiza a continuación, las injerencias indebidas en el proceso electoral y el ejercicio abusivo del poder con fines político-electorales, lejos de ser hechos aislados, han sido posibles por la erosión del sistema de controles y pesos del Estado democrático, y la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad frente a los otros poderes públicos.

III. INJERENCIAS INDEBIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL Y EJERCICIO ABUSIVO DEL PODER CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES

60. En 2023, Comisión Interamericana constató una serie de injerencias indebidas en el proceso electoral, principalmente, como consecuencia del ejercicio abusivo del Ministerio Público, lo que, a su vez, ha puesto en entredicho en riesgo el orden constitucional y el principio de separación de los poderes públicos.

61. Estas injerencias consistieron en restricciones para la participación efectiva de personas y partidos políticos, la suspensión del anuncio de los resultados de la primera vuelta por más de dos semanas, la suspensión de la inscripción como persona jurídica del Movimiento Semilla, el allanamiento a su sede y los intentos para impedir a sus integrantes la adjudicación de cargos públicos; allanamientos al Tribunal Supremo Electoral, así como solicitudes de antejuicio tramitadas en contra de sus integrantes, confiscación de las urnas de la primera vuelta de la elección por el MP, entre otras, como se analiza en esta sección.

62. Sobre el desarrollo del proceso electoral, el Estado de Guatemala informó que, de conformidad con el Artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral con fecha 20 de enero de 2023, emitió el Decreto Número 1-2023, en el cual se convocó a las Elecciones Generales para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes". Dicho proceso constó de 3 fases comprendidas entre el 21 de enero 2023 al 31 de octubre de 2023¹²¹.

63. En relación con la primera fase realizada entre el 21 de enero 2023 y el 26 de marzo de 2023, el Estado indicó la realización de las actividades siguientes: "1. Postulación e inscripción de candidatos postulados por las organizaciones políticas para todos los cargos de elección popular. En este proceso electoral se contó con la participación de 40,086 ciudadanos guatemaltecos debidamente inscritos; 2. Designación de fiscales nacionales titulares y suplentes por parte de las organizaciones políticas; 3. Empadronamiento de ciudadanos para garantizar el derecho al sufragio; 4. Integración de los órganos electorales temporales de conformidad con la ley (Juntas Electorales Distritales, Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos)". Entre el 27 de marzo y el 23 de junio de 2023, la segunda fase comprendió acciones como la depuración e

[jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)", Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹²¹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfil de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 83 y ss.

impresión del padrón electoral, preparación y remisión de papeletas y materiales electorales a las Juntas Electorales, integración de las Juntas Receptoras de Voto, entre otras¹²².

64. Finalmente, de acuerdo con la información proporcionada, entre el 23 de junio y 31 de octubre de 2023, se desarrolló la tercera etapa del proceso electoral que comprendió:

- La primera vuelta electoral realizada el 25 de junio de 2023.
- Audiencias de revisión de escrutinios del 26 al 30 de junio de 2023.
- La oficialización de los resultados de las votaciones de la primera vuelta electoral, el 12 de julio de 2023, mediante la aprobación por parte del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral del acuerdo 1328-2023. Dicho acuerdo declaró la validez de las elecciones realizadas el 25 de junio de 2023¹²³.
- El 20 de agosto de 2023 se realizó una segunda vuelta electoral en la cual participaron los binomios presidenciales de los partidos políticos Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) el cual se integró con Sandra Julieta Torres Casanova como candidata a Presidenta y, Romeo Estuardo Guerra Lemus a Vicepresidente y, por Movimiento Semilla con César Bernardo Arévalo de León como candidato a Presidente y, Karin Larissa Herrera Aguilar a Vicepresidenta¹²⁴.
- Tras la segunda vuelta, “de acuerdo a la voluntad del pueblo expresada en las urnas y tras el escrutinio de votos y sus respectivas audiencias de revisión, obtuvo la mayoría el binomio presidencial del Partido Político Movimiento Semilla”¹²⁵. Dicho resultado fue oficializado el 28 de agosto de 2023, mediante la aprobación del Acuerdo 1659-2023, en cual se declaró la validez de la elección presidencial realizada y, como legalmente electos al binomio que obtuvo la mayoría de votos, a quienes se les adjudicó el cargo por un periodo improrrogable de 4 años del 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2028”¹²⁶.

¹²² Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 76 y 77.

¹²³ El 16 de julio de 2023, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral también emitió el Acuerdo número 1361-2023, mediante el cual declaró la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional; u 23 Acuerdos del 1362-2023 al 1384-2023 en los que se declaró la validez de elección de Diputados al Congreso de la República de Guatemala por Distrito Electoral y, el Acuerdo 1385-2023 en el que declaró la validez de la elección de Diputados al Parlamento Centroamericano. Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

¹²⁴ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

¹²⁵ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

¹²⁶ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

65. Finalmente, el Estado de Guatemala destacó que a todas las personas electas “se les ha hecho entrega de sus credenciales que los acreditan en los puestos que tomaran posesión el 14 de enero de 2024 y, en el caso de las Corporaciones Municipales el 15 de enero de 2024”¹²⁷.

A. Exclusión de candidaturas y limitación de la participación política

66. Desde el inicio del proceso electoral, el 21 de enero de 2023, la CIDH constató la exclusión de candidaturas de las elecciones generales realizadas el 25 de junio, por lo que llamó al Estado de Guatemala a garantizar la participación efectiva de personas, grupos y organizaciones y partidos políticos mediante normativas y prácticas que posibiliten el acceso real y efectivo a los diferentes espacios deliberativos en términos igualitarios¹²⁸. En total, cuatro candidaturas presidenciales fueron inhabilitadas en este contexto¹²⁹.

67. Entre otros casos, el 27 de enero de 2023 la CIDH fue informada sobre la negativa de la Dirección General del Registro de Ciudadano para registrar la candidatura para la Presidencia y Vicepresidencia del partido político Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP), conformada por Thelma Cabrera Pérez de Sánchez y Augusto Jordán Rodas Andrade. Lo anterior, debido a que el Sr. Rodas tendría “cargos jurídicos y una denuncia” en su contra y, por consiguiente, no acreditaría el requisito legal de presentar un finiquito expedido por la Contraloría General conforme se establece en la legislación nacional¹³⁰. El 5 de febrero, el señor Rodas Andrade promovió un amparo ante la CSJ que fue desestimado.

68. En marzo de 2023, el TSE excluyó la candidatura de Roberto Arzú a la presidencia por haber incurrido en una violación a la ley electoral por propaganda ilegal y anticipada, situación que fue confirmada por la CC¹³¹. El 26 de mayo, la CC excluyó la candidatura de Carlos Pineda, luego de que integrantes de un partido de oposición presentaran un recurso de impugnación por irregularidades en su designación como candidato del partido Prosperidad Ciudadana¹³².

69. Asimismo, la información recibida por la CIDH indicaría que la utilización del derecho penal para impedir la participación de candidatos o amedrentarlos. Entre otros casos, destaca: la solicitud de retiro de inmunidad presentada el 20 de marzo de 2023 por la FECCI contra Edmond Mulet, candidato a presidente, por la alegada obstrucción a la justicia debido a que planteó una denuncia penal contra un juez que emitió la orden de investigar a periodistas que se habían pronunciado en el caso de José Rubén Zamora¹³³; así como la emisión de una orden de captura contra el candidato a alcalde Juan Francisco Solórzano Foppa debido a que se desempeñaba como abogado defensor de José Rubén Zamora¹³⁴.

70. Por su parte, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala rechazó la expresión “exclusión de candidaturas¹³⁵” y señaló que, en la primera vuelta electoral realizada el 25 de junio de

¹²⁷ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 80.

¹²⁸ CIDH, Comunicado de prensa. No. 35/23 - [CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala](#). Washington, D.C., 3 de marzo de 2023.

¹²⁹ La Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA (OEA) manifestó su preocupación por el desarrollo del proceso de inscripción de candidaturas, ya que, cientos de personas resultaron excluidas del proceso electoral “algunas de ellas de muy alto perfil” y que aspiraban a los más altos cargos de elección popular. OEA, [“La Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA manifiesta preocupación por el proceso de inscripción de candidaturas en Guatemala”](#), 22 de marzo de 2023.

¹³⁰ Tribunal Supremo Electoral, PE-DGRC-011-2023. En archivo de la CIDH.

¹³¹ *“La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber”*. Cuenta de X de la Corte de Constitucionalidad(@CC_Guatemala), [publicada el 25 de mayo de 2023](#).

¹³² *“La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber”*. Cuenta de X de la Corte de Constitucionalidad(@CC_Guatemala), [publicada el 26 de mayo de 2023](#).

¹³³ Ministerio Público, [“FECCI presentó antejuicio por obstrucción a la justicia”](#), 20 de marzo de 2023.

¹³⁴ Ministerio Público, [“Dictan tercera sentencia condenatoria contra Juan Francisco Solórzano Foppa”](#), 28 de junio de 2023.

¹³⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 21.

2023, “participaron 44 personas como candidatas a Presidente y Vicepresidente de la República, que representaron 22 organizaciones políticas, que incluyó la participación de 4 mujeres, 2 como candidatas a Presidenta y 2 a Vicepresidenta¹³⁶”. Como aspirantes a diputados al Parlamento Centroamericano “participaron 272 personas que representaron a 23 organizaciones políticas”¹³⁷. De los cuales, resultaron electos 11 hombres y 9 mujeres como diputadas titulares y, 13 hombres y 7 mujeres como diputadas suplentes. Para diputados por lista nacional participaron 387 personas; de las que resultaron electas 24 hombres y 8 mujeres. En relación con las personas aspirantes a 128 puestos de diputados por lista nacional se registraron participaron 2,347 personas. Por último, más de 37.036 personas habrían participado en la elección de 340 corporaciones municipales¹³⁸.

71. Con posterioridad a la primera ronda de las elecciones el 25 de junio de 2023, la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) informó que la jornada había transcurrido con tranquilidad en el territorio nacional, con excepción de algunos incidentes violentos en algunos departamentos, por lo que reconoció el compromiso cívico de las autoridades y la población guatemalteca. No obstante, resaltó que la etapa pre-electoral estuvo caracterizada por un clima de tensión y polarización que debía corregirse de cara a la segunda vuelta y, en particular, advirtió que la alta judicialización de las candidaturas produjo inestabilidad e incertidumbre en la ciudadanía, lo que erosionó la credibilidad del proceso¹³⁹.

72. En el mismo sentido, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE/UE) concluyó que las elecciones se habían celebrado en un contexto de serio deterioro del estado de derecho y de la independencia del poder judicial, así como de graves restricciones a las libertades de expresión y de prensa, lo que incluyó controvertidas decisiones del TSE, del poder judicial y de la CC, así como a la exclusión de un número sin precedentes de candidatos y listas de aspirantes¹⁴⁰. De acuerdo con la MOE/UE, la aplicación arbitraria del marco jurídico generó desconfianza en la independencia e imparcialidad del TSE y del Poder Judicial¹⁴¹. Particularmente, indicó que “la mayoría de los partidos y candidatos mencionaron que la falta de separación de poderes y la eliminación gradual de controles y contrapesos han conducido a la cooptación de las instituciones y a la judicialización con fines políticos y electorales”¹⁴².

73. La CIDH recuerda que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención. a diferencia de otros artículos de la Convención. De conformidad con la jurisprudencia interamericana, el artículo 23 de la CADH reconoce que todos los ciudadanos deben gozar no sólo de los derechos políticos, sino también de oportunidades para ejercerlos. Ello implica “la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos”¹⁴³.

¹³⁶ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/Ifil de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 81.

¹³⁷ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/Ifil de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 82.

¹³⁸ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/Ifil de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 83 y ss.

¹³⁹ OEA, “[OEA presenta recomendaciones de cara a la segunda vuelta presidencial en Guatemala y anuncia que observará la jornada electoral de agosto](#)”, 27 de junio de 2023.

¹⁴⁰ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹⁴¹ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹⁴² Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹⁴³ CIDH, [Comunicado de prensa. No. 35/23 - CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala](#). Washington, D.C., 3 de marzo de 2023.

B. Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el contexto de la primera vuelta de las elecciones

74. Conforme los plazos legales, el 30 de junio de 2023, el TSE concluyó con las audiencias de revisión de escrutinios que confirmaron los resultados de las votaciones, según los cuales, la candidata Sandra Torres del partido UNE y Bernardo Arévalo del partido Movimiento Semilla fueron elegidos para participar en la segunda vuelta de las elecciones. No obstante, antes de poder oficializar los resultados de la primera vuelta, el 1 de julio de 2023, la CC concedió un amparo provisional a nueve partidos políticos que buscaron impugnar a elección¹⁴⁴, por lo que ordenó al Tribunal Supremo Electoral “suspender la calificación y oficialización”¹⁴⁵ del proceso, así como la adjudicación de cargos. Además, requirió una revisión adicional y cotejo de actas que no estarían contemplados en la legislación¹⁴⁶.

75. De acuerdo con las misiones internacionales de observación electoral de la OEA y de la Unión Europea, las votaciones realizadas el 25 de junio se desarrollaron sin incidentes que hubieran podido implicar la invalidación de los resultados de la primera vuelta de las Elecciones Generales en el país¹⁴⁷. En este sentido, tanto la Secretaría General de la OEA como la Unión Europea expresaron su preocupación por la decisión de la CC que atentaría contra la integridad del proceso electoral y los derechos políticos de la población¹⁴⁸. Por su parte, el Estado de Guatemala indicó a la CIDH, que la CC había actuado en estricto apego al marco legal al dar trámite al amparo solicitado por nueve partidos políticos. Asimismo, indicó que los tribunales guatemaltecos resolverían eficientemente el resguardo de la integridad del proceso electoral¹⁴⁹.

76. El 12 de julio de 2023, después de la revisión de impugnaciones, el TSE oficializó los resultados de la elección y anunció que los partidos UNE y Movimiento Semilla disputarán la segunda ronda¹⁵⁰. El mismo 12 de julio, y previo a la oficialización de los resultados por parte del TSE, el titular de la FECI, Rafael Curruchiche, anunció la suspensión de la personalidad jurídica del partido político Movimiento Semilla de Bernardo Arévalo, candidato presidencial¹⁵¹. Según fue indicado, la FECI estaría realizando una investigación

¹⁴⁴ El 30 de junio de 2023, los partidos políticos Cambio, Mi Familia, Valor, Podemos, Vamos por una Guatemala Diferente, Compromiso Renovación y Orden, Unidad Nacional de la Esperanza, Cabal y Azul presentaron amparo ante la Corte de Constitucionalidad, en contra del Tribunal Supremo Electoral, señalaron como acto reclamado al amenaza de que el TSE adjudique los cargos de elección popular sin haber entrado a conocer las Juntas Electorales Departamentales, los vicios contenidos en las actas manuscritas y actas digitalizadas que subsistirían al efectuarse la revisión de escrutinios a nivel nacional. “La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber”. Cuenta de X de la Corte de Constitucionalidad (@CC_Guatemala), [publicada el 1 de julio de 2023](#).

¹⁴⁵ Asimismo, ordenó a las Juntas Electorales Departamentales y la del Distrito Central de Guatemala, realizar una nueva audiencia para cotejar las actas que formaron parte del proceso electoral, con el fin de que las personas legitimadas puedan hacer valer las objeciones e impugnaciones que estimen pertinentes. Cfr. Corte de Constitucionalidad, Expediente no. 3731-2023, 1 de julio de 2023.

¹⁴⁶ De conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), el mecanismo ordinario para solicitar la revisión de escrutinios en el proceso electoral guatemalteco es mediante la impugnación de votos que realizan los fiscales de los partidos políticos ante la Junta Receptora de Votos (JRV) por irregularidades o anomalías que puedan surgir durante la votación y el conteo. Estas impugnaciones posteriormente deben ser ratificadas ante la Junta Electoral Departamental (JED) correspondiente, en audiencia de revisión respectiva. Conforme con la legislación, es preciso que las audiencias de revisión de escrutinios se celebren a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la votación y es en esa oportunidad en que se deben comprobar las causas de impugnación mediante el examen respectivo de los votos, o bien su recuento, conforme proceda según el motivo de impugnación. OEA, [Misión de Observación Electoral de la OEA expresa su preocupación por la extrema judicialización del proceso electoral en Guatemala](#), 2 de julio de 2023.

¹⁴⁷ Al respecto, la MOE/OEA señaló que las actas que dieron lugar a cuestionamientos representaban “casos aislados que no alteran las preferencias expresadas en las urnas de cara a la segunda vuelta presidencial” y concluyó que “no existió razón para sospechar que hubo irregularidades de tal dimensión que alcanzaran a afectar las escogencias del electorado en la carrera presidencial”. OEA, [Misión de Observación Electoral de la OEA expresa su preocupación por la extrema judicialización del proceso electoral en Guatemala](#), 2 de julio de 2023.

¹⁴⁸ OEA, [Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre las elecciones en Guatemala](#), 1 de julio de 2023; [Declaración local de la Unión Europea sobre las elecciones en Guatemala](#), 7 de julio de 2023.

¹⁴⁹ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la suspensión de la oficialización de los resultados de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023. Informe DECODEH-014- 2023/COPADEF/RACE/WB/sg de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-043-2023, 27 de febrero de 2023.

¹⁵⁰ Tribunal Supremo Electoral, [“TSE declara validez de las elecciones de las elecciones del 25 de junio y convoca a segunda vuelta”](#), 12 de julio de 2023.

¹⁵¹ Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 12 de julio de 2023](#).

contra la agrupación por supuesta falsificación de firmas en la adhesión de afiliados. El 13 de julio, la FECCI también desarrolló diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro de evidencia en la sede del Registro de Ciudadanos. Según indicó, existirían indicios que posiblemente más de 5 mil ciudadanos habrían sido adheridos ilegalmente al Movimiento Semilla, mediante falsificación de documentos¹⁵².

77. El 13 de julio, la Corte de Constitucionalidad comunicó el otorgamiento de un amparo provisional promovido por el partido Semilla que ratificó los resultados certificados por el TSE y confirmó que se celebraría la segunda vuelta de la elección presidencial el 20 de agosto de 2023, como fue programado por la autoridad competente¹⁵³. La CC indicó que la decisión judicial de suspender provisionalmente la personalidad jurídica del Partido Movimiento Semilla no puede afectar la segunda vuelta electoral “sin perjuicio de las facultades de persecución penal que competen al Ministerio Público y lo regulado en los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 251 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos”¹⁵⁴. Al respecto, la CIDH advirtió que dicha decisión no tendría ningún efecto en relación con el proceso penal, por lo que el Ministerio Público continuó con las investigaciones¹⁵⁵.

78. La Misión Electoral de la OEA y la Misión Electoral de la UE expresaron su preocupación frente a la judicialización de este proceso, así como los intentos de no respetar la voluntad popular expresada en las urnas el domingo 25 de junio y respecto los intentos de cancelación de la personería jurídica del partido Movimiento Semilla¹⁵⁶. En particular, la Misión de la OEA destacó que la legislación electoral es precisa al señalar que “no podrá suspenderse un partido después de la convocatoria a una elección y hasta que ésta se haya celebrado”¹⁵⁷. Teniendo en cuenta lo anterior, la Misión hizo un llamado a que todas las instituciones, “con estricto apego a las normas legales, brinden las garantías necesarias para que quienes compiten en esta segunda vuelta puedan hacerlo en igualdad de condiciones y para que la ciudadanía concorra libremente a expresar su voluntad soberana. Solo la expresión ciudadana hará que Guatemala siga avanzando en el camino democrático”¹⁵⁸.

79. Por su parte, la CIDH señaló que la orden de suspensión del Movimiento Semilla estaría en contravención con la propia legislación nacional, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que regula expresamente que “no podrá suspenderse un partido después de la convocatoria a una elección y hasta que ésta se haya celebrado”. La exclusión de candidaturas de manera arbitraria o ilegal, además de afectar los derechos políticos, incide negativamente en la libre expresión de la voluntad del electorado, lo que supone una consecuencia grave para la democracia¹⁵⁹. Al respecto, la CIDH urgió al Estado de Guatemala a asegurar el principio de separación de poderes y garantizar el derecho a la participación política de conformidad con la normativa nacional y los estándares interamericanos, evitando injerencias indebidas, así como a respetar la “voluntad popular expresada por el pueblo guatemalteco” en las elecciones de la primera vuelta, conforme lo manifestado por la Misión de Observación Electoral de la OEA en el país¹⁶⁰.

¹⁵² “La Fiscalía Especial contra la Impunidad se encuentra desarrollando diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro de evidencia en la sede del Registro de Ciudadanos (...)” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 13 de julio de 2023](#).

¹⁵³ Corte de Constitucionalidad, [Comunicado COM-013-2023](#), 13 de julio de 2023.

¹⁵⁴ Corte de Constitucionalidad, [Comunicado COM-013-2023](#), 13 de julio de 2023.

¹⁵⁵ CIDH. Comunicado de prensa no. [207/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

¹⁵⁶ OEA, [“Comunicado de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala”](#), 12 de julio de 2023; [Comunicado de prensa de la misión de observación electoral de la Unión Europea \(MOE UE\)](#), 13 de julio de 2023; [“Guatemala: declaración de la portavoz sobre el proceso electoral en Guatemala”](#), 13 de julio de 2023.

¹⁵⁷ OEA, [“Comunicado de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala”](#), 12 de julio de 2023.

¹⁵⁸ OEA, [“Comunicado de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala”](#), 12 de julio de 2023.

¹⁵⁹ CIDH. [Comunicado de prensa no. 207/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

¹⁶⁰ “#Guatemala: #CIDH observa con preocupación las acciones del @MPguatemala y el Juzgado Séptimo Penal para suspender la personería jurídica de @msemillagt que tendrían como fin impedir que participe en la segunda ronda de las Elecciones Generales convocada por el @TSEG”, Cuenta de X de la CIDH (@CIDH), publicado el 13 de julio de 2023.

80. Frente a la gravedad de la situación, el 26 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, los Estados de la región expresaron su consenso respecto de las graves injerencias en las elecciones. En respuesta, el Estado de Guatemala anunció la invitación al Secretario General de la Organización a sostener reuniones de Alto Nivel¹⁶¹. El Secretario General de la OEA visitó Guatemala entre el 1 y 4 de agosto de 2023¹⁶².

81. El 10 de agosto de 2023, el Secretario General presentó las conclusiones principales de su informe al Consejo Permanente, entre las que destacó que: “el compromiso de todos los poderes de estado de que la segunda ronda se realizará el 20 de agosto, y que la segunda ronda será entre los binomios encabezados por Sandra Torres y Bernardo Arévalo”. Además, compartió que el Presidente de Guatemala, Alejandro Giammattei, entregaría el poder el 14 de enero a la hora que determine el Congreso¹⁶³. Como resultado de la Misión, el Estado invitó a la OEA a participar en el proceso de transición hasta el 14 de enero de 2023¹⁶⁴. El informe del Secretario General también dio cuenta de “más de una docena de acciones contra el Tribunal Supremo Electoral. Ya sea el sistema de transmisión de resultados, órdenes de captura contra funcionarios, pedidos de actas de la elección, llamados a declarar, entre otras acciones¹⁶⁵”.

82. En la misma sesión del 10 de agosto, el Consejo Permanente de la Organización consideró “alentadoras” las garantías recibidas del gobierno y de otras autoridades del Estado para realizar la segunda vuelta electoral con transparencia e imparcialidad¹⁶⁶. También “la aseveración de que aceptarán el resultado de las elecciones presidenciales, incluido el resultado de la segunda vuelta, y de que el traspaso del poder se hará de manera abierta y transparente”¹⁶⁷. Sin embargo, varios miembros del Consejo indicaron su preocupación “por los actos del Ministerio Público con respecto a la labor del Tribunal Supremo Electoral, incluidas las 13 acciones o más entabladas contra el Tribunal. Una de ellas es el pedido de información sobre los trabajadores temporeros empleados para la entrada de datos en las elecciones del 25 de junio de 2023”¹⁶⁸.

83. De acuerdo con la MOE/OEA, la estabilidad democrática de Guatemala estuvo bajo presión intensa en el periodo transcurrido entre la primera y la segunda vuelta presidencial realizada el 20 de agosto de 2023, debido a “intervenciones por parte de distintos actores que buscaron desconocer, retrasar o revertir la oficialización de resultados; suspender a una de las opciones en contienda, el Movimiento Semilla, y evitar la adjudicación de cargos a sus autoridades, intimidar a los órganos electorales y al personal técnico contratado

¹⁶¹ OEA. Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente para Considerar la Situación en Guatemala. OEA/Ser.G CP/OD-2440/23 rev. 1. 26 julio 2023.

¹⁶² OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶³ OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶⁴ OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶⁵ OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶⁶ [Resumen preparado por el Presidente del Consejo Permanente del consenso surgido de las deliberaciones de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023 para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos](#). CP/INF.9846/23. 10 agosto 2023. Original: inglés.

¹⁶⁷ [Resumen preparado por el Presidente del Consejo Permanente del consenso surgido de las deliberaciones de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023 para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos](#). CP/INF.9846/23. 10 agosto 2023. Original: inglés.

¹⁶⁸ [Resumen preparado por el Presidente del Consejo Permanente del consenso surgido de las deliberaciones de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023 para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos](#). CP/INF.9846/23. 10 agosto 2023. Original: inglés.

para el proceso, así como a simpatizantes del Movimiento Semilla; desinformar y plantar dudas en la población donde no existían razones para la sospecha, y en general deslegitimar y erosionar el proceso democrático”¹⁶⁹.

84. La MOE/OEA advirtió que, de forma coincidente con la oficialización de resultados de la primera vuelta de la elección presidencial, el 25 de junio de 2023, iniciaron una serie de acciones por parte del Ministerio Público y un juez de la jurisdicción penal, “que alcanzaron el grado de asedio a las autoridades electorales y persecución política contra una de las opciones contendientes”¹⁷⁰, el partido Movimiento Semilla. Hasta la celebración de segunda vuelta de las elecciones 20 de agosto de 2023, estas acciones incluyeron una orden judicial por parte del juez penal de suspender la personalidad jurídica del Movimiento Semilla e impedir la adjudicación de cargos a candidatas o candidatos del partido; tres allanamientos, dos en sede del TSE y una en sede del Movimiento Semilla; al menos tres órdenes de captura contra funcionarios electorales y ex integrantes del Movimiento Semilla; diligencias para solicitar copias certificadas de las actas electorales y el listado de digitadores del TREP, y citaciones a declarar a funcionarios electorales y otras personas vinculadas al proceso¹⁷¹.

85. La MOE/OEA rechazó enérgicamente “los allanamientos por parte del Ministerio Público en el marco del proceso, los cuales observó directamente, y condenó la persecución política a funcionarios públicos y militantes partidarios por parte de entidades del Estado, quebrantando garantías mínimas de los ciudadanos, desconociendo la presunción de inocencia y el debido proceso”¹⁷². Añadió que esto “podría constituir graves violaciones a los derechos fundamentales consagrados en la legislación nacional, la Constitución de la República y los instrumentos internacionales”¹⁷³.

C. Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el marco de la segunda vuelta electoral

86. El 20 de agosto de 2023 tuvo lugar la segunda vuelta de las elecciones generales, en las que resultaría ganador el binomio del partido Movimiento Semilla, conforme los resultados preliminares anunciados. Tanto la MOE de la OEA como la UE destacaron el compromiso cívico de la población e indicaron que la jornada transcurrió de manera pacífica¹⁷⁴. No obstante, la integridad de los resultados se puso en entredicho por nuevas acciones emprendidas por el Ministerio Público, como se desarrolla a continuación.

87. El 28 de agosto de 2023, el pleno del TSE oficializó los resultados de la segunda vuelta de las elecciones, siendo electos para presidente y vicepresidenta los integrantes del binomio presidencial del Movimiento Semilla, Bernardo Arévalo y Karin Herrera¹⁷⁵. Sin embargo, el Registro de Ciudadanos del TSE comunicó, ese mismo 28 de agosto, la suspensión provisional de la inscripción como persona jurídica de dicho partido. Ello, alegando el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal

¹⁶⁹ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹⁷⁰ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹⁷¹ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 4.

¹⁷² OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁷³ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁷⁴ OEA, Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral, 22 de agosto de 2023; Misión de observación electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Los guatemaltecos demostraron su fuerte compromiso con la democracia pese a las continuas acciones judiciales para perturbar las elecciones](#)”, Ciudad de Guatemala, 22 de agosto de 2023.

¹⁷⁵ Tribunal Supremo Electoral, [TSE oficializa resultados de la elección para Presidente y Vicepresidente de la República](#), 28 de agosto de 2023.

el 12 de julio pasado, en el marco de una investigación penal a cargo de la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECCI) del Ministerio Público (MP).

88. Al respecto, la CIDH advirtió que la decisión de suspender el registro del Movimiento Semilla contravendría un amparo provisional dictado por la Corte de Constitucionalidad (CC), y tendría por finalidad impedir la toma de posesión de los integrantes del partido electos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y otros cargos públicos. Asimismo, habría sido ordenada sin cumplir con las causales y el proceso establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, lo que podría restringir arbitrariamente la libertad de asociación y los derechos políticos¹⁷⁶.

89. Por otra parte, la CIDH resaltó que la suspensión provisional del partido Semilla se inscribía en el contexto de incesantes acciones e injerencias indebidas en el proceso electoral, mediante la instrumentalización del derecho y la falta de independencia del MP. Entre otras acciones, el 22 de agosto de 2023, la Fiscalía contra Delitos Electorales presentó solicitud de retiro de antejuicio contra Ramiro José Muñoz Jordán, Director del Registro General de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral (TSE) por la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad con propósito electoral e incumplimiento de deberes¹⁷⁷. El 23 de agosto de 2023, la Fiscalía de Delitos Administrativos presentó solicitud de levantamiento de la inmunidad en contra de las y los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Irma Elizabeth Palencia Orellana y Mynor Custodio Franco Flores, así como del Magistrado suplente, Álvaro Ricardo Cordón Paredes por la posible comisión de los delitos de incumplimiento de deberes, abuso de autoridad, y resoluciones violatorias a la Constitución¹⁷⁸. El 7 de noviembre, la Corte Suprema de Justicia resolvió dar trámite a dicho antejuicio. El 30 de noviembre, el Congreso de la República determinó retirar definitivamente la inmunidad de cuatro magistrados titulares del TSE por recomendación de la comisión pesquisadora (Ver *infra*. IV.A.2. Abuso del procedimiento de antejuicio)¹⁷⁹.

90. El 12 de septiembre de 2023, el Ministerio Público realizó nuevas diligencias de allanamiento en las instalaciones del Parque de la Industria donde se encuentra el Centro de Operaciones del Proceso Electoral del Tribunal Supremo Electoral. En la diligencia más de 160 cajas con las boletas de la elección habrían sido abiertas en contravención a la normativa nacional¹⁸⁰. Al respecto, la Misión Electoral de la OEA expresó su profunda preocupación por acciones del Ministerio Público y señaló que la apertura de paquetes

¹⁷⁶ CIDH. Comunicado de prensa no. 207/23 - [Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

¹⁷⁷ Según las diligencias preliminares de la fiscalía Muñoz Jordán habría abusado de su cargo y posiblemente incurrió en actos ilícitos al inscribir de manera anómala al Partido Prosperidad Ciudadana a pesar de haber incumplido con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Ello basado en la resolución de la Corte de Constitucionalidad con fecha 26 de mayo de 2023 en la que se consigna que la serie de señalamientos que obran en el expediente formado por la acción constitucional ameritan una investigación en el ámbito penal: “Este Tribunal estima que la serie de señalamientos que obran en el expediente formado por la acción constitucional que se conoce, ameritan una investigación que corresponde a las autoridades del ámbito penal, razón por la cual, es pertinente certificar lo conducente al Ministerio Público, a efecto de que lleve a cabo las acciones que de conformidad con la ley le corresponden (...)”. Ministerio Público, [“Fiscalía solicita retiro de antejuicio contra Director del Registro General de Ciudadanos del TSE”](#), 22 de agosto de 2023.

¹⁷⁸ Con fecha 13 de marzo de 2023, el Ministerio Público recibió denuncia en contra de los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Irma Elizabeth Palencia Orellana, Mynor Custodio Franco Flores y Álvaro Ricardo Cordón Paredes este último Magistrado suplente, quienes con fecha 9 de marzo de 2023, resolvieron dentro del expediente 930-2023, declarar con lugar el recurso de nulidad interpuesto por el Secretario General Nacional y Representante Legal del Partido Político Cambio revocando parcialmente la resolución PE-DGRC-354-2023 R/JMJ/crrdl, de fecha 2 de marzo de 2023, proferida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, y en consecuencia se declaró procedente la inscripción del ciudadano Manuel Antonio Baldizón Méndez, como candidato a Diputado al Congreso de la República de Guatemala por el listado nacional, en la casilla uno por el partido Cambio.

¹⁷⁹ “El Pleno del Congreso de la República aprobó declarar con lugar la formación de causa las diligencias de antejuicio promovidas en contra de los señores Irma Elizabeth Palencia Orellana, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños y Mynor Custodio Franco Flores, en su calidad de magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, por la posible comisión de delitos cometidos en la adquisición del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)”. Cuenta de X del Congreso de la República (@CongresoGuate), [pronunciamiento del 30 de noviembre de 2023](#). Ver también: [Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el proceso de transición en Guatemala](#). Presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 18 de septiembre de 2023. CP/INF.9909/23.

¹⁸⁰ “Lic. Rafael Curruchiche, Fiscal de Sección de la FECCI, se refiere al propósito de la diligencia de allanamiento que se realiza en las instalaciones del Parque de la Industria donde se encuentra el Centro de Operaciones del Proceso Electoral COPE del Tribunal Supremo Electoral”. Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 12 de septiembre de 2023](#).

electorales por parte de personas e instituciones distintas a las señaladas por ley representa un ataque frontal a la integridad del voto y una afrenta a la voluntad popular¹⁸¹. Por su parte, el 12 de septiembre de 2023, la Unión Europea también expresó su profunda preocupación por las redadas llevadas a cabo por la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) en las oficinas del TSE, así como por la incautación de material informático relacionado con la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares¹⁸². En particular, señaló que dichas “acciones injustificadas” siguen al anuncio oficial de los resultados electorales y “los persistentes intentos inaceptables de socavar los resultados electorales a través de acciones legales y procedimentales selectivas y arbitrarias que no están en línea con las normas internacionales y regionales a las que Guatemala se ha suscrito”¹⁸³.

91. El 29 de septiembre, el MP a través de la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECI) realizó un nuevo allanamiento a la sede del Tribunal Supremo Electoral que resultó en la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales. Según informó el MP, las diligencias se habrían desarrollado con fundamento en la ley, en la Constitución Política, y en cumplimiento a la orden de un juez como parte de un caso bajo reserva¹⁸⁴. En el mismo sentido, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que este allanamiento “es la continuación de las diligencias que la Fiscalía ha realizado en el Centro de Operaciones del Proceso Electoral (Cope), ubicado en el Parque de la Industria, en seguimiento a las acciones que tienen como fin recabar información para fortalecer la investigación y la averiguación de la verdad histórica”¹⁸⁵. Según fue indicado, “la investigación penal en curso de ninguna manera pretende alterar los resultados de las elecciones generales en Guatemala”¹⁸⁶. Además, manifestó que “el Ministerio Público es un ente técnico y apolítico, cuyas diligencias en el caso concreto se han realizado en el marco legal correspondiente y con el fin de esclarecer la verdad ante la posible comisión de un delito y defensa de los derechos de los denunciantes, así como de la ciudadanía”¹⁸⁷.

92. De acuerdo con la Misión de Observación Electoral de la OEA (**MOE/OEA**), este allanamiento constituyó la quinta diligencia realizada después de las elecciones en contra del TSE y, además, fue “llevada a cabo sin la debida motivación, atacando las funciones, independencia y autonomía del órgano electoral”¹⁸⁸. Además, consideró que el permanente asedio sin fundamentos ni motivación clara del MP “constituye una persecución política similar a las que se llevan a cabo en regímenes autoritarios”¹⁸⁹. Asimismo, señaló que “la

¹⁸¹ De acuerdo con la MOE, el artículo 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), de rango constitucional, establece que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y las Juntas Electorales Departamentales (JED) son los únicos órganos competentes para verificar y calificar la documentación electoral. OEA, “[Misión de la OEA expresa profunda preocupación por acciones del Ministerio Público contra integridad del material electoral en Guatemala](#)”, 12 de septiembre de 2023.

¹⁸² Unión Europea, “[Guatemala: Statement by the Spokesperson on developments after the elections](#)”, September 12, 2023.

¹⁸³ Unión Europea, “[Guatemala: Statement by the Spokesperson on developments after the elections](#)”, September 12, 2023.

¹⁸⁴ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#), 30 de septiembre de 2023.

¹⁸⁵ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁸⁶ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁸⁷ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁸⁸ [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre de 2023.

¹⁸⁹ [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre de 2023.

actuación del Ministerio Público es una violación intolerable a la constitución de Guatemala” y que “está alterando el orden constitucional”¹⁹⁰.

93. La CIDH observa que, como respuesta a estas acciones y las incesantes injerencias del MP en el proceso electoral, a partir del 1 de octubre de 2023, en el país fueron convocadas una serie de manifestaciones sociales y pacíficas, bloqueos de rutas y otros actos de protesta en el espacio público y frente a los edificios de instituciones estatales que se extendieron por más de 30 días. A solicitud del gobierno de Guatemala, el 6 de octubre de 2023, una Misión de la OEA fue desplegada en Guatemala, con el fin de mediar y dialogar con los actores sociales involucrados en las protestas en curso en el país, así como con reunirse con funcionarios gubernamentales¹⁹¹. El 30 de octubre de 2023, la CIDH llamó al Estado de Guatemala a respetar y garantizar el derecho de reunión pacífica, y todos los derechos que se ponen en riesgo, como los de la vida e integridad de las personas manifestantes, frente a diversas acciones que buscaron deslegitimar y amedrentar a quienes se manifiestan¹⁹².

94. El 31 de octubre de 2023, el TSE oficializó la culminación del proceso electoral¹⁹³, el mismo día la suspensión provisional de la personería jurídica del partido Movimiento Semilla entro en vigor. Al cierre del presente informe, la MOE de la Organización de los Estados Americanos se mantenía en el país con el objetivo principal de acompañar el proceso de transición que concluirá el 14 de enero de 2024, cuando asumirán sus cargos el presidente electo Bernardo Arévalo y la vicepresidenta electa Karin Herrera, en un contexto de alta polarización social y severo deterioro del Estado de derecho en Guatemala.

95. El Estado de Guatemala informó a la CIDH sobre la implementación de un proceso de transición de la administración actual hacia la administración electa para “definir criterios mínimos para el traspaso en la gestión del gobierno”, con el fin de “entregar información que propicien el logro de los objetivos, planes y programas de beneficio a la población y que no deben ser afectados por el proceso mismo”. De igual manera, “permite a la administración electa obtener el conocimiento de la responsabilidad que recibe y la situación en la que se encuentran las instituciones supeditadas a la Ley Orgánica del Presupuesto, así como aquellas donde el Presidente tiene la función de nombrar autoridades”. Dicho proceso se extenderá a través de 4 fases hasta el 14 de enero de 2024¹⁹⁴.

96. Con posterioridad a la culminación del proceso electoral, la CIDH recibió información sobre nuevas acciones e injerencias por parte del Ministerio Público que atentaron contra el proceso de transición presidencial. El 16 de noviembre, el MP anunció la apertura de una investigación por hechos relacionados con las movilizaciones estudiantiles y la ocupación de la Universidad de San Carlos (USAC), ocurridas entre el 19 de mayo de 2022 y el 9 de junio de 2023 en las que la comunidad universitaria denunciaba irregularidades en el proceso de elección del rector de dicha entidad¹⁹⁵. Además, informó sobre la solicitud de 31 órdenes de allanamiento y 27 órdenes de aprehensión en contra de líderes y lideresas universitarias, y personal académico, por la posible comisión de los delitos depredación de bienes culturales en forma continuada y asociación

¹⁹⁰ [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre de 2023.

¹⁹¹ Ver, [Tercer Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el Proceso de Transición en Guatemala y los Acontecimientos Recientes en el País](#), Presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 10 de octubre de 2023 para considerar la situación de la transición en la República de Guatemala.

¹⁹² CIDH. Comunicado de prensa no. 255/23 - [Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#). Washington, D.C., 30 de octubre de 2023.

¹⁹³ Tribunal Supremo Electoral. [Decreto 5-2023](#), 31 de octubre de 2023.

¹⁹⁴ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 86-99.

¹⁹⁵ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. Comunicado de prensa. [“Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#)”. 16 de noviembre de 2023.

ilícita¹⁹⁶. Asimismo, el MP informó sobre la presentación de solicitudes de retiro de inmunidad de diputados integrantes de los partidos Movimiento Semilla, VOS y Winaq; así como en contra del presidente electo Bernardo Arévalo y Karin Herrera, vicepresidenta electa¹⁹⁷.

97. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2023, en una nueva escalada, el Ministerio Público presentó el avance de tres investigaciones vinculadas con el proceso electoral, a saber¹⁹⁸: 1) “Caso Corrupción Semilla Fase I: Ilegalidades en la constitución del partido político Movimiento Semilla”. En este caso, indicó que la FECI acreditó que el partido Movimiento Semilla premeditó y materializó 8.121 ilegalidades en hojas de adhesión, incluidos 5.542 datos de nombre y DPI inexistentes; 2.934 nombres que no coinciden con el DPI; 40 personas adheridas al partido estando fallecidas; 13 personas que han declarado que nunca firmaron las hojas de adhesión y 132 adhesiones repetidas. Dichas acciones constituirían el 32% de los afiliados son falsos¹⁹⁹. En consecuencia, señaló que el partido Movimiento Semilla nunca nació a la vida jurídica, pues su constitución fue mediante acciones corruptas e ilegales²⁰⁰. Además, presentó retiro de antejuicio en contra de Bernardo Arévalo y Samuel Andres Pérez por la posible comisión de los delitos de uso de documento falsificado con agravante electoral, entre otros²⁰¹. 2) “Caso Corrupción Semilla Fase II: Financiamiento Electoral no registrado y Lavado de Dinero”. En relación con este caso, el MP señaló que Movimiento Semilla no habría presentado informes detallados de ingresos y egresos conforme la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras acciones, por las que también se presentó solicitudes de antejuicio contar integrantes del partido, incluido Bernardo Arévalo, presidente electo²⁰². 3) “Caso Ilegalidades cometidas por autoridades del Tribunal Electoral en el Proceso Electoral 2023”. Al respecto, el MP informó sobre los resultados de los allanamientos realizados a la sede del TSE, a partir de los cuales “se estableció que se incurrió en ilegalidades en el resguardo de las cajas electorales”²⁰³. Además, determinó la sobrevaloración e “ilegalidades en la adquisición del sistema TREP y SEGA, sabotaje al sistema informático del Tribunal Supremo Electoral e ilegalidades cometidas por personal de dicho tribunal durante el proceso”²⁰⁴. En consecuencia, el MP concluyó que los resultados de las elecciones generales debían anularse por considerarse fraudulentos e ilegales²⁰⁵.

98. Ante la grave crisis política e institucional derivada de las acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público, el 11 de diciembre de 2023, la CIDH adoptó la Resolución No. 03/2023 “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”²⁰⁶. En la misma, la CIDH advirtió que la instrumentalización del sistema de justicia y el derecho penal habían puesto de manifiesto el ejercicio indebido y arbitrario del poder con fines político-electorales por parte del MP²⁰⁷; así como la erosión del sistema de controles y contrapesos del Estado democrático debido a la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad; y la complacencia del Poder Ejecutivo²⁰⁸.

¹⁹⁶ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. Comunicado de prensa. “[Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#)”. 16 de noviembre de 2023.

¹⁹⁷ Ministerio Público. Comunicado de prensa. “[Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#)”. 16 de noviembre de 2023.

¹⁹⁸ Ministerio Público. [Conferencia de prensa realizada el 8 de diciembre de 2023](#).

¹⁹⁹ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.1.

²⁰⁰ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.1.

²⁰¹ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.1.

²⁰² Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.2.

²⁰³ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.3.

²⁰⁴ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.3.

²⁰⁵ Ministerio Público. [Conferencia de prensa realizada el 8 de diciembre de 2023](#).

²⁰⁶ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023.

²⁰⁷ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

²⁰⁸ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

99. En su Resolución, la CIDH formuló una serie de recomendaciones al Estado de Guatemala, entre las cuales insta a todos los poderes públicos a garantizar el respeto al orden constitucional y la preservación del Estado de derecho²⁰⁹; llama a garantizar mecanismos para la rendición de cuentas de la persona titular de la Fiscalía General y el Ministerio Público compatibles con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y con el principio de autonomía e independencia de dicha institución²¹⁰; garantizar que los procesos de selección y nombramiento de operadores de justicia se realicen conforme a los estándares interamericanos, bajo criterios en base al mérito y a las capacidades profesionales, libre de injerencias políticas indebidas²¹¹. Asimismo, insta a proteger la vida y la integridad de las autoridades políticas electas, personas defensoras, periodistas y trabajadoras de medios de comunicación, a los pueblos indígenas y a sus autoridades ancestrales²¹².

100. La CIDH recuerda que, la Democracia y el Estado de Derecho son condiciones necesarias para lograr la vigencia y el respeto de los derechos humanos. En efecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana, “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”²¹³. Por su parte, el Comité Jurídico Interamericano ha enfatizado que “el régimen democrático no se agota en los procesos electorales, sino que se expresa también en el ejercicio legítimo del poder dentro del marco del estado de derecho que incluye el respeto a los elementos, componentes y atributos de la democracia”²¹⁴. En este contexto, la CIDH urge al Estado de Guatemala a cumplir con el principio de separación de poderes de conformidad con las obligaciones internacionales que emanan de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Democrática Interamericana, según fue señalado en el marco de su Resolución 3/2023²¹⁵.

IV. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN E INDEPENDENCIA JUDICIAL

101. En 2023, la CIDH constató la falta de voluntad del Estado de Guatemala para combatir la impunidad debido a la continuación de la utilización sistemática del derecho penal y señalamientos sobre la privación arbitraria de la libertad en contra de personas operadoras de justicia y exoperadoras de justicia con motivo del trabajo realizado en casos emblemáticos de corrupción y de graves violaciones a los derechos humanos.

102. Al respecto, el Estado de Guatemala señaló que “en ningún momento se ha utilizado sistemáticamente el derecho penal en contra de ningún operador de justicia con motivo de los casos que diligencia, toda vez, que derivado de las denuncias presentadas y los procesos penales que conocen los tribunales de justicia, es que los jueces en el ejercicio de su independencia judicial determinan las medidas de coerción que el caso amerite”²¹⁶. Por lo anterior, el Estado de Guatemala rechazó “cualquier señalamiento de

²⁰⁹ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 1.

²¹⁰ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 5.

²¹¹ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 9.

²¹² CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 10.

²¹³ Carta Democrática Interamericana, adoptada en el vigésimo octavo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA el 11 de septiembre de 2001, artículo 3.

²¹⁴ Comité Jurídico Interamericano. [Elementos esenciales y fundamentales de la democracia representativa y su vinculación con la acción colectiva en el marco de la Carta Democrática Interamericana](#), Resolución CJI/RES. 159 (LXXV-O/09) de 12 de agosto de 2009.

²¹⁵ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

²¹⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 37.

criminalización, ya que todo lo actuado en los casos indicados por la Comisión cuenta con un control jurisdiccional por parte de un juez contralor de garantías y todas las partes tienen el derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes²¹⁷. Asimismo, indicó que “garantiza el debido proceso para que las partes puedan defenderse y refutar sus inconformidades durante el desarrollo del proceso penal, utilizando todos los mecanismos de defensa, remedios procesales, recursos ordinarios y extraordinarios en contra de las resoluciones emanadas de los órganos jurisdiccionales”²¹⁸.

103. En esta sección la CIDH se refiere a los principales patrones observados en la persecución judicial y criminalización, así como los casos concretos documentados durante 2023. Finalmente, analiza el incumplimiento del Estado de combatir la impunidad frente a los alegados retrocesos en casos de corrupción y graves violaciones a derechos humanos. Lo anterior, en el contexto de debilitamiento del Estado de derecho y la independencia judicial antes descrito.

A. Contexto de criminalización de personas operadoras de justicia y defensoras

104. En su Informe Anual 2022, la CIDH profundizó en los principales patrones registrados en los casos de criminalización, los cuales persisten. Entre ellos: la naturaleza de los casos a cargo de las personas operadoras de justicia, que son denunciadas penalmente como forma de amedrentamiento y retaliación por sus resoluciones o actividades en el marco de los procesos judiciales, tanto por personas implicadas como sindicadas, así como por querellantes que no tendrían participación directa en los mismos. En relación con la situación de fiscales y exfiscales, algunas de las acusaciones en su contra estarían relacionadas con denuncias sobre el uso de la herramienta de colaboración eficaz en casos de corrupción de alto impacto, toda vez que antiguos informantes serían presionados por el actual MP para retractarse o para denunciar que fueron coaccionados, lo que permitiría iniciar investigaciones por esos casos²¹⁹.

105. La CIDH también ha documentado que la criminalización se ha materializado a través de la presentación de un alto número de denuncias tramitadas con mayor celeridad e, inclusive, mediante la solicitud de órdenes de captura internacional en contra de personas que se vieron forzadas a huir del país en este contexto²²⁰. Por ejemplo, la exjueza de Mayor Riesgo D Erika Aifán acumula más de 100 procesos en su contra, lo que inclusive afectaría su derecho de defensa ante la imposibilidad real de litigar esos casos²²¹. Por su parte, Juan Francisco Sandoval, exfiscal a cargo de la FECCI y destituido arbitrariamente en 2021, acumularía más de 58 denuncias y 5 órdenes de aprehensión²²².

106. En el transcurso de 2023, la “Fundación contra el Terrorismo” (FCT) ha mantenido un papel preponderante en criminalización contra personas operadoras de justicia por la presentación de un alto número de denuncias penales y solicitudes de antejuicio; así como en la perpetración de un contexto de amenazas, intimidación, hostigamiento y campañas de estigmatización. Como ha sido documentado, la FCT

²¹⁷ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 37.

²¹⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 37.

²¹⁹ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁰ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²¹ Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “Ataques a la independencia judicial en Guatemala”, octubre de 2022, págs. 6 y 7; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad”, diciembre de 2022, p. 23.

²²² Ministerio Público, [Comunicado de prensa](#) del 5 de mayo de 2022.

publica en sus redes sociales fotos de las personas operadoras de justicia colocándoles una equis y difundiendo mensajes amenazantes²²³. Del mismo modo, junto con otras cuentas anónimas, difunden información confidencial y anunciarían diligencias aún antes de que éstas sean realizadas, lo que evidenciaría una supuesta actuación coordinada con las autoridades²²⁴. La CIDH no ha recibido información sobre el inicio de alguna investigación por parte del MP a estos grupos por las filtraciones señaladas. Desde 2018, las denuncias presentadas por la FCT serían tramitadas con mayor celeridad, lo cual coincidiría con el nombramiento de Consuelo Porras como fiscal general y Jefa del MP, con la salida de la CICIG y con las irregularidades en el proceso de conformación de la CC. Adicionalmente llama la atención que actualmente, la FCT participe como querellante adhesiva en los procesos penales de al menos 24 exintegrantes de la FECCI, 4 exintegrantes de la CICIG, 6 exjueces y juezas y 2 exfiscales generales²²⁵.

107. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que la Constitución “garantiza la libertad de acción, es decir, los ciudadanos guatemaltecos pueden hacer todo lo que la ley no les prohíbe, así también les otorga el Derecho de Petición sin discriminación alguna y las autoridades tienen la obligación de resolver y atender todas las denuncias, y si las mismas son constitutivas de delitos deben ser investigadas”. Añadió que “el Código Procesal Penal en el Artículo 297 regula que cualquier persona puede denunciar la comisión de un delito ante la Policía o Ministerio Público”²²⁶.

108. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la ampliación de investigación de manera arbitraria e ilegal; la emisión de resoluciones sin sustento fáctico, jurídico y probatorio; órdenes de aprehensión que no cuentan con una investigación objetiva e idóneo; la utilización de la figura de aceptación de cargos para coaccionar a las personas involucradas a aceptar hechos inexistentes y a declarar en contra de otras personas imputadas²²⁷. Asimismo, denunciaron el uso excesivo y arbitrario de la figura de la reserva judicial de las investigaciones en los casos de criminalización, con lo que se impediría el acceso a expedientes a las personas acusadas y se restringiría el acceso a las audiencias a la prensa y observadores independientes²²⁸. En este sentido, organizaciones de la sociedad civil señalaron en audiencia pública que “la criminalización no es un fenómeno aislado, sino que es parte de una estrategia sistemática con los siguientes patrones: se inicia con una denuncia espuria; posteriormente se solicitan antejuicios o se emiten órdenes de aprehensión sin fundamento. Las investigaciones se declaran en reserva para obstaculizar el acceso a la justicia de los imputados, negar el acceso a la prensa y a la opinión pública”²²⁹.

109. Según fue indicado a la CIDH, “la persecución, el hostigamiento, la criminalización y el uso indebido de las herramientas legales son posibles porque no existe una real separación de poderes y, por lo tanto, no se cumple con las garantías judiciales” en estos casos²³⁰. Particularmente, organizaciones de la

²²³ Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, pág. 6; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “[La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad](#)”, diciembre de 2022, págs. 44 y 45.

²²⁴ Al respecto, véase Agencia Ocote, “[Cómo mutaron los netcenters anti derechos y derechos humanos en Guatemala](#)”, 30 de noviembre de 2022; Guatemala Leaks, Connectas, [El Francotirador de los Referentes de la Lucha Anticorrupción en Guatemala](#), 2022.

²²⁵ CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023](#), p. 39.

²²⁷ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁸ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁹ CIDH, 188º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Personas defensoras y operadoras de justicia frente al sistema de justicia penal*”, 8 de noviembre de 2023.

²³⁰ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

sociedad civil denunciaron la ampliación de investigación de manera arbitraria e ilegal; la emisión de resoluciones sin sustento fáctico, jurídico y probatorio; órdenes de aprehensión que no cuentan con una investigación objetiva e idóneo; la utilización de la figura de aceptación de cargos para coaccionar a las personas involucradas a aceptar hechos inexistentes y a declarar en contra de otras personas imputadas²³¹. Asimismo, denunciaron el uso excesivo y arbitrario de la figura de la reserva judicial de las investigaciones en los casos de criminalización, con lo que se impediría el acceso a expedientes a las personas acusadas y se restringiría el acceso a las audiencias a la prensa y observadores independientes²³². En este sentido, organizaciones de la sociedad civil señalaron en audiencia pública que “la criminalización no es un fenómeno aislado, sino que es parte de una estrategia sistemática con los siguientes patrones: se inicia con una denuncia espuria; posteriormente se solicitan antejuicios o se emiten órdenes de aprehensión sin fundamento. Las investigaciones se declaran en reserva para obstaculizar el acceso a la justicia de los imputados, negar el acceso a la prensa y a la opinión pública”²³³.

110. A continuación, la CIDH presenta información sobre los casos analizados en 2023 relacionados con la criminalización y privación de la libertad.

1. Casos de criminalización y privación de la libertad

111. El 16 de enero de 2023, la CIDH tomó conocimiento sobre nuevas órdenes de captura anunciadas por la FECI en contra de Thelma Aldana, exfiscal general del MP, la exsecretaria del MP, Mayra Veliz y el exmandatario de la CICIG, David Gaitán, por su trabajo en el caso denominado “Acuerdos Fraudulentos Corrupción e Impunidad”, relacionado con la investigación de la empresa brasileña Odebrecht en Guatemala²³⁴. El mismo día, el MP anunció el inicio de una investigación en contra del exmandatario de la CICIG, Iván Velásquez, y la exfuncionaria de esa Comisión, Luz Adriana Camargo²³⁵. Al respecto, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas recordó al Estado que, según el acuerdo firmado para el establecimiento de la CICIG, su personal internacional mantiene privilegios e inmunidades pese a que ya no ocupen sus cargos²³⁶.

112. El 16 de marzo, el exfiscal de derechos humanos, Orlando Salvador López, fue detenido por el alegado delito de abuso de autoridad en forma continuada²³⁷. De acuerdo con información pública, la Fundación Contra el Terrorismo (FCT) sería querellante adhesivo del proceso y responsabilizó al exfiscal de la “captura ilegal” de “veteranos de guerra”. En su trabajo en la Fiscalía de Derechos Humanos, el Sr. López lideró la persecución penal de hechos vinculados con graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, incluyendo la acusación por genocidio contra Efraín Ríos Montt²³⁸. El 21 de marzo el Juzgado

²³¹ CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²³² CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²³³ CIDH, 188º periodo ordinario de sesiones, “Personas defensoras y operadoras de justicia frente al sistema de justicia penal”, 8 de noviembre de 2023.

²³⁴ “#CasoAcuerdosFraudulentosCorrupciónEImpunidad. La Fiscalía Especial contra la Impunidad informa” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 16 de enero de 2023](#).

²³⁵ “#CasoAcuerdosFraudulentosCorrupciónEImpunidad. La Fiscalía Especial contra la Impunidad informa” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 16 de enero de 2023](#).

²³⁶ Noticias ONU, “[Guterres preocupado por la apertura de una causa penal en Guatemala contra el ex comisionado de la CICIG](#)”, 18 de enero de 2023; “Mensaje del vocero @UN_Spokesperson del Secretario General, @antonioguterres sobre las acciones emprendidas por el Ministerio Público en Guatemala en contra de operadores de justicia y funcionarios de la antigua CICIG incluyendo al actual Ministro de Defensa @Ivan_Velasquez_”, Cuenta del Representante Especial del Secretario General de la ONU en Colombia @MisionONUCol y Secretario General Adjunto de la ONU (@CGRuizMassieu), [publicado el 18 de enero de 2023](#).

²³⁷ “La Fiscalía de Asuntos Internos en coordinación con la #PNC desarrolla diligencia de allanamiento, inspección, registro y secuestro de evidencia, en inmueble ubicado en la zona 2 de la ciudad de Guatemala”. Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 16 de marzo de 2023](#).

²³⁸ CEJIL, “[Organizaciones internacionales solicitan se garantice el debido proceso y la integridad del fiscal Orlando López](#)”, 28 de septiembre de 2016.

Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente decretó medidas sustitutivas a favor del Sr. López consistentes en arresto domiciliario y la prohibición de salir del país, entre otras²³⁹.

113. El 24 de marzo, la FECI anunció la apertura de un caso por supuesto lavado de dinero en contra del excomisionado de la CICIG, Francisco Javier Dall’Anese Ruíz, así como en contra del exjefe de la FECI, Juan Francisco Sandoval²⁴⁰. En relación con estos hechos, el 30 marzo de 2023, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó que resultaba preocupante el uso de “procedimientos administrativos y penales en aparente represalia contra quienes participan en la investigación y persecución de casos de corrupción o graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado”²⁴¹. En tal sentido, reiteró “su alarma por la erosión del Estado de Derecho en Guatemala, donde los funcionarios de justicia, incluidos los que trabajaron o cooperaron con la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG), respaldada por la ONU, son objeto de intimidación, acoso y criminalización”²⁴². En relación con este caso, el Estado de Guatemala reiteró a la CIDH que, “el Ministerio Público lleva a cabo la persecución penal con estricto apego al ordenamiento jurídico y al principio de objetividad, sin ningún sesgo político, priorización de estatus social, o por cumplir con un número estadístico”²⁴³.

114. El 3 de mayo, el Juzgado Séptimo Penal emitió nuevas órdenes de aprehensión en contra de Thelma Aldana, exfiscal general, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, extorsión, falsedad ideológica, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y resoluciones violatorias a la constitución; Juan Francisco Sandoval, exjefe de la FECI, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes; y en contra de Erika Lorena Aifán, exjueza de Mayor Riesgo, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, usurpación de funciones, falsedad ideológica, abuso de autoridad y prevaricato. Lo anterior, como consecuencia de denuncias presentadas por las personas investigadas y acusadas por hechos de corrupción en el marco del caso denominado “Fénix”²⁴⁴.

115. Posteriormente, el 15 de mayo de 2023, el Juzgado Tercero Pluripersonal de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala ligó a proceso penal y determinó la prisión preventiva de Paola Escobar Quiñonez y Aliss Noemí Morán Mejía, exfiscales de la FECI, por el delito de abuso de autoridad²⁴⁵. De acuerdo con información pública, ambas tuvieron participación en la investigación del caso “Comisiones Paralelas 2020” relacionado con hechos de corrupción para influir en la elección de las altas Cortes en 2019 y fueron denunciadas por una de las personas entonces acusada, Dennis Herrera, integrante de la Comisión de Postulación por el Colegio de Abogados y Notarios (CANG)²⁴⁶.

²³⁹ Prensa Libre, “[Juzgado resuelve ligar a proceso penal al exfiscal Orlando Salvador López](#)”, 21 de marzo de 2023; La Fiscalía de Asuntos Internos logró que el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente ligara a proceso penal a Orlando Salvador López, ex fiscal de sección de la Fiscalía de Derechos Humanos y ex fiscal especial I de la Fiscalía de Casos Especiales, por el delito de abuso de autoridad en forma continuada. Cuenta de X del MP de Guatemala (@MPGuatemala), [pronunciamiento del 21 de marzo de 2023](#).

²⁴⁰ #CasoFedecocagua. *La Fiscalía Especial contra la Impunidad informa:* Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPGuatemala), [pronunciamiento del 24 de marzo de 2023](#).

²⁴¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “[Guatemala: Türk advierte de las represalias contra funcionarios de justicia](#)”, 30 de marzo de 2023.

²⁴² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “[Guatemala: Türk advierte de las represalias contra funcionarios de justicia](#)”, 30 de marzo de 2023.

²⁴³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 39.

²⁴⁴ República, “[Por caso de desfalco al IGSS ordenan captura de Aldana, Sandoval y Aifán](#)”, 3 de mayo de 2023; Prensa Comunitaria, “[Ordenan la detención de la exjueza Erika Aifán y dos exfiscales del MP](#)”, 3 de mayo de 2023.

²⁴⁵ “El Juzgado Tercero Pluripersonal de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala dio a conocer lo resuelto por la Sala de Apelaciones en virtud que la misma acogió el recurso de apelación planteado por la Fiscalía de Asuntos Internos, ligando a proceso penal a Paola Mishell Escobar Quiñonez y Aliss Noemí Morán Mejía por el delito de abuso de autoridad. Asimismo, el juez resolvió que las mismas permanezcan en prisión preventiva otorgando un plazo de 3 meses para la investigación. La audiencia de etapa intermedia fue programada para el 29 de agosto de 2023.” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPGuatemala), [pronunciamiento del 15 de mayo de 2023](#).

²⁴⁶ Prensa Comunitaria, “[CC respalda fallo que encarceló a dos exfiscales auxiliares de FECI](#)”, 9 de agosto de 2023.

116. El 26 de mayo, los fiscales Stuardo Ernesto Campo Aguilar, Gonzalo Rafael Chilel López y Carlos Faustino Pérez Flores fueron detenidos, ligados a proceso penal y prisión preventiva por el alegado delito de incumplimiento de deberes. Particularmente, el fiscal Stuardo Campo estuvo a cargo de diferentes fiscalías en el MP, entre ellas, la FECI desde donde investigó casos emblemáticos de corrupción como “Libramiento de Chimaltenango”, “corrupción en el Ministerio de Cultura y Deportes, en la Contraloría General de Cuentas, en el Instituto de la Víctima, entre otras. En 2021, fue trasladado a la fiscalía de Tráfico ilícito de migrantes, después de pedir el retiro de inmunidad para investigar al expresidente Jimmy Morales. De acuerdo con el mismo exfiscal, la investigación en su contra se trataría de una “denuncia espuria presentada por la Fundación contra el Terrorismo” que “sistemáticamente se ha dedicado a la persecución de operadores de justicia”²⁴⁷.

117. El 28 de agosto de 2023, la exmandataria de la CICIG, abogada y defensora de derechos humanos, Claudia González fue detenida en su domicilio luego de que se emitiera una orden de captura en el marco de un operativo a cargo de la Fiscalía de Asuntos Internos del MP siendo acusada del delito de abuso de autoridad a partir de una denuncia presentada por la magistrada Blanca Stalling²⁴⁸. El 25 de septiembre, el Juez Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente decretó auto de procesamiento y la medida prisión preventiva al considerar que “ni la sindicada ni sus abogados defensores pudieron desvirtuar el peligro de fuga, así como la obstaculización en la investigación precedente”, por lo que permanece detenida en el centro Mariscal Zavala²⁴⁹.

118. En relación con su detención, el Secretario General de la ONU nuevamente llamó al Estado de Guatemala a respetar el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno a fin de proteger al personal de la CICIG de abusos, amenazas, represalias o actos de intimidación a causa de su trabajo²⁵⁰. Por otra parte, la información recibida por la CIDH indica que la privación de libertad de la Sra. González constituye también una represalia por su trabajo como abogada defensora de 12 exfiscales perseguidos judicialmente a través de 150 denuncias, entre ellos, Juan Francisco Sandoval y Virginia Laparra. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han denunciado que su arresto “constituye un claro intento de silenciarla²⁵¹” y denunciaron severas irregularidades en el proceso en su contra, tales como: la negativa inicial de celebrar la audiencia de conocimiento de cargos; la falta de comparecencia del MP a dicha audiencia con en el fin de prolongar el proceso; y el incumplimiento de plazo constitucional de 24 horas para la celebración de la audiencia de la primera declaración. Además, Claudia González permanecería en régimen de aislamiento²⁵².

²⁴⁷ “A solicitud de la Fiscalía de Asuntos Internos y con base en los medios de convicción presentados, el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, resolvió ligar a proceso penal a los fiscales Stuardo Ernesto Campo Aguilar, Gonzalo Rafael Chilel López, Carlos Faustino Pérez Flores, por el delito de incumplimiento de deberes. De acuerdo con la investigación, en el ejercicio de sus funciones en la Fiscalía de Sección contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, realizaron acciones que causaron que una persona de 70 años fuera aprehendida injustamente y estuviera en un centro privativo de libertad por 27 días en espera de resolver su situación jurídica. Los sindicatos fueron enviados a prisión preventiva en el Centro de Detención Mariscal Zavala, zona 17.” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamento del 6 de junio de 2023](#).

²⁴⁸ El mismo día, el MP realizó diligencias de allanamiento en las viviendas de los padres de los exfiscales de Eva Siomara Sosa Pérez y Juan Francisco Sandoval, quienes son personas adultas mayores, y denunciaron ser víctimas de amedrentamientos por agentes del MP. Al respecto, ver: (@MPguatemala), [pronunciamento del 28 de agosto de 2023](#).

²⁴⁹ El MP informó que considera que la sindicada podría haber cometido dicho delito pues actuó como Mandataria Judicial con Representación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) autorizada para actuar en su nombre. Actuando con ello como como funcionaria o empleada pública de una Organización Internacional Pública según lo establecido en el artículo 418 del Código Penal y en dicha calidad realizó y permitió actos ilegales en perjuicio de la administración pública y de otro funcionario público, al promover diligencias de antejuicio sin que tuviera facultades para ello. Además, utilizó medios que habían sido recabados previo a la presentación de la denuncia. De igual forma, intervino en dicho proceso sin que la antejuiciada se tratara de cuerpos o aparatos ilegales de seguridad, aunado al hecho de no existir autorización de la Fiscal General a requerimiento del Comisionado para que interviniera dicho ente internacional y su personal, tal y como lo exigía el convenio de cooperación celebrado entre MP-CICIG. Ministerio Público, “[En el caso “Persecución Penal Ilegal fase I” fue ligada a proceso una persona por el delito de abuso de autoridad](#)”, 25 de septiembre de 2023.

²⁵⁰ UN, [Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General - on Guatemala](#), September 28, 2023.

²⁵¹ Amnistía Internacional, “[Guatemala: Abogada y defensora de los derechos humanos, encarcelada](#)”, 29 de agosto de 2023.

²⁵² Plaza Pública, “[El caso contra Claudia González es «el símbolo de la lucha contra la injusticia del MP»](#)”, 14 de septiembre de 2023.

119. En suma, al cierre del primer semestre de 2023, la Comisión Interamericana observó con preocupación que los hechos de criminalización resultaron en la detención y la privación de la libertad de la abogada Claudia González y de ocho operadoras de justicia bajo señalamientos de violaciones al derecho de defensa y a las garantías del debido proceso.

| Personas operadoras de justicia privadas de la libertad en 2023²⁵³ | | |
|--|---|---|
| Aliss Morán Mejía | Exfiscal FECCI | En prisión preventiva desde mayo de 2023. |
| Virginia Laparra Rivas | Exjefa de la FECCI de Quetzaltenango | Detenida en febrero de 2022, condenada por abuso de autoridad y usurpación de funciones. |
| Samari Gómez Díaz | Auxiliar fiscal FECCI | En julio de 2022 fue detenida junto con José Rubén Zamora; ligada a proceso por, supuestamente, haber revelado información confidencial. Permaneció privada de su libertad hasta junio de 2023. |
| Paola Mishelle Escobar Quiñónez | Auxiliar fiscal FECCI | En prisión preventiva desde mayo de 2023. |
| Stuardo Campo Aguilar | Exfiscal jefe de la Fiscalía contra la Corrupción | En prisión preventiva desde el 26 de mayo de 2023. |
| Gonzalo Chilel López | Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes | En prisión preventiva desde el 26 de mayo de 2023. |
| Carlos Pérez Flores | Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes | En prisión preventiva desde el 26 de mayo de 2023. |
| Brayan Palencia Carrera | Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes | En prisión preventiva del 26 de mayo al 06 de junio. |

120. Respecto de la detención de estas personas, otros aspectos de preocupación informados a la CIDH consisten en afectaciones al debido proceso y al derecho de defensa debido a prácticas dilatorias de los procesos penales, en particular, respecto la celebración de la audiencia de primera declaración con el objetivo de mantener a las personas en incertidumbre sobre la imputación de los cargos en su contra y su situación jurídica; el nombramiento jueces supuestamente alineados a grupos políticos interesados en mantener impunidad; el uso arbitrario de la figura de la reserva para negar el acceso a expedientes a las personas acusadas; la aplicación excesiva de la prisión preventiva, entre otros²⁵⁴.

121. Por su parte, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que las personas mencionadas en todo momento han tenido acceso a servicios médicos y básicos, condiciones de seguridad, alimentación y comunicación con familiares y sus abogados mediante visitas, conforme a los días establecidos para el efecto²⁵⁵. Asimismo, indicó que “se han garantizado todos sus derechos, incluido el de defensa; que han tenido acceso a todos los recursos que la ley les asiste”²⁵⁶. En cuanto a las personas mencionadas que se encuentran guardando prisión preventiva, el Estado de Guatemala señaló que “los órganos jurisdiccionales oportunamente con los medios de prueba y convicción puestos de su conocimiento, establecieron que se cumplía alguno o todos los presupuestos que establece el Código Procesal Penal para decretar que estas personas presentaban peligro de

²⁵³ Elaboración propia a partir de información recibida por la CIDH en el marco del monitoreo.

²⁵⁴ Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²⁵⁵ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la situación de personas operadoras de justicia privadas de la libertad. Informe DIDEH-DEPCADEF--043-2023/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-215-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁵⁶ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la situación de personas operadoras de justicia privadas de la libertad. Informe DIDEH-DEPCADEF--043-2023/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-215-2023, 7 de agosto de 2023.

fuga o entorpecimiento de la averiguación de la verdad, por lo que estos determinaron que la prisión preventiva era la medida más adecuada para garantizar la integridad y resultado del proceso penal”²⁵⁷.

122. En este grave contexto, la CIDH resalta que los mecanismos de Naciones Unidas han calificado como arbitrarias las detenciones y el uso la privación de la libertad de en algunos de estos casos. El 3 de abril de 2023, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas consideró que la privación de libertad de la exfiscal de la FECCI, Lilian Virginia Laparra Rivas, resultaba arbitraria y contraria al derecho internacional de los derechos humanos, por lo que solicitó al Estado su inmediata liberación. Entre otras razones, el Grupo de Trabajo consideró que la Sra. Laparra Rivas fue privada de libertad por el ejercicio de sus funciones “al presentar una denuncia disciplinaria contra un juez, debido a la información que poseía y consideraba creíble de que este juez había filtrado información en procesos judiciales relativos a corrupción. El ejercicio de sus funciones se enmarca en su legítimo derecho a la libertad de opinión y expresión”. Además, estimó que “ha sido mantenida en detención prolongada por ejercer su legítimo derecho a la defensa, ya que el Juez de Instrucción señaló sus numerosos recursos como una de las razones por las que debía ser privada de su libertad”²⁵⁸.

123. El 30 de octubre de 2023, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Guatemala a erradicar el uso arbitrario del derecho penal, incluidas las órdenes de arresto y la prisión preventiva, como represalia contra las defensoras de los derechos humanos en funciones judiciales, para obstruir su labor legalmente encomendada y, en particular, a remitir los casos de Virginia Laparra y Claudia González para un nuevo juicio, así como garantizar su libertad inmediata en concordancia con la solicitud de otros mecanismos²⁵⁹.

124. La Comisión Interamericana llama al Estado de Guatemala a poner fin a la persecución judicial, criminalización y privación arbitraria de la libertad de personas operadores de justicia, exoperadores de justicia, defensoras de derechos humanos, con motivo de la labor en la lucha contra la impunidad. En particular, el Poder Judicial debe ejercer plenamente su autonomía con el fin de garantizar efectivamente los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia, y ejercer su rol de control frente al uso indebido del sistema penal como herramienta para perseguir a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y otros actores críticos del gobierno.

125. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “el inicio de una investigación o proceso penal contra un operador de justicia no presupone su culpabilidad o la condena de este, sino únicamente el inicio de procedimientos por medio de los cuales se deberá dilucidar la verdad de los hechos, determinar la concurrencia o no de ilícitos penales y, de ser el caso, individualizar a los responsables de éstos”²⁶⁰. En este sentido, el Estado considera que “el que la CIDH solicite que se detengan investigaciones genera impunidad y de igual manera atenta contra el principio de igualdad, ya que dicha solicitud va dirigida específicamente contra ciertos funcionarios, lo que puede entenderse como una solicitud parcializada y no objetiva”²⁶¹. Finalmente, añadió que “en todo sistema democrático las personas se encuentran

²⁵⁷ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la situación de personas operadoras de justicia privadas de la libertad. Informe DIDEH-DEPCADEFH-043-2023/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-215-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁵⁸ Cfr. Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 96° período de sesiones](#), 27 de marzo a 5 de abril de 2023, A/HRC/WGAD/2023/24, 18 de mayo de 2023.

²⁵⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#). CEDAW/C/GTM/CO/10, párr. 30-33.

²⁶⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 43.

²⁶¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 43.

sujetas al imperio del ordenamiento jurídico vigente, por lo tanto, nadie puede ser superior a la ley, independientemente del cargo que ostente o la función que ejerza, debiendo sujetarse a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales correspondientes y ejercer su derecho de defensa y de petición en cada uno de ellos”²⁶².

2. Abuso del procedimiento de antejuicio

126. En el 2023, la CIDH observó la persistencia de la presentación de denuncias y el abuso del procedimiento de antejuicio como mecanismo de acoso, hostigamiento y represalia dirigido contra las personas operadoras de justicia, con el fin de intentar despojarlas de su inmunidad jurisdiccional o forzarlas a renunciar al cargo y salir del país. Como ha sido advertido por la CIDH, dichos antejuicios no seguirían el procedimiento establecido en la ley, entre otras razones, porque, son asignados a magistradas con interés directo en el asunto, quienes dan trámite sin las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa.

127. En este contexto, el 27 de septiembre de 2023, la CIDH fue informada sobre la renuncia y el exilio forzado de Carlos Giovanni Ruano, juez vocal de Tribunal Noveno de Sentencia Penal de Guatemala y vicepresidente de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) debido a la persecución penal y solicitud de antejuicio interpuesta por la magistrada Blanca Stalling y la FCT²⁶³.

128. En febrero de 2022, la CSJ decidió dar trámite a la solicitud de antejuicio y, el 28 de septiembre de 2023, el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente giró orden de aprehensión en su contra por los delitos de abuso de autoridad, falsedad ideológica, acusación y denuncias falsas, por hechos vinculados con el mismo proceso seguido en contra de los exfuncionarios de la FECCI, Juan Francisco Sandoval Alfaro, Eva Siomara Sosa Pérez y la exmandataria de CICIG, Claudia González Orellana en el caso denominado “Persecución penal ilegal fase I”. Según fue denunciado, en todo momento, el Organismo Judicial negó copia del expediente judicial, con lo que obstaculizó su derecho a la defensa²⁶⁴. Al respecto, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de Naciones Unidas expresó su grave preocupación por los patrones de criminalización registros en un contexto de ataques en contra de juezas, jueces y fiscales²⁶⁵.

129. Las solicitudes de levantamiento de inmunidad también se empezaron a utilizar en el ámbito del contexto electoral. Es así que el 23 de agosto de 2023, la Fiscalía de Delitos Administrativos presentó solicitud de levantamiento de la inmunidad en contra de las y los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Irma Elizabeth Palencia Orellana y Mynor Custodio Franco Flores, así como del Magistrado suplente, Álvaro Ricardo Cordón Paredes por la posible comisión de los delitos de incumplimiento de deberes, abuso de autoridad, y resoluciones violatorias a la Constitución²⁶⁶. De acuerdo con información oficial, la Fiscalía

²⁶² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 43.

²⁶³ De acuerdo con la información pública, esta denuncia se debió a que la magistrada citó al juez a su despacho para exponerle aspectos de un caso contra su hijo Otto Fernando Molina Stalling y para abogar por él, ya que el juez conocería el asunto en juicio. A raíz de esta denuncia, la magistrada fue procesada por tráfico de influencias, porque el juez grabó la conversación con la funcionaria para tener una prueba de que fue citado a la reunión y que en ningún momento comprometió su trabajo, ni aceptó lo que ella le propuso. Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, p.9; Agencia Ocote, “[Carlos Ruano el último juez en la mira](#)”, 30 de marzo de 2023; Independencia Judicial, “[Represalias contra el Juez Ruano](#)”, 2023.

²⁶⁴ Prensa Comunitaria, “[Juez Jimi Bremer veda el derecho de defensa al exjuez Carlos Ruano](#)”, 4 de octubre de 2023.

²⁶⁵ ONU, “[Guatemala: Experta Independiente de la ONU preocupada por el proceso de antejuicio contra el juez Carlos Giovanni Ruano](#)”, 14 de julio de 2023.

²⁶⁶ Con fecha 13 de marzo de 2023, el Ministerio Público recibió denuncia en contra de los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Irma Elizabeth Palencia Orellana, Mynor Custodio Franco Flores y Álvaro Ricardo Cordón Paredes este último Magistrado suplente, quienes con fecha 9 de marzo de 2023, resolvieron dentro del expediente 930-2023, declarar con lugar el recurso de nulidad interpuesto por el Secretario General Nacional y Representante Legal del Partido Político Cambio revocando parcialmente la resolución PE-DGRC-354-2023 R/MJ/crrdl, de fecha 2 de marzo de 2023, proferida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, y

consideró que los funcionarios posiblemente incurrieron en la comisión de actos delictivos al declarar procedente la inscripción del candidato teniendo pleno conocimiento que no cumplía con los requisitos del artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala que define los requisitos de capacidad, idoneidad y honradez, así como los artículos 162 y 164 que establecen las prohibiciones y compatibilidades²⁶⁷. El 7 de noviembre, la Corte Suprema de Justicia resolvió dar trámite a dicho antejuicio. El 30 de noviembre, el Congreso de la República determinó retirar definitivamente la inmunidad de cuatro magistrados titulares del TSE por recomendación de la comisión pesquisadora²⁶⁸, quienes actualmente se encontrarían fuera del país. Estos hechos se inscriben en el contexto de una serie de acciones e injerencias en el proceso electoral, mediante la instrumentalización del derecho y la falta de independencia del MP.

130. Mediante comunicación transmitida a la CIDH, el Estado de Guatemala reiteró que “en todo proceso de antejuicio se garantizan los derechos de los involucrados y es una figura que está diseñada precisamente para velar por las garantías del cargo y cuando aplica, la independencia judicial”²⁶⁹. Asimismo, indicó que “el antejuicio es una prerrogativa que se encuentra regulada en el artículo 165 literal h de la Constitución Política de la República de Guatemala – CPRG -, norma que remite a la Ley en Materia de Antejuicio, Decreto 85-2002 del Congreso de la República, la cual en su artículo tres establece que este es una garantía que se otorga a funcionarios y la cual es inalienable, imprescriptible e irrenunciable”²⁷⁰.

131. De igual manera, el Estado manifestó que “ostentar la calidad de juez o magistrado no hace impune a una persona ante posibles actos delictivos, por lo que el antejuicio es la materialización del equilibrio entre la responsabilidad del juzgador o magistrado y la función que desempeña, ya que previo a iniciar con un proceso penal se debe determinar si existen elementos suficientes para ello”²⁷¹. La solicitud que cualquier persona realice para que se retire el antejuicio contra un funcionario, no puede ser considerada como una forma de amedrentamiento, sino que el mismo deriva de un derecho que poseen las personas para someter a los órganos competentes actos u omisiones que consideran ilegales, a efecto de verificar que los funcionarios públicos que gozan de dicha prerrogativa actúen conforme a derecho en el ejercicio de sus cargos”²⁷². De acuerdo con el Estado, “el inicio de un proceso de antejuicio no es sinónimo del comienzo de un proceso penal, tal como lo ha explicado ampliamente el Estado en audiencias temáticas e informes, el antejuicio conlleva una serie de etapas que deben agotarse previo a dar inicio a una causa penal, desde luego, respetando el debido proceso conforme al artículo ocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Y en el escenario de

en consecuencia se declaró procedente la inscripción del ciudadano Manuel Antonio Baldizón Méndez, como candidato a Diputado al Congreso de la República de Guatemala por el listado nacional, en la casilla uno por el partido Cambio.

²⁶⁷ [Ministerio Público solicita levantamiento de inmunidad de dos magistrados titulares y un suplente del TSE](#), 23 de agosto de 2023.

²⁶⁸ “El Pleno del Congreso de la República aprobó declarar con lugar la formación de causa las diligencias de antejuicio promovidas en contra de los señores Irma Elizabeth Palencia Orellana, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños y Mynor Custodio Franco Flores, en su calidad de magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, por la posible comisión de delitos cometidos en la adquisición del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)”. Cuenta de X del Congreso de la República (@CongresoGuate), [pronunciamiento del 30 de noviembre de 2023](#). Ver también: [Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el proceso de transición en Guatemala](#). Presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 18 de septiembre de 2023. CP/INF.9909/23.

²⁶⁹ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷⁰ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷¹ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷² Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

dar inicio a un proceso penal, toda persona goza del derecho de presunción de inocencia contemplado en el artículo 14 de la CPRG²⁷³.

132. Al respecto, como ha sido señalado por la CIDH, si bien el antejuicio constituye una garantía a favor de las y los operadores de justicia, en el contexto actual de Guatemala, dicho procedimiento ha sido empleado como mecanismo de control de su labor y como medio de intimidación, distracción y obstaculización en su contra²⁷⁴. Lo anterior, resultaría posible por la falta de independencia de los entes encargados del trámite y procedimiento del antejuicio, entre ellos, el Ministerio Público y la CSJ²⁷⁵. Como se mencionó anteriormente, en el presente año, este mecanismo inclusive fue empleado contra integrantes del TSE en el marco de las Elecciones Generales y en represalia a sus resoluciones.

133. Al respecto, la Comisión recuerda que la vigencia de los derechos y libertades en un sistema democrático requiere de un orden jurídico e institucional en el que las leyes prevalezcan sobre la voluntad de los gobernantes y los particulares, y en el que exista un efectivo control judicial de la constitucionalidad y legalidad de los actos del poder público. Por esta razón, a diferencia de los demás funcionarios públicos, las juezas y los jueces gozan de garantías reforzadas para el desarrollo de su potestad jurisdiccional, especialmente la independencia en el ejercicio de sus funciones. Esta garantía funge como un corolario del derecho de acceso a la justicia que asiste a todas las personas y se concreta en un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones de las juezas y los jueces²⁷⁶.

134. La Comisión Interamericana recuerda al Estado de Guatemala que está prohibido por el derecho internacional establecer como causal disciplinaria o, en este caso, de antejuicio, actuaciones relacionadas con el juicio o criterio jurídico que desarrollen las y los operadores de justicia en una resolución, en ejercicio de su función jurisdiccional. Por tal motivo, reitera que uno de los aspectos esenciales a considerar en las resoluciones que establezcan sanciones a las y los operadores de justicia es que las investigaciones y sanciones disciplinarias que se impongan en ningún caso pueden estar motivadas en el juicio jurídico que se hubiera desarrollado en alguna de sus resoluciones²⁷⁷. Asimismo, teniendo en cuenta los riesgos que implica la libre remoción de las y los operadores de justicia en el acceso a la justicia, así como la naturaleza sancionatoria de los procesos disciplinarios, los actos dirigidos a sancionarlos por motivos atribuibles a su conducta deben observar el principio de legalidad y las garantías del debido proceso²⁷⁸.

135. La Comisión Interamericana urge a Guatemala a tomar medidas para impedir que se haga uso indebido del derecho penal como forma de restringir la labor independiente de las personas operadoras de justicia y en particular, de juezas y jueces. Asimismo, llama a cesar cualquier injerencia contra la independencia

²⁷³ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: "[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)". Informe DIDEH/DEPCADEH-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷⁴ Véase CIDH, [Resolución 34/2017, Medida Cautelar Nro. 431/2017, Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala](#), 29 de agosto de 2017, párr. 22.

²⁷⁵ En su informe Capítulo IVB del Informe Anual de 2021, la CIDH indicó que como muestra de lo anterior, la información recibida indicaba la falta de respuesta de la Fiscalía General frente a solicitudes planteadas por los jueces y juezas de mayor riesgo para archivar de manera definitiva denuncias sin fundamento en su contra, algunas de las cuales datan del año 2012, pero que sin embargo, permanecerían activas con el propósito de mantener un clima de temor y control en el desempeño de su labor jurisdiccional. Ver: CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IVB respecto a Guatemala, párr. 74; CIDH, Comunicado de Prensa No. 37/22, [CIDH expresa preocupación por nuevas afectaciones a la independencia judicial en Guatemala](#), 22 de febrero de 2022. Véase también CIDH, [Resolución 34/2017, Medida Cautelar Nro. 431/2017, Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala](#), 29 de agosto de 2017, párr. 22.

²⁷⁶ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 24.

²⁷⁷ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 216.

²⁷⁸ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 216.

del Poder Judicial con el fin de garantizar una justicia independiente e imparcial propia de un Estado de derecho.

B. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción

136. En los últimos tres años, la criminalización de más de una decena de personas operadoras de justicia y la paulatina cooptación del sistema de justicia ha resultado en una situación de impunidad en Guatemala, particularmente, debido a severos retrocesos, el archivo y la falta de avances en los casos vinculados con el conflicto armado interno y con casos de corrupción a gran escala, incluyendo casos con sentencia de la Corte Interamericana en etapa de supervisión y/o con medidas provisionales vigentes.

137. Además de su rol en la persecución judicial de personas operadoras de justicia, diferentes órganos judiciales como la CSJ, la CC y la Sala Tercera de Apelaciones Penal y el Juzgado Séptimo A Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra Ambiente han sido cuestionadas por actuaciones para beneficiar a grupos interesados en perpetrar impunidad, a partir de la anulación de sentencias, dejar sin efecto órdenes de captura o el rechazo de antejuicios. Diferentes investigaciones periodísticas revelaron que aproximadamente 100 personas acusadas en investigaciones adelantadas por la CICIG han sido beneficiadas por el cierre parcial o total de sus casos entre 2021 y abril de 2023²⁷⁹.

138. Entre otros casos, en 2023, la CC habría beneficiado a los implicados del caso de “Comisiones Paralelas” al negar un amparo que buscó mantener vigente un acuerdo de colaboración eficaz que fue utilizado en el proceso. Asimismo, el 6 de marzo de 2023, otorgó un amparo a favor de brindar medidas alternativas a la privación de la libertad a tres militares en retiro condenados por el caso Molina Theissen²⁸⁰. Al respecto, la CIDH recordó que, en el caso de personas condenadas por graves violaciones a derechos humanos las solicitudes de medidas alternativas a la pena de prisión requieren de un análisis y requisitos más exigentes, con apego al principio de proporcionalidad y a los estándares interamericanos aplicables²⁸¹. Por su parte, la FECCI y el MP han sido señalados por la inactividad en casos de corrupción, tales como: “Asalto al Ministerio de Salud”, “Caso Génesis: Impunidad y Despojo en Petén”, “IGSS-PISA” e inclusive el cierre de la investigación por hechos de corrupción que involucraría al actual presidente conocido como “Alfombra Mágica” en 2023, entre otros²⁸².

139. Por otra parte, la CIDH ha recibido información sobre retrocesos en casos vinculados con el conflicto armado interno que inclusive resultarían en el incumplimiento de sentencias y resoluciones emitidas por la Corte Interamericana respecto Guatemala. En este sentido, organizaciones de la sociedad civil informaron sobre los retrocesos en el caso *Diario Militar*, después de la renuncia y el exilio forzado del Juez a cargo del caso, Miguel Ángel Gálvez, beneficiario de medidas provisionales²⁸³, tales como: el otorgamiento de medidas sustitutivas a las personas acusadas por parte del juez suplente del Juzgado de Mayor Riesgo B²⁸⁴. Asimismo, en abril 2023, la agente de la Fiscalía de Derechos Humanos, Elena Sut, a cargo del mismo proceso y

²⁷⁹ Ver: Agencia Ocote, “[La Justicia en Guatemala está más lejos: tres casos que lo explican](#)”, 14 julio 2023; Plaza Pública, “[Radiografía de los casos de la Feci-Cicig: van 83 beneficiados](#)”, 5 de diciembre de 2022.

²⁸⁰ Prensa Comunitaria, “[Caso Molina Theissen: Resolución de la CC recomienda dejar en libertad a militares condenados](#)”, 8 de marzo de 2023.

²⁸¹ CIDH. [Resolución 1/2020. Pandemia y derechos humanos en las Américas](#), párr. 46.

²⁸² Prensa Comunitaria, “[MP cierra caso “Alfombra mágica” que implicaba en sobornos rusos a Giammattei](#)”, 25 de octubre de 2023; Red de Información del Combate a la Impunidad, “[Casos FECCI-CICIG ignorados y estancados bajo el mando de Porras y Curruchiche](#)”, 18 de agosto de 2023.

²⁸³ Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Latin America Working Group (LAWG), Roberto F. Kennedy Human Rights (RFKHR), Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Protection International (Mesoamérica) Impunity Watch, Guatemalan Human Rights Commission (GHRC), [Guatemala: Organizaciones internacionales denuncian graves retrocesos en el Caso Diario Militar](#), 30 de noviembre de 2022; El Faro, “[Las viejas estructuras clandestinas de Guatemala completan la cacería contra el juez Gálvez](#)”, 15 de noviembre de 2022.

²⁸⁴ Prensa Comunitaria, “[Juez beneficia a acusados del Diario Militar con arresto domiciliario: víctimas expresan indignación](#)”, 1 de febrero de 2023; Agencia Ocote, “[La Justicia en Guatemala está más lejos: tres casos que lo explican](#)”, julio 2023.

de otros casos emblemáticos del conflicto armado interno como Bámaca Velásquez, fue trasladada a la Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal²⁸⁵.

140. Según fue indicado a la CIDH, esta decisión resultó contraria a las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana. En resolución del 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Interamericano requirió al Estado de Guatemala que, “para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de los casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”), adoptara todas las medidas adecuadas para proteger eficazmente los derechos a la vida e integridad personal de la fiscal titular de la Fiscalía de Derechos Humanos de Guatemala, así como las medidas necesarias para garantizar la independencia en el ejercicio de su cargo²⁸⁶. Si bien la información disponible indica que, el MP realizó el traslado por recomendación del Departamento de Seguridad, en su Resolución, Corte IDH enfatizó que la propia fiscal se oponía a su traslado pues consideró que debía “contar con otras medidas que le permitan mantenerse al frente de las investigaciones en los casos emblemáticos que han tenido Sentencia”²⁸⁷.

141. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que la licenciada Elena Gregoria Sut Ren presentó su renuncia el 31 de mayo de 2023²⁸⁸. Por otra parte, respecto el caso “Diario Militar”, el Estado informó que el Ministerio Público a través de Fiscalía de Derechos Humanos “ha realizado una investigación objetiva y conforme a los principios y normas legales establecidas tanto a nivel nacional como internacional, por lo que, actualmente se encuentran 14 personas ligadas a proceso penal”²⁸⁹. De conformidad con el artículo 277 del código procesal penal los sindicados y sus defensores han solicitado la revisión de medida de coerción, dichos requerimientos han sido conocidos en audiencia bilateral y se han otorgado medidas sustitutivas a varios procesados de conformidad con lo que establece el artículo 264 del mismo cuerpo legal²⁹⁰. Además, señaló que el Ministerio Público ha procedido al análisis de cada resolución y en la mayoría ha presentado el recurso de impugnación correspondiente a efecto de velar por una tutela judicial efectiva²⁹¹. “A la presente fecha, la sala jurisdiccional competente ha revocado varias de las medidas sustitutivas otorgadas a los procesados y están pendiente de ejecutarse por el órgano jurisdiccional contralor. Sin perjuicio de acciones de amparo que puedan ser presentadas por los procesados”²⁹².

142. En relación con el caso Molina Theissen vs. Guatemala, el 9 de junio de 2023, la Sala Primera de Mayor Riesgo ordenó medidas sustitutivas a tres exmilitares condenados por la violación sexual agravada de Emma Molina Theissen y la desaparición forzada del niño Marco Antonio Molina Theissen, hechos ocurridos

²⁸⁵ Prensa Comunitaria, “MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar”, 11 de abril de 2023; Prensa Libre, “[MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar](#)”, 11 de abril de 2023.

²⁸⁶ Cfr. Corte IDH. [Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros \(“Diario Militar”\) Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022.

²⁸⁷ Cfr. Corte IDH. [Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros \(“Diario Militar”\) Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022.

²⁸⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁸⁹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁹⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁹¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁹² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

en 1982, en alegado cumplimiento de una sentencia de la Corte de Constitucionalidad²⁹³. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que dicha decisión constituyó un abierto desacato a la Resolución del 24 de marzo de 2023 de la Corte IDH, la cual, ordenó al Estado de Guatemala abstenerse de ejecutar la decisión emitida por la CC, hasta en tanto se resolviera una solicitud de medidas provisionales pendiente²⁹⁴. En relación con el caso *García y familiares vs. Guatemala*, el 21 de septiembre, la CIDH conoció que la jueza suplente del Juzgado de Mayor Riesgo “B” también dictó sobreseimiento a favor de un expolicía acusado como responsable de hechos de desaparición forzada de Fernando García²⁹⁵.

143. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “el órgano jurisdiccional, garante del proceso penal y en cumplimiento de su función como órgano contralor, aplica el derecho en atención a los requerimientos e indicios presentados por cada una de las partes”²⁹⁶. Según indicó, “será facultad de todo juzgador resolver el caso conforme a derecho, dictando las medidas que considere oportunas en cada proceso, con total independencia al momento de emitir sus resoluciones y en respeto a las garantías constitucionales. En tal sentido, si la persona a quien se le resolvió siente que la resolución no es conforme a derecho, puede hacer uso de los recursos que considere oportunos”²⁹⁷.

144. Finalmente, la CIDH recibió con preocupación información sobre el avance en el trámite de la iniciativa de ley 6099, “Ley para el fortalecimiento para la paz”, la cual, busca establecer una amnistía absoluta para graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno e impedir que los órganos jurisdiccionales realicen un control de convencionalidad de ser aprobada, lo que podría dejar en impunidad al menos diez casos activos ante los tribunales del país, incluyendo: Genocidio Maya Ixil 1978-1982 y 1982-1983, Masacre de las Dos Erres, Diario Militar, Creompaz, Masacre de Xamán, Masacre de Tululché, Caso Mujeres Achí, Caso Tactic y Caso Molina Theissen²⁹⁸.

145. Particularmente, el 23 de noviembre de 2022, el Pleno del Congreso de la República trasladó a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de ley para su estudio²⁹⁹. El 23 de agosto de 2023, esa Comisión emitió dictamen favorable de la iniciativa “luego de realizar un análisis del articulado del proyecto y de las respectivas consideraciones constitucionales y legales ordinarias”³⁰⁰. En sesión del día 27 de septiembre de 2023, el Pleno conoció sobre el proyecto en primer debate y aprobó una moción para someterlo a consulta facultativa de la Corte de Constitucionalidad, con el fin de conocer si la misma atenta principios constitucionales

²⁹³ Cfr. Sentencia de 6 de marzo de 2023 emitida por la Corte de Constitucionalidad en el expediente 1198-2022.

²⁹⁴ Corte IDH. [Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Solicitud de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de marzo de 2023.

²⁹⁵ Corte IDH, *Audiencia de Supervisión de Cumplimiento del Caso García y familiares Vs. Guatemala*, 13 de marzo de 2023.

²⁹⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 55.

²⁹⁷ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 55.

²⁹⁸ FADS, Análisis Jurídico de Iniciativas de Ley en Materia de Amnistía. Inconstitucionalidad a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos, 2022, p. 4; Véase también: Prensa Comunitaria, [“Familia Molina Theissen ha sido revictimizada: atraso del Estado para cumplir sentencia, solo favorece impunidad”](#), 24 de noviembre de 2022.

²⁹⁹ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “Ley de fortalecimiento para la paz”. Informe DIDEH-DEPCADEFH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁰ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “Ley de fortalecimiento para la paz”. Informe DIDEH-DEPCADEFH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

o de tratados en materia de derechos humanos³⁰¹. El 23 de octubre de 2023, la CC rechazó conocer el proceso consultivo³⁰².

146. La CIDH solicitó información al Estado sobre dicho anteproyecto de ley bajo las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Convención Americana. Al respecto, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que, de conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, “la presentación de iniciativas de ley es un derecho por el cual uno o más diputados, en ejercicio de sus funciones, pueden presentar proyectos de ley. En tal sentido, manifestó que la presentación de la iniciativa “representa únicamente el primer paso dentro del proceso de creación de una ley”³⁰³, por lo que “no puede especularse o anticipar los resultados que obtendrá la iniciativa número 6099”³⁰⁴. Finalmente, ratificó que con su aprobación se “busca lograr la paz social y concordia entre los guatemaltecos, además de evitar violaciones a las garantías judiciales que gozan todas las partes involucradas en los procesos penales sobre hechos ocurridos durante el conflicto armado interno”³⁰⁵.

147. En relación con estos hechos, el 20 de octubre de 2023, mediante resolución de medidas provisionales, la Corte IDH consideró que la aprobación de esta ley o de iniciativas similares tendría un impacto negativo e irreparable en el derecho de acceso a la justicia de las víctimas respecto 14 casos guatemaltecos en los que ha emitido sentencia, por lo que ordenó al Estado de Guatemala tomar las medidas necesarias para que “no se adopten, se dejen sin efecto o no se otorgue vigencia”³⁰⁶. Asimismo, la Corte reiteró que “Guatemala tiene un problema grave con respecto a la impunidad que impera en el país, específicamente con relación a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado”³⁰⁷.

148. Como ha sido señalado por la CIDH, dicha iniciativa señala en su artículo 1 que: “la extinción de la responsabilidad penal y la extinción de la pena, por amnistía, absoluta e incluyente a favor de todas las personas que hayan incurrido por acción u omisión, en el ejercicio de sus cargos como miembros del Ejército

³⁰¹ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰² Congreso de la República, “[CC se inhibe de conocer consulta en torno a la iniciativa 6099](#)” 25 de octubre de 2023.

³⁰³ El Estado informó que el proceso de creación de leyes está regulado en la Constitución Nacional y en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Al respecto, señaló que: posteriormente a la presentación de la iniciativa de ley, el proyecto debe de ser sometido a dictamen de la Comisión del Congreso de la República encargada de la materia sobre la cual versa el proyecto emitiendo dictamen favorable o dictamen negativo. Luego de que es emitido el dictamen por la Comisión respectiva, es conocido por el Pleno del Congreso junto al proyecto de ley y serán discutidos en tres sesiones celebradas en distintos días. Por otro lado, si el dictamen fuere negativo el proyecto se archiva. Posteriormente a la discusión del proyecto de ley en las tres sesiones señaladas, se debe de aprobar el proyecto por votación del Pleno del Congreso de la República, seguidamente será enviado por la Junta Directiva del Congreso al Organismo Ejecutivo para que este pueda conocerlo y analizarlo. Asimismo, el Presidente de la República, cuenta con la facultad del veto presidencial sobre el proyecto de ley. Si el Presidente de la República aplica la figura del veto, se puede dar el caso de la primacía legislativa, mecanismo por el cual el Congreso de la República, mediante el voto de las dos terceras partes del total del número de diputados, puede rechazar el veto realizado. Por otra parte, en caso de que el Presidente no aplique la figura del veto, se procede con la publicación de la ley en el Diario Oficial y comenzará la vigencia de la misma en los términos que se hayan señalado en su articulado. Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁴ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁵ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁶ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr.34.

³⁰⁷ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

de Guatemala y demás fuerzas de seguridad del Estado, y a los integrantes de grupos subversivos, en la supuesta comisión de delitos políticos y comunes conexos, sin exclusión alguna de tipos penales, durante el periodo que duró el enfrentamiento armado interno comprendido del 13 de noviembre de 1960 hasta su finalización con la firma de Acuerdo de Paz Firme y Duradera el 29 de diciembre de 1996³⁰⁸. Asimismo, prohíbe el juzgamiento por acciones u omisiones incurridas durante el enfrentamiento armado interno por miembros del Ejército de Guatemala y demás fuerzas de seguridad del Estado, así como de miembros de grupos insurgentes que no estaban tipificadas como delitos antes de su supuesta perpetración; decreta la libertad inmediata de personas condenadas por estos delitos; entre otros aspectos de preocupación³⁰⁹.

149. La Comisión recuerda al Estado de Guatemala que las normas tendientes a impedir la investigación y sanción de graves violaciones a derechos humanos son incompatibles con sus obligaciones internacionales y los estándares interamericanos de derechos humanos, por lo tanto, exhorta al Estado de Guatemala a archivar definitivamente la iniciativa de ley No. 6099 en cumplimiento de la Resolución de la Corte Interamericana.

150. Finalmente, la CIDH recuerda que, en el ámbito del sistema interamericano, el derecho de acceso a la justicia deriva de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de los cuales se desprenden una serie de obligaciones estatales que se deben garantizar a las personas afectadas en sus derechos para la búsqueda de justicia en sus respectivos casos. Adicionalmente, de dichas obligaciones estatales se desprenden determinadas garantías que los Estados deben brindar a las y los operadores de justicia a efecto de garantizar su ejercicio independiente y posibilitar así que el Estado cumpla con su obligación de brindar acceso a la justicia a las personas³¹⁰.

V. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

151. En 2023, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión observaron un notable deterioro en las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa en el contexto de serio deterioro de la independencia del poder judicial y el ejercicio abusivo del poder parte del Ministerio Público. Particularmente, como se expone en esta sección, la CIDH y su RELE recibieron información sobre actos de violencia y ataques contra periodistas que incluyen, asesinatos, agresiones, amenazas, obstrucciones a las fuentes informativas, acoso judicial y presión económica a los medios de comunicación; así como respecto la instrumentalización de los mecanismos penales como una forma de intimidación y silenciamiento de las voces críticas, especialmente en el marco de las elecciones generales realizadas.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

152. En el contexto del serio deterioro de la independencia del sistema de administración de justicia en Guatemala, la CIDH y la RELE constataron que la violencia y la falta de investigaciones diligentes de los delitos cometidos en contra de periodistas continuó siendo un desafío pendiente para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión. El 18 de marzo de 2023 fue asesinado Eduardo Fernando Mendizabal Gálvez, periodista de prensa local y creador de la página *Visor Villa Canales*. El reportero fue atacado por parte de sujetos desconocidos que le dispararon con arma de fuego cuando Mendizabal se movilizaba en su

³⁰⁸ Iniciativa no. 6099 que dispone aprobar la [Ley para el Fortalecimiento de la Paz](#). Artículo 1. Iniciativa presentada por los diputados Javier Alfonso Hernández Franco, José Adolfo Quezada Valdez, Boris Roberto España Cáceres, Julio César Longo Maldonado, Juan Francisco Mérida Contreras, Manuel Eduardo Conde Orellana, José Alberto Sánchez Guzmán, Carlos Napoleón Rojas Alarcón, José Francisco Zamora Barillas, entre otros.

³⁰⁹ Iniciativa no. 6099 que dispone aprobar la [Ley para el Fortalecimiento de la Paz](#). Artículo 1. Iniciativa presentada por los diputados Javier Alfonso Hernández Franco, José Adolfo Quezada Valdez, Boris Roberto España Cáceres, Julio César Longo Maldonado, Juan Francisco Mérida Contreras, Manuel Eduardo Conde Orellana, José Alberto Sánchez Guzmán, Carlos Napoleón Rojas Alarcón, José Francisco Zamora Barillas, entre otros.

³¹⁰ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 24.

automóvil, en el Segundo callejón de la aldea Colmenas en el municipio de Villa Canales, en las afueras de la Ciudad de Guatemala³¹¹. La RELE condenó el asesinato y llamó al Estado a investigar los hechos de forma exhaustiva e independiente, y sancionar a los responsables³¹². El Estado de Guatemala informó que se encuentra efectuando la investigación penal correspondiente para contribuir al esclarecimiento de los hechos e identificación de los responsables del crimen contra el referido periodista³¹³.

153. Asimismo, el 11 de agosto de 2023, los periodistas Edin Alonso y Hugo Gutiérrez fueron asesinados en el departamento de Retalhuleu, al suroeste de la Ciudad de Guatemala por personas desconocidas que se movilizaban en una motocicleta³¹⁴. Los hechos ocurrieron luego de que Alonso y Gutiérrez realizaran un cubrimiento sobre un presunto caso de feminicidio. De acuerdo con reportes de organizaciones de la sociedad civil, los periodistas eran los administradores de la página de Facebook “Noticias Caballo Blanco”, dedicada a informar sobre asuntos de interés general de su comunidad³¹⁵. La RELE condenó el asesinato de los periodistas y llamó a las autoridades a investigar los hechos de manera completa, efectiva e imparcial, y a dar con los responsables³¹⁶.

154. El Estado de Guatemala informó que inició las investigaciones correspondientes a fin de dilucidar los hechos e individualizar a los responsables. En particular, precisó que la investigación de estos asesinatos de Alonso y Gutiérrez se encuentra a cargo de la Fiscalía de Distrito de Retalhuleu³¹⁷. Adicionalmente, el Estado de Guatemala también informó que ha implementado diferentes medidas que garantizan especial atención a los casos de afectaciones a periodistas, tales como la atención diferenciada en el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Delitos contra Periodistas y los mecanismos institucionales para proteger a comunicadores³¹⁸.

155. La RELE subraya que la violencia letal contra periodistas es la forma más extrema de censura, y compromete los derechos a la integridad personal, a la vida y a la libertad de pensamiento y expresión³¹⁹. Es crucial que los Estados cumplan su obligación de investigar a fin de encontrar a los responsables de estos crímenes, para hacer justicia en el caso concreto, evitar su repetición y evitar el efecto inhibitorio que la violencia causa en los comunicadores³²⁰. La falta de debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de todos los responsables puede generar una violación adicional a los derechos al acceso a la justicia y a las garantías judiciales de las personas afectadas y sus familiares³²¹.

³¹¹ Swissinfo, 20 de marzo de 2023, [Asesinan a periodista comunitario en el centro de Guatemala](#); Soy 502, 19 de marzo de 2023, [Cruel asesinato de periodista digital en Guatemala](#).

³¹² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 1 de junio de 2023, [La RELE repudia los asesinatos de periodistas en la región y llama a los Estados a redoblar esfuerzos para prevenir y proteger a la prensa](#), comunicado de prensa R106/23.

³¹³ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “La RELE repudia los asesinatos de periodistas en la región y llama a los Estados a redoblar esfuerzos para prevenir y proteger a la prensa”, OEA-M4-NV-144-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 31 de mayo de 2023.

³¹⁴ Deutsche Welle (DW), 13 de agosto de 2023, [Guatemala: asesinan a tiros a dos periodistas en Retalhuleu](#); Prensa Comunitaria, 12 de agosto de 2023, [Asesinan a dos periodistas en Retalhuleu](#).

³¹⁵ Fundamedios, 14 de agosto de 2023, [Dos periodistas fueron asesinados en Guatemala](#).

³¹⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 24 de agosto de 2023, [La RELE condena la violencia contra periodistas en Guatemala e insta a las autoridades a investigar los hechos de manera efectiva y a dar con los responsables](#), Comunicado de prensa No. 193/23.

³¹⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “La RELE condena la violencia contra periodistas en Guatemala e insta a las autoridades a investigar los hechos de manera efectiva y dar con los responsables”, OEA-M4-NV-273-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 23 de agosto de 2023.

³¹⁸ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “La RELE condena la violencia contra periodistas en Guatemala e insta a las autoridades a investigar los hechos de manera efectiva y dar con los responsables”, OEA-M4-NV-273-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 23 de agosto de 2023.

³¹⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Zonas Silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17, marzo 2017, párr. 147.

³²⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Zonas Silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17, marzo 2017, párr. 31.

³²¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Zonas Silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17, marzo 2017, párr. 147.

156. En 2023, también se registraron atentados armados, agresiones físicas, amenazas e intimidaciones contra periodistas. En particular, se reporta una situación de vulnerabilidad y un clima de persecución en los territorios alejados de la capital, donde la problemática de la violencia contra la prensa está arraigada a intereses políticos y económicos, y al asentamiento de industrias mineras con mucho poder³²². Las organizaciones de la sociedad civil alegan que ha existido un incremento de agresiones con respecto a años anteriores, y que ello se relaciona con la coyuntura del período electoral³²³. Según datos del Observatorio de Periodistas de Guatemala, en los primeros siete meses del año se registraron 120 casos de ataques a periodistas³²⁴.

157. El 8 de febrero de 2023, los locutores Óscar Geovany Colocho y Óscar José León, de *Radio La Peligrosa*, y Óscar Edwin Sosa, de *Radio Tropicana*, fueron blanco de un atentado armado mientras se desplazaban en un vehículo en la ciudad de Escuintla. Según información pública, fueron ingresados al Hospital del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con heridas de bala. Al día siguiente, la Policía Nacional de Guatemala (PNC) informó que había localizado el arma de fuego presuntamente utilizada en el ataque y habían remitido al juzgado a un menor de edad por su presunta vinculación con los hechos³²⁵.

158. El periodista Diego Petzey Quiejú, corresponsal de *Prensa Comunitaria* en Sololá fue atacado con un objeto punzante el 24 de abril de 2023 en Santiago Atitlán, mientras se encontraba con familiares. El periodista maya Tz'utujil es, además, secretario del Comité de Playa del cantón Panaj, una organización comunitaria que busca resguardar y proteger las orillas del lago de Atitlán, en Santiago Atitlán³²⁶.

159. Asimismo, *Prensa Comunitaria* reportó que el periodista Santiago Botón Simaj, corresponsal de *TeleSur*, habría sido blanco de una serie de acciones intimidatorias en redes sociales, que incluyó la creación de cuentas falsas de redes sociales con sus datos personales y fotografías. El periodista denunció que fuentes confiables le advirtieron sobre un plan para atacar contra su vida. Los ataques habrían comenzado luego de un reportaje que realizó sobre presuntas irregularidades en el aumento de salarios del alcalde municipal de Ixcán³²⁷.

160. La RELE también recibió información sobre agresiones contra Laura Rojas, periodista y miembro de la Coordinadora de Comunidades Afectadas por TRECSA, luego de que realizara una transmisión en vivo sobre construcciones presuntamente ilegales de la compañía en Santa Lucía Milpas Altas³²⁸. Según la información recibida, la periodista habría registrado hechos que vinculaban a la empresa con un grupo de hombres encapuchados que se encontraban en la zona intimidando a los habitantes locales y defensores de derechos humanos que se oponen a las operaciones de la compañía en Sacatepéquez³²⁹. El centro PEN

³²² Freedom House, Free Press Unlimited, Reporteros sin Fronteras (RSF), Article 19, Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), Fundamedios, Protection International Mesoamérica, IFEX-ALC, Voces del Sur, junio 2023, [Informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y de expresión en Guatemala](#); Información aportada por periodistas y organizaciones de la sociedad civil en 2023. Archivo de la Relatoría Especial.

³²³ Información enviada por la Red Rompe el Miedo, Amenazas al derecho de libertad de expresión e incremento de ataques contra periodistas y comunicadores sociales en Guatemala en el contexto de las elecciones generales del país, 10 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH y la Relatoría Especial.

³²⁴ Observatorio de Periodistas de Guatemala, Comicios generales incrementan acciones contra los periodistas. Agresiones durante primeros 7 meses de 2023 ascienden a 120, 6 de agosto de 2023. Información enviada por la Red Rompe el Miedo, 10 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH y la Relatoría Especial.

³²⁵ Cuenta de X de PNC de Guatemala (@PNCdeGuatemala), [9 de febrero de 2023](#); Soy 502, 9 de febrero de 2023, [Detienen a presunto implicado en el ataque a locutores en Escuintla](#).

³²⁶ Prensa Comunitaria, 24 de abril de 2023, [Periodista y autoridad comunitaria Tz'utujil fue atacado en Santiago Atitlán](#); Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán (@NoNosCallaranGT), [25 de marzo de 2023](#).

³²⁷ Prensa Comunitaria, 28 de abril de 2023, [Periodista Santiago Botón denuncia difamaciones y amenazas de muerte](#).

³²⁸ Centro PEN Guatemala, [El Centro PEN Guatemala condena agresión contra comunicadora comunitaria en Santa Lucía Milpas Altas](#), 10 de agosto de 2023; Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos / Facebook, [25 de julio de 2023](#).

³²⁹ Centro PEN Guatemala, [El Centro PEN Guatemala condena agresión contra comunicadora comunitaria en Santa Lucía Milpas Altas](#), 10 de agosto de 2023; Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos / Facebook, [25 de julio de 2023](#).

Guatemala denunció que estos hechos “provocan un clima de animadversión contra la prensa que impide el desempeño profesional de los comunicadores”³³⁰.

161. Igualmente, según reportes públicos, el director del noticiero local *InfoXpress*, Mardoqueo Agustín Guzmán Cuchil, habría sido agredido el 19 de mayo por simpatizantes del alcalde de Nebaj, departamento Quiché, momentos después de que el periodista le preguntara al funcionario sobre la presunta venta de terrenos municipales a una empresa transportadora de energía de Centroamérica³³¹.

162. Además, la RELE recibió reportes sobre intimidaciones en contra del periodista comunitario Juan Bautista Xol en El Estor, departamento Izabal, por parte de agentes policiales³³². El 22 de marzo, el periodista regresaba a su casa cuando fue seguido por un autopatrulla de la Policía Nacional Civil (PNC). Al llegar a la puerta de su vivienda, los agentes lo rodearon y lo amenazaron, alegando que tenía una denuncia. El periodista exigió una explicación y les mostró su acreditación como miembro del Comité Comunitario de Desarrollo (COCODE). Los agentes se habrían retirado sin notificar ninguna denuncia en su contra. Según reportó Xol, en las semanas previas había notado seguimientos sospechosos de una patrulla de la PNC en los alrededores de su vivienda³³³.

163. Durante 2023, el periodista fue blanco de otros actos de intimidación, incluyendo la visita de desconocidos después de publicar una nota periodística en la que perfilaba a un precandidato a alcalde municipal por el partido Unidad Nacional de la Esperanza (UNE). Según información pública, el periodista ha estado documentando denuncias de extrabajadores de empresas mineras en Guatemala³³⁴. En 2021, la Relatoría advirtió sobre actos de intimidación y criminalización contra Juan Bautista Xol y otros periodistas de El Estor, quienes fueron blanco de agresiones, amenazas e inspecciones en sus viviendas por parte de agentes policiales debido a su sobre las manifestaciones de la población Q’eqchi’ en oposición a la explotación minera, y el uso de la fuerza pública para dispersarlas³³⁵.

164. Por otro lado, la Relatoría Especial tuvo conocimiento del inicio del juicio en contra de tres agentes de la Policía Nacional y un excomisario, acusados de abuso de autoridad hacia la periodista Norma Sancir, por hechos que tuvieron lugar en 2014³³⁶. En septiembre de ese año, la periodista fue detenida y encarcelada por cubrir una manifestación de las comunidades indígenas Maya Ch’orti’ en el puente Jupilingo, en Camotán, Chiquimula³³⁷. A pesar de haberse identificado como periodista con su credencial y chaleco, Norma Sancir fue detenida y procesada por atentado, desorden público y agresión a la autoridad, y pasó cinco días en la cárcel Los Jocotes, en Zacapa, hasta que fue liberada por falta de pruebas³³⁸. El proceso judicial se extendió por más de nueve años, debido a alegados obstáculos interpuestos por la defensa legal de las agentes policiales y afectaciones al debido proceso atribuibles al órgano judicial³³⁹. Los representantes legales de la periodista, del Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), han denunciado “actitudes obstruccionistas y

³³⁰ Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos / Facebook, [25 de julio de 2023](#).

³³¹ Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán (@NoNosCallaranGT), [19 de mayo de 2023](#); Cuenta de X de Red Rompe el Miedo Guatemala (@RompeElMiedoGt), [19 de mayo de 2023](#).

³³² Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán, [25 de marzo de 2023](#).

³³³ Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán, [25 de marzo de 2023](#).

³³⁴ Prensa Comunitaria, 24 de marzo de 2023, [Periodista comunitario bajo acoso y riesgo en El Estor](#).

³³⁵ CIDH, 29 de octubre de 2021, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La Relatoría Especial llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar la labor periodística conforme a estándares internacionales de derechos humanos](#), comunicado de prensa R286/21.

³³⁶ Prensa Comunitaria, 15 de mayo de 2023, [Inicia juicio contra policías que detuvieron ilegalmente a la periodista Norma Sancir](#); PBI, sin fecha, [PBI-Guatemala accompanies Maya Kaqchikel journalist Norma Sancir in court on May 12](#).

³³⁷ La Cuerda, 30 de junio de 2023, [Una esperanza para la libertad de prensa en el país. Inicio del juicio para la periodista Norma Sancir](#); Ruda, 10 de abril de 2023, [Juez declara sin lugar un recurso que buscaba aplazar el caso de la periodista Norma Sancir](#).

³³⁸ Agencia Ocote, 13 de junio de 2023, [Suspendido dos veces: el juicio contra agresores de la periodista Norma Sancir](#).

³³⁹ LatAm Journalism Review, 11 de julio de 2022, [Justicia para los periodistas de Guatemala: la fiscalía archiva más denuncias de las que lleva a juicio](#); Plaza Pública, 24 de julio de 2022, [Justicia para los periodistas de Guatemala: la fiscalía archiva más denuncias de las que lleva a juicio](#).

malintencionadas” durante el proceso³⁴⁰. Actualmente, el juicio se desarrolla en el Tribunal de Sentencia Penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Chiquimula.

165. Al respecto, el Estado de Guatemala informó que, de acuerdo con datos del Ministerio Público, de enero a julio de 2023 recibieron 16 denuncias de amenazas, 5 denuncias de intimidaciones, y 1 denuncia por ataques contra periodistas. Además, precisó que no se realizaron denuncias sobre ataques a radios o medios, declaraciones estigmatizantes contra periodistas o censura de material periodístico³⁴¹.

166. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala manifestó que el Ministerio Público “se esfuerza por mantener inquebrantable el derecho a la libertad de libre expresión, es de esa cuenta que dentro de su estructura tiene incorporada la Fiscalía de Delitos Contra Periodistas³⁴²”. Asimismo, indicó que “el Ministerio Público puede realizar diligencias de investigación en contra de cualquier ciudadano que cometa un hecho tipificado como delictivo, sin importar que tengan calidad de periodistas, es decir, no se persigue la función periodística, sino el delito cometido como ciudadano de manera personalísima”³⁴³.

167. Conforme el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”³⁴⁴. Esta obligación adquiere especial relevancia durante los períodos de elecciones³⁴⁵.

168. La Relatoría resalta que los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto: vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información; generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares y violan los derechos de las personas y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo. Las consecuencias para la democracia, que depende de un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información, son particularmente graves³⁴⁶. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho³⁴⁷. Por ello, las autoridades deben condenar enérgicamente la violencia contra periodistas y alentar a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables³⁴⁸.

³⁴⁰ La Cuerda, 22 de mayo de 2023, [Suspensión del juicio de Norma Sancir: Obstáculos en la búsqueda de justicia para una periodista comprometida](#).

³⁴¹ Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.3.

³⁴² Dicha Fiscalía, “al tener conocimiento por cualquier medio sobre hechos constitutivos de delito que atenten contra la libertad de expresión inicia la investigación respectiva, posteriormente se realizan mesas de trabajo y seguimiento respectivo de los casos, especialmente aquellos que de alguna otra manera generan un impacto por el tipo de denuncia que requiere una respuesta de forma inmediata, es decir que se han tomado decisiones de conformar equipos de trabajo, revisión de mesas de trabajo por parte de los superiores jerárquicos y así mismo por parte de jefatura”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#), OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 62.

³⁴³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#), OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 62.

³⁴⁴ CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

³⁴⁵ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta sobre medios de comunicación y elecciones](#), 2009.

³⁴⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#), 2013. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.12/13, párr. 287

³⁴⁷ CIDH, [Informe de la situación de los derechos humanos en México](#), OEA/Ser.L/V/II.100, Doc 7 rev.1, septiembre 24, 1998, párr. 649.

³⁴⁸ CIDH, [Informe No. 7/16, Caso 12.213. Fondo \(Publicación\). Aristeu Guida da Silva y familia. Brasil](#), 13 de abril de 2016, párr. 138.

169. Por otro lado, la CIDH y su Relatoría Especial han seguido con particular preocupación las denuncias sobre uso indebido del derecho penal en Guatemala en contra de periodistas que investigan irregularidades gubernamentales y realizan críticas sobre la gestión de Gobierno. La información recabada permite evidenciar que estas acciones han buscado limitar la libertad de prensa, intimidando a voces críticas.

170. El 14 de junio, el Tribunal Octavo de Sentencia Penal condenó al presidente y fundador de *El Periódico*, José Rubén Zamora, a 6 años de prisión por el delito de lavado de dinero³⁴⁹. *El Periódico* ha sido uno de medios de comunicación más destacados en el país por exponer casos de corrupción y abusos de poder en los últimos años³⁵⁰. La CIDH y su RELE manifestaron su grave preocupación al respecto y llamaron al Estado a respetar el derecho a la libertad de expresión y de prensa, y a abstenerse de utilizar el poder punitivo para amedrentar a personas que se manifiestan de forma crítica al Gobierno³⁵¹.

171. La Comisión y la Relatoría recibieron información sobre afectaciones a las garantías de debido proceso en el caso contra Zamora, como el uso prolongado de la prisión preventiva y graves limitaciones al derecho de defensa³⁵². Según fue indicado, en un período de nueve meses, Zamora debió cambiar de representación legal en varias oportunidades, llegando a contar hasta con diez defensores diferentes debido a hechos de hostigamiento, acoso, e inclusive la interposición de denuncias penales en su contra de quienes ejercían su representación legal³⁵³. Además, durante la audiencia de ofrecimiento de pruebas, el Tribunal no habría admitido las presentadas por la defensa del periodista, entre otros hechos³⁵⁴.

172. José Rubén Zamora enfrenta otros dos procesos penales, uno de ellos por el supuesto delito de conspiración para obstruir la justicia y otro por supuesto uso de documentos falsos de manera continuada³⁵⁵. Cabe resaltar que el periodista Zamora es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde 2003 por motivos vinculados con su labor periodística y el ejercicio de la libertad de expresión en Guatemala³⁵⁶.

173. Diversas organizaciones internacionales dedicadas a la defensa de la libertad de prensa, como el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, por su sigla en inglés), PEN Internacional y el Centro Internacional para Periodistas (ICFJ) han considerado a estas acciones como persecución judicial con fines de intimidación y hostigamiento, y han llamado a las autoridades a la inmediata liberación del periodista³⁵⁷. También, los exrelatores Especiales de la ONU y de la CIDH calificaron la sentencia condenatoria de Zamora como una “gravísima violación al derecho de una prensa independiente y libre”³⁵⁸.

³⁴⁹ CNN en Español, 14 de junio de 2023, [Condenan a 6 años de cárcel al periodista José Rubén Zamora por lavado de dinero en Guatemala, y lo absuelven de otros 2 cargos](#); AP, 14 de junio de 2023, [Guatemala: condenan a seis años de prisión a periodista José Rubén Zamora por lavado](#).

³⁵⁰ NPR, 14 de Junio de 2023, [A court in Guatemala has sentenced a prominent journalist to 6 years in jail](#).

³⁵¹ CIDH, 21 de junio de 2023, [CIDH y RELE manifiestan preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala. Comunicado de prensa No. 131/23](#).

³⁵² El País, 14 de junio de 2023, [Juicio contra José Rubén Zamora en Guatemala: el discurso final que el tribunal no quiso escuchar](#); El Faro, 14 de mayo de 2023, [Nueve meses del juicio contra Zamora: el reemplazo de ocho defensores y el cierre de elPeriódico](#); Fundación Gabo, 3 de mayo de 2023, [El periodista José Rubén Zamora en la hora de inicio de su juicio: montajes, acoso y criminalización](#); Gatopardo, 14 de agosto de 2023, [Un hombre contra el sistema: la batalla legal de José Rubén Zamora en Guatemala](#).

³⁵³ El Faro, 23 de mayo de 2023, [La recta final del juicio: un Zamora deteriorado, un décimo abogado defensor y nuevas acusaciones](#).

³⁵⁴ Swissinfo, 22 de diciembre de 2022, [Un juez de Guatemala rechaza pruebas de defensa del periodista José R. Zamora](#); Prensa Comunitaria, 24 de diciembre de 2022, [Juez Orellana rechaza las pruebas para la defensa del periodista Jose Rubén Zamora](#).

³⁵⁵ El País, 28 de febrero de 2023, [Un juzgado abre un segundo proceso penal contra el presidente de 'elPeriódico' de Guatemala, José Rubén Zamora](#); Prensa Libre, 28 de febrero de 2023, [Jose Rubén Zamora es ligado a proceso por conspiración para la obstrucción de la justicia](#); Soy 502, 15 de junio de 2023, [Tercer caso contra José Rubén Zamora: MP lo acusa de falsificar documentos](#); Agencia EFE, 12 de junio de 2023, [El periodista guatemalteco Rubén Zamora enfrenta el tercer proceso en su contra desde su detención en 2022](#).

³⁵⁶ CIDH, *Medida cautelar MC-551-03*, 24 de julio de 2003.

³⁵⁷ International Press Institute, [Guatemala: IPI reiterates call for release of journalist José Rubén Zamora](#); CPJ, 30 de julio de 2023, [CPJ calls for immediate release of Guatemala journalist José Rubén Zamora](#); CPJ, 14 de junio de 2023, [Guatemalan journalist José Rubén Zamora convicted of money laundering, sentenced to 6 years in prison](#); ICFJ, 23 de junio de 2023,

³⁵⁸ Fundamedios, 28 de junio de 2023, [Declaración Pública sobre Guatemala: Exrelatores de Libertad de Expresión del Continente Americano, de ONU y de OEA demandan la liberación de José Rubén Zamora](#).

174. El Estado de Guatemala aseguró que en Guatemala rige el respeto por la libertad de expresión y en ningún momento se ha empleado el sistema penal contra periodistas o medios de comunicación a razón de su labor periodística³⁵⁹. Al respecto, indicó que la condena por lavado de dinero en contra de José Rubén Zamora no se relaciona con el derecho a la libertad de expresión, sino que se trata de un ciudadano enfrentando la justicia por actos ilícitos comprobados en juicio³⁶⁰. Además, el Estado resaltó que la sentencia en contra de Zamora es de primera instancia por lo que no se encuentra firme y aún existen recursos disponibles³⁶¹.

175. Las autoridades también indicaron que el Estado no ejerce ningún control sobre el contenido que comunican los medios, por lo que se garantizan la libertad de emisión del pensamiento, de expresión, y del ejercicio del periodismo³⁶².

176. Asimismo, en 2023, la RELE dio seguimiento a la apertura de una investigación penal en contra de al menos ocho periodistas y columnistas de *El Periódico*, a quienes se acusó del presunto delito de obstrucción a la justicia debido a una serie de artículos periodísticos que dieron cobertura al caso judicial de Zamora. De acuerdo con la información recibida, el 28 de febrero de 2023, la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público (MP) solicitó al juez que investigue a las y los periodistas y columnistas, bajo el argumento de que sus artículos periodísticos tendrían “presumiblemente como objeto atacar la esfera personal de los operadores de justicia” relacionados con el caso de Zamora, y que ello podría devenir en la posible comisión del delito de obstaculización a la justicia³⁶³. El titular del Juzgado Décimo de Instancia Penal dio curso al requerimiento fiscal y ordenó que se iniciara una investigación en contra de las y los periodistas, para determinar su posible vinculación con el presunto delito de obstrucción de justicia³⁶⁴. De acuerdo con la información pública, el jefe de la FECI solicitó que el Juzgado Quinto Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente tenga el control jurisdiccional en este caso³⁶⁵.

177. Tanto la Comisión Interamericana, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos manifestaron su preocupación frente a los hechos, y llamaron al Estado a garantizar los estándares internacionales de derechos humanos frente a cualquier medida que pueda ser restrictiva del derecho a la libertad de expresión³⁶⁶.

178. Sobre este caso, el Estado resaltó que “reconoce el valor fundamental que tiene la libertad de expresión en todo sistema democrático y lo relevante que resulta para el debate público”, y que la decisión del juez “no constituye una persecución aislada en contra de determinados periodistas”³⁶⁷. A criterio del Estado, la

³⁵⁹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “CIDH y RELE manifiestan grave preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala”, OEA-M4-NV-166-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 20 de junio de 2023.

³⁶⁰ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “CIDH y RELE manifiestan grave preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala”, OEA-M4-NV-166-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 20 de junio de 2023.

³⁶¹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “CIDH y RELE manifiestan grave preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala”, OEA-M4-NV-166-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 20 de junio de 2023.

³⁶² Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.3.

³⁶³ La Hora, 28 de febrero de 2023, [Libertad de expresión bajo AMENAZA: juez ordena investigar a periodistas en caso Zamora](#); Prensa Comunitaria, 28 de febrero de 2023, [Ministerio Público busca criminalizar a periodistas](#).

³⁶⁴ Prensa Libre, 28 de febrero de 2023, [Juez ordena investigar a periodistas y columnistas de el Periódico y medios de comunicación a petición del MP](#); CPJ, 28 de febrero de 2023, [CPJ calls for Guatemala to halt investigation into el Periódico journalists](#).

³⁶⁵ La Hora, 6 de junio de 2023, [A solicitud de FECI: Juzgado Quinto conocerá caso contra periodistas y columnistas de el Periódico](#).

³⁶⁶ Cuenta de X de UN Human Rights (@UNHumanRights), [2 de marzo de 2023](#); CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 29 de marzo de 2023, [La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público](#), comunicado de prensa R52/23.

³⁶⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta la solicitud de información de la Relatoría Especial respecto a la apertura de investigación penal contra periodistas en Guatemala, OEA-M4-NV-060-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 10 de marzo de 2023.

orden del juez de investigar a periodistas no constituye ninguna acción que busque intimidar a comunicadores, o limitar o coartar la libertad de expresión, sino que demuestra la existencia de indicios de que posiblemente los periodistas habrían actuado en cooperación con el señor Zamora para difundir información falsa o que atenta contra la integridad, dignidad y reputación de funcionarios del Ministerio Público, con el fin de coaccionarlos, influir en su comportamiento y obstaculizar sus funciones³⁶⁸. Según el Estado, ello constituiría responsabilidad ulterior en los términos del artículo 13.2 de la Convención Americana³⁶⁹.

179. Adicionalmente, la Relatoría tuvo conocimiento de que la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) solicitó a Aldea Global S.A., empresa editora de *El Periódico*, que entregue en un plazo de tres días hábiles todos los artículos publicados entre julio de 2022 y mayo de 2023 por los periodistas y columnistas investigados por obstrucción a la justicia, y por José Rubén Zamora³⁷⁰. Se trata de publicaciones en las que se han denunciado presuntas irregularidades procesales y se ha cuestionado el actuar de jueces y fiscales en casos contra personas operadoras de justicia, defensoras de derechos humanos y periodistas³⁷¹.

180. Diversas organizaciones locales de la sociedad civil consideraron que esta acción “confirma la persecución ilegal, sistemática, y criminalización del derecho a la libertad de expresión”. Asimismo, sostuvieron que ello viola la Constitución y la Ley de Libre Emisión del Pensamiento pues “cualquier reclamo contra periodistas por sus publicaciones debe ser ventilado en un Tribunal de imprenta”³⁷². En respuesta a ello, el Ministerio Público aseveró que “no existe persecución penal arbitraria contra la libertad de expresión” y que todas sus investigaciones “se desarrollan con objetividad, imparcialidad y estricto apego al principio de legalidad. En todo momento se ha garantizado el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia y todas las garantías procesales”³⁷³.

181. En este grave contexto, la CIDH y su Relatoría vieron con preocupación el cierre definitivo de *El Periódico*, el 12 de mayo de 2023, como consecuencia de los obstáculos denunciados para poder seguir operando con normalidad desde la detención de Zamora, la intensificación de la persecución judicial contra sus integrantes, así como presiones políticas y económicas³⁷⁴. Cabe destacar que desde su fundación, en 1996, *El Periódico* ha sido reconocido como uno de los medios de investigación más relevantes de Guatemala por sus coberturas sobre corrupción. “No obstante la fatiga, las severas condiciones adversas, la humillación y el escarnio, no cesaré en mi lucha por la libertad y la democracia en Guatemala”, escribió desde la cárcel José Rubén Zamora en su última columna editorial³⁷⁵.

182. La CIDH y su RELE han señalado que el uso del derecho penal como una forma de represalia e intimidación contra periodistas y comunicadores que investigan asuntos de elevado interés público constituye un medio indirecto de censura³⁷⁶. Conforme el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, la utilización del poder del Estado y los mecanismos institucionales ordinarios con el objetivo de presionar, amenazar y castigar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en

³⁶⁸ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta la solicitud de información de la Relatoría Especial respecto a la apertura de investigación penal contra periodistas en Guatemala, OEA-M4-NV-060-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 10 de marzo de 2023.

³⁶⁹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta la solicitud de información de la Relatoría Especial respecto a la apertura de investigación penal contra periodistas en Guatemala, OEA-M4-NV-060-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 10 de marzo de 2023.

³⁷⁰ AP News, 5 de junio de 2023, [Guatemala: la Fiscalía requiere a medio local las publicaciones de ocho redactores investigados](#); La Hora, 5 de junio de 2023, [El MP no cesa: FECI solicita a el Periódico publicaciones de periodistas y columnistas](#); Prensa Comunitaria, 7 de junio de 2023, [Denuncian anomalías en investigación contra periodistas y columnistas de el Periódico](#).

³⁷¹ AP News, 5 de junio de 2023, [Guatemala: la Fiscalía requiere a medio local las publicaciones de ocho redactores investigados](#).

³⁷² Cuenta de X de UDEFEGUA (@UDEFEGUA), [7 de junio de 2023](#).

³⁷³ Cuenta de X del MP de Guatemala (@MPGuatemala), [7 de junio de 2023](#).

³⁷⁴ AP News, 12 de mayo de 2023, [El Periódico de Guatemala anuncia su cierre a un año de la detención de su fundador](#); Deutsche Welle (DW), 13 de mayo de 2023, [Cierra el Periódico de Guatemala por persecución a su dueño](#).

³⁷⁵ The New York Times, 16 de mayo de 2023, [El cierre de el Periódico asesta un golpe a la democracia de Guatemala](#); University of Oxford, Reuters Institute, 25 de mayo de 2023, [Éstos son los periodistas que mantienen viva la llama del periodismo libre en Guatemala](#).

³⁷⁶ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

función de sus líneas informativas atenta contra la libertad de expresión³⁷⁷. Como ha sido señalado anteriormente, “cuando la ley es utilizada con el propósito de eliminar o apaciguar la crítica o la disidencia, lo que existe es una persecución y no un intento legítimo por afianzar el Estado de Derecho”³⁷⁸.

183. Finalmente, la RELE también conoció sobre obstrucciones de agentes públicos a periodistas que intentaban cubrir actos públicos. Así, por ejemplo, el 4 de mayo, trabajadores del Congreso y miembros del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG) habrían bloqueado el acceso a periodistas de *Prensa Libre* y *Guatevisión*, impidiéndoles de forma violenta ingresar al edificio del organismo legislativo³⁷⁹. Según fuente pública, esto habría ocurrido cuando la reportera Andrea Domínguez intentaban dar cobertura a una reunión entre la presidenta del Congreso y el líder del sindicato del magisterio³⁸⁰. Asimismo, de acuerdo con información pública, el 17 de mayo, durante una actividad de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia en Ixcán, departamento Quiché, se habría impedido el acceso a la prensa local con la justificación de que era un “evento privado”³⁸¹.

184. Adicionalmente, se recibió información sobre medidas del poder judicial que obstaculizarían la cobertura periodística y el acceso de la prensa a información sobre procesos penales de notoriedad pública, como el de la exfiscal anticorrupción Virginia Laparra, detenida y acusada de revelación de información confidencial. De acuerdo con información pública, en enero se declaró judicialmente bajo reserva el caso de Laparra, bajo fundamento de que los medios de comunicación tergiversan la información sobre el proceso y “obstaculiza la averiguación de la verdad”³⁸². La RELE ha podido observar que la reserva de expedientes ha sido una práctica común con respecto a casos de notoriedad y con impacto en la opinión pública³⁸³.

185. Según se conoció públicamente, en abril, la presidenta de la Corte Suprema de Justicia habría enviado una circular a jueces y demás personal del Organismo Judicial por la cual prohibiría compartir información a medios de comunicación³⁸⁴. De incumplir con dicha normativa, los funcionarios o empleados de organismo judicial podrán tener procedimientos administrativos disciplinarios³⁸⁵.

186. Por su parte, el Estado informó que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia hace uso de los canales oficiales con el fin de divulgar las actividades que realizan las dependencias del organismo. En este sentido, indicó que la SCSP favorece el ejercicio periodístico, brindando acceso a las fuentes de información³⁸⁶. Además, el Tribunal Supremo Electoral informó que desde enero de 2023 han realizado una

³⁷⁷ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

³⁷⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 4/09, 25 de febrero de 2009, párr. 82.

³⁷⁹ La Hora, 4 de mayo de 2023, [Sindicalistas del magisterio y trabajadores del Congreso agreden a periodistas](#); Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán (@NoNosCallaranGT), [4 de mayo de 2023](#).

³⁸⁰ La Hora, 4 de mayo de 2023, [Sindicalistas del magisterio y trabajadores del Congreso agreden a periodistas](#).

³⁸¹ Prensa Comunitaria, 22 de mayo de 2023, [Niegan el acceso a la prensa a una actividad de Segeplan en Ixcán](#).

³⁸² Prensa Libre, 3 de enero de 2023, [Jueza Carmen Acú declara bajo reserva el caso contra Virginia Laparra y MP señala a periodistas y medios de comunicación](#); Cuenta de X de Prensa Comunitaria (@PrensaComunitar), [3 de enero de 2023](#); La Hora, [Jueza y fiscal siguen con narrativa contra la prensa por publicaciones](#), 12 de abril de 2023.

³⁸³ El Faro, 2 de marzo de 2023, [Virginia Laparra personifica la cacería contra la oposición en Guatemala](#).

³⁸⁴ La Hora, [Presidenta de la CSI restringe a jueces y empleados del OJ compartir información a medios de comunicación](#), 4 de abril de 2023; Prensa Libre, [Organismo judicial restringe a sus empleados divulgar información y advierte procesos administrativos](#), 3 de abril de 2023.

³⁸⁵ La Hora, [Presidenta de la CSI restringe a jueces y empleados del OJ compartir información a medios de comunicación](#), 4 de abril de 2023; Prensa Libre, [Organismo judicial restringe a sus empleados divulgar información y advierte procesos administrativos](#), 3 de abril de 2023.

³⁸⁶ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa*”, NV-OEA-M4-No.180-2022, 1 de septiembre de 2022.

reunión mensual con los representantes de los distintos medios de comunicación, y han desarrollado transmisiones de las diferentes actividades que se da en el marco del proceso electoral³⁸⁷.

187. La RELE recuerda que el Estado debe garantizar que la prensa pueda ejercer su labor sin interferencias indebidas, en particular cuando se trata de asuntos de interés público. Cuando las autoridades obstaculizan la cobertura periodística o imponen restricciones como la reserva de casos de relevancia pública, se pone en riesgo el principio de transparencia y la rendición de cuentas, lo que impacta negativamente en la institucionalidad democrática³⁸⁸.

188. Como señalaron los relatores para la libertad de expresión ONU, OSCE y OEA en su Declaración Conjunta sobre Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información deberá estar sujeto a un sistema restringido de excepciones cuidadosamente adaptado para proteger los intereses públicos y privados preponderantes³⁸⁹. En este sentido, las excepciones sólo son aplicables cuando exista un riesgo de daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a dicha información. La autoridad pública que procure denegar el acceso debe demostrar que la información está amparada por el sistema de excepciones³⁹⁰.

B. Libertad de expresión, institucionalidad democrática y proceso electoral

189. La criminalización y afectaciones al debido proceso en casos contra periodistas, personas defensoras de derechos humanos, operadores de justicia y, en general, de personas que participan activamente en la vida pública, ha debilitado el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información pública en Guatemala, y esto ha tenido consecuencias negativas para la institucionalidad democrática³⁹¹. La Relatoría destaca la urgente necesidad de que el Estado emprenda sus esfuerzos en restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y proteger los valores democráticos en la transición de Gobierno.

190. Sobre este punto, el informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y expresión en Guatemala concluyó que “la captura del Estado por élites políticas, económicas y militares, en algunos casos vinculados a grupos del crimen organizado y al narcotráfico, ha desmantelado la institucionalidad democrática y el estado de derecho, cooptando las instituciones públicas, especialmente el sistema de justicia; ha creado un entramado institucional al servicio de la impunidad y la corrupción que no parece tener oportunidad de cambiar el rumbo en las próximas elecciones”³⁹². La misión se realizó entre el 3 y el 27 de mayo de 2023, y tuvo como objetivo analizar y visibilizar las violencias y obstáculos que enfrentan las personas periodistas y comunicadoras en el país, especialmente en el contexto pre-electoral. Eestuvo conformada por las organizaciones internacionales Article 19 Oficina para México y Centroamérica, Freedom House, Free Press Unlimited (FPU), Protection International Mesoamérica, Reporteros Sin Fronteras (RSF),

³⁸⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa*”, NV-OEA-M4-No.180-2022, 1 de septiembre de 2022.

³⁸⁸ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

³⁸⁹ ONU, OSCE, OEA, *Declaración Conjunta sobre Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión*, 6 de diciembre de 2004.

³⁹⁰ ONU, OSCE, OEA, *Declaración Conjunta sobre Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión*, 6 de diciembre de 2004.

³⁹¹ OACNUDH Guatemala, 27 de marzo de 2023, [Informe Anual del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos 2022](#), p. 28.

³⁹² Freedom House, Free Press Unlimited, RSF, Article 19, FLIP, CPJ, Fundamedios, Protection International Mesoamérica, IFEX-ALC, Voces del Sur, junio 2023, [Informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y de expresión en Guatemala](#), p. 19.

Committee to Protect Journalists (CPJ), Fundamedios y la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), en alianza con las redes regionales IFEX-ALC y Voces del Sur³⁹³.

191. La desconfianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado guatemalteco es un factor que ha contribuido al debilitamiento de la institucionalidad democrática. Un estudio de opinión de la consultora ProDatos para *Prensa Libre y Guatevisión* en abril indicó que seis de cada 10 guatemaltecos tiene más confianza en las iglesias que en las instituciones del Estado. Esta situación tiene un impacto en la En este marco, sólo el 16% de la población confía en el Tribunal Supremo Electoral como institución garante de un proceso electoral democrático³⁹⁴.

192. En 2023, la Relatoría dio seguimiento a la situación de libertad de expresión durante el período electoral, y recibió información sobre afectaciones al ejercicio periodístico durante la jornada electoral de primera vuelta, el 25 de junio de 2023³⁹⁵.

193. De acuerdo con el informe de monitoreo electoral de la Red Rompe el Miedo, se registraron y verificaron al menos 27 incidentes, que afectaron a 38 periodistas y comunicadores, entre el sábado 24 y el lunes 26 de junio de 2023³⁹⁶. De estos incidentes, 14 habrían ocurrido previo al cierre de las urnas, y el resto a partir del cierre de las urnas. El incidente más denunciado fue la obstaculización del trabajo periodístico, por ejemplo, a través de limitaciones a la cobertura periodística y la prohibición de ingreso a los centros de votación durante el conteo de votos³⁹⁷. Además, se registraron intimidaciones –una de ellas con arma de fuego– y casos en que la información fue denegada³⁹⁸.

194. La RELE también fue informada sobre agresiones a periodistas por parte de simpatizantes de las personas candidatas a cargos públicos, en el marco de las elecciones generales de 2023. En abril, Juan Bautista Xol, periodista de *Prensa Comunitaria* habría sido agredido por simpatizantes de la UNE en Izabal; Marvin del Cid y Sonny Figueroa habrían sido agredidos por simpatizantes del partido Valor en zona 6 capitalina; y Mario Guzmán, de *T13 Noticias* habría recibido amenazas de muerte de parte de un exalcalde y candidato a la reelección para ese puesto en Sololá³⁹⁹.

195. Según el análisis realizado por la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (UE), las elecciones generales de Guatemala se celebraron “en un contexto de serio deterioro del Estado de derecho y de la independencia del poder judicial, así como de graves restricciones a las libertades de expresión y de prensa”, y en un “entorno intimidatorio” y de autocensura para los medios de comunicación⁴⁰⁰. Según la UE,

³⁹³ Freedom House, Free Press Unlimited, RSF, Article 19, FLIP, CPJ, Fundamedios, Protection International Mesoamérica, IFEX-ALC, Voces del Sur, junio 2023, [Informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y de expresión en Guatemala](#), p. 19.

³⁹⁴ Freedom House, 18 de mayo de 2023, [Guatemala: Sin libertad de prensa no hay democracia](#); Prensa Libre, 4 de mayo de 2023, [Guatemaltecos todavía confían en las iglesias, no así en las instituciones públicas y en la clase política](#).

³⁹⁵ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#).

³⁹⁶ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#).

³⁹⁷ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#); Prensa Comunitaria, 29 de junio de 2023, [PNC y Juntas Electorales obstaculizaron el trabajo de periodistas en jornada electoral](#).

³⁹⁸ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#).

³⁹⁹ Observatorio de Periodistas de Guatemala, junio de 2023. Información enviada por la Red Rompe el Miedo, 10 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH y la Relatoría Especial; La Hora, [Cuenta de NoNosCallarán denuncia amenaza contra periodista](#), 26 de abril de 2023.

⁴⁰⁰ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, 27 de junio de 2023, [Declaración Preliminar. Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#).

esta situación habría limitado el derecho de los votantes a recibir información y el derecho de los periodistas a informar durante el periodo electoral⁴⁰¹.

196. Con respecto al derecho a la libertad de expresión y el proceso electoral, el Estado informó sobre diversas acciones llevadas a cabo por parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Por ejemplo, el lanzamiento del “pacto de no agresión”, un acuerdo nacional cuyo fin es promover un proceso electoral con integridad, que fortalezca la democracia y el Estado de derecho, en un ambiente de paz, respeto, inclusión y ética. El acuerdo contiene 16 puntos y la mayoría son compromisos que adquieren los partidos políticos firmantes para garantizar elecciones sin violencia⁴⁰². Además, se desarrollaron acciones de información y formación dirigidas a periodistas, bajo la temática de “cultura de legalidad electoral”⁴⁰³.

197. El Estado también informó que el TSE tuvo una reunión de coordinación con representantes de la Red Rompe el Miedo Guatemala, para definir criterios de orientación en la cobertura periodística de las elecciones generales. En ese marco, la Red elaboró material informativo que fue distribuido en los distintos centros de votaciones, con la finalidad de hacer los derechos y obligaciones periodísticas en los centros de votaciones⁴⁰⁴.

198. Frente a los hechos presentados, la Comisión y la Relatoría subrayan que, en el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye un bastión fundamental para el debate, la formación de la opinión pública de los electores, el fortalecimiento de la contienda política entre los distintos candidatos y partidos⁴⁰⁵. Por ello, es indispensable que el Estado proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades estatales que gobernarán un Estado⁴⁰⁶.

199. Los estándares internacionales en materia de libertad de expresión reconocen la importancia que reviste para la democracia contar con un entorno de medios dinámico durante períodos electorales, de modo que el público tenga acceso a un abanico diverso de información e ideas⁴⁰⁷. En relación con ello, los Estados deben implementar diversas medidas con el objeto de crear un entorno propicio para la proliferación de medios de comunicación pluralistas en contextos electorales⁴⁰⁸. Además, tienen una obligación especial de tomar medidas rápidas y eficaces para prevenir, proteger, investigar, juzgar y sancionar los ataques, las amenazas, la intimidación y el acoso, tanto en el ámbito virtual como fuera de este, contra periodistas y otros trabajadores de medios de comunicación, durante períodos electorales, particularmente en los casos en los cuales están o pueden estar involucrados actores del Estado⁴⁰⁹.

200. La RELE dio seguimiento a diversos hechos ocurridos con posterioridad a la jornada electoral de segunda vuelta, el 20 de agosto de 2023, donde se reportaron amenazas al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica. En particular, la RELE tuvo conocimiento de que el 24 de agosto de 2023, la

⁴⁰¹ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, 27 de junio de 2023, [Declaración Preliminar. Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#).

⁴⁰² Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.4.

⁴⁰³ Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.6.

⁴⁰⁴ Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.6.

⁴⁰⁵ Corte IDH, [Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004](#), Serie C No. 111, párr. 88.

⁴⁰⁶ Corte IDH, [Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004](#), Serie C No. 111, párr. 90.

⁴⁰⁷ ONU, OSCE, OEA, [Declaración Conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital](#), 30 de abril de 2020.

⁴⁰⁸ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta sobre medios de comunicación y elecciones](#), 2009.

⁴⁰⁹ ONU, OSCE, OEA, [Declaración Conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital](#), 30 de abril de 2020.

fiscal general de Guatemala presentó una solicitud de amparo ante la Corte de Constitucionalidad, por considerar que existían vulneraciones a la autonomía e independencia del Ministerio Público⁴¹⁰. La funcionaria alegó que los mensajes que circularon en redes sociales, que daban cuenta de una convocatoria de manifestación pública en reclamo de acciones emprendidas por el MP, conllevaban desorden público y atentaban contra el cumplimiento del mandato constitucional del ente a su cargo⁴¹¹. Al respecto, pidió a la Corte que ordenara la actuación del presidente Alejandro Giammattei, el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil⁴¹². Entre otras cosas, solicitó que “se preserve el orden público con suficientes elementos de las fuerzas debidamente uniformados y se utilice la fuerza pública, si resulta absolutamente necesaria y en caso excepcional, cuando la reunión como tal o manifestación no sea pacífica o si hay indicios claros de amenaza inminente de violencia grave”⁴¹³. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala rechazó su solicitud de amparo, al señalar que “el derecho de manifestación fue ejercido por los ciudadanos sin poner en riesgo el orden público ni las funciones constitucionales del Ministerio Público”⁴¹⁴.

201. Por otra parte, desde el 2 de octubre, la CIDH y su RELE monitorearon de cerca una serie de movilizaciones sociales lideradas por autoridades indígenas, en reclamo a una serie de denuncias sobre acciones injerencistas del Ministerio Público (MP), contrarias al orden democrático y la voluntad soberana de la población expresadas en las urnas⁴¹⁵. La CIDH y su RELE observaron que el reclamo y descontento de la población fue expresado de manera pacífica en movilizaciones sociales y otros actos de protesta en el espacio público y frente a los edificios de instituciones estatales⁴¹⁶.

202. En este contexto, la Comisión y su RELE recibieron denuncias sobre acciones que buscan limitar el libre ejercicio del derecho a la protesta, en un clima de creciente tensión social. Por ejemplo, declaraciones estigmatizantes y amenazas de criminalización provenientes de las más altas autoridades, así como agresiones y amenazas de particulares contra quienes se manifiestan en distintas partes del país, entre ellas, personas indígenas, defensoras y periodistas⁴¹⁷.

203. Así, por ejemplo, la Comisión tuvo conocimiento sobre un ataque armado contra manifestantes por particulares que pretendían desalojar un bloqueo en el municipio de Malacatán, el 16 de octubre⁴¹⁸. Dicho ataque habría ocurrido en presencia de la Policía Nacional Civil (PNC) y resultó en la muerte de una persona y dos heridas⁴¹⁹. Al respecto, el MP y el Ministerio de Gobernación reportaron la detención de once personas⁴²⁰. La CIDH también fue informada sobre el asesinato de Noé Gómez, defensor de derechos

⁴¹⁰ France 24, [Corte de Guatemala rechaza pedido de fiscal general de frenar protestas en su contra](#), 28 de agosto de 2023; Emisoras Unidas, [Fiscal Porras presenta amparo para “garantizar su independencia”](#), 23 de agosto de 2023.

⁴¹¹ La Hora, [Fiscal General pide en amparo uso de la fuerza pública de ser necesario](#), 25 de agosto de 2023; Soy 502, [Los mensajes en redes sociales que originaron el amparo de Consuelo Porras](#), 26 de agosto de 2023.

⁴¹² Prensa Comunitaria, [CC niega amparo solicitado por Consuelo Porras en contra de ciudadanos que exigen su renuncia](#); Sociedad Interamericana de Prensa, 29 de agosto de 2023, [La SIP rechaza el “abuso de privilegio” de la fiscal general de Guatemala](#).

⁴¹³ La Hora, 25 de agosto de 2023, [Fiscal General pide en amparo uso de la fuerza pública de ser necesario](#).

⁴¹⁴ France 24, 28 de agosto de 2023, [Corte de Guatemala rechaza pedido de fiscal general de frenar protestas en su contra](#); Voz de América, 28 de agosto de 2023, [Corte Constitucional de Guatemala niega a fiscal general derecho a reprimir protestas convocadas en redes sociales](#).

⁴¹⁵ La Hora, 2 de octubre de 2022, [Manifestaciones en contra del MP inician hoy, con plazo indefinido](#); AP News, 3 de octubre de 2023, [Guatemala: siguen los bloqueos y protestas contra acciones de la fiscalía sobre el proceso electoral](#).

⁴¹⁶ CIDH, [Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#), Comunicado de prensa 255/23, 30 de octubre de 2023.

⁴¹⁷ Deutsche Welle (DW), [Giammattei dice que ya no tolerará bloqueos de carreteras](#), 10 de octubre de 2023; La Hora, [Barrientos hace llamado a líderes, habla de los bloqueos y disturbios en zona 1](#), 10 de octubre de 2023; Soy 502, [Bloqueos: Bernardo Arévalo rechaza actos de vandalismo por grupos de infiltrados](#), 9 de octubre de 2023; Información aportada por organizaciones de la sociedad civil y periodistas, octubre de 2023.

⁴¹⁸ Prensa Libre, [Autos quemados, casquillos y los otros detalles de la balacera que dejó un muerto y heridos en un bloqueo en Malacatán](#), 17 de octubre de 2023; La Hora, [Enfrentamiento en Malacatán por bloqueo deja un fallecido y dos heridos](#), 16 de octubre de 2023.

⁴¹⁹ La Hora, [Un muerto y dos heridos en San Marcos: persisten más dudas que respuestas](#), 16 de octubre de 2023; Prensa Libre, [Disparos, un muerto y varios heridos: bomberos dan detalles de violento desalojo en bloqueo en Malacatán](#), 16 de octubre de 2023; Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [16 de octubre de 2023](#).

⁴²⁰ Emisoras Unidas, [MP investiga los hechos ocurridos en Malacatán, San Marcos](#), 16 de octubre de 2023.

humanos, integrante del Pueblo Xinca y uno de los líderes de las movilizaciones en Jutiapa, ocurridos el 28 de octubre, por lo que llama a las autoridades a investigar con la debida diligencia los hechos ocurridos⁴²¹.

204. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Ministerio Público señaló que investiga el hecho ocurrido en caserío El Caulote, municipio y departamento de Jutiapa. “En donde fue localizado sin vida, el 28 de octubre de 2023, aproximadamente a las 12:30 horas una persona de sexo masculino con heridas provocadas con arma de fuego. El personal fiscal y los técnicos en investigaciones criminalísticas procesaron la escena, logrando identificar a la víctima como Noé Gómez Barrera. En el lugar se localizaron diversos indicios, entre ellos 7 indicios balísticos y un teléfono celular. El caso fue trasladado el 23 de noviembre de 2023 a la Fiscalía de Derechos Humanos para el seguimiento de la investigación”⁴²².

205. Por otra parte, la Red Rompe el Miedo documentó ataques en contra del gremio de periodistas y comunicadoras por sus coberturas en el marco de las jornadas de protestas, presuntamente por parte de personas infiltradas en las manifestaciones como también de agentes de la Policía Nacional Civil⁴²³. Según información pública, hasta el 18 de octubre se habrían reportado al menos 9 incidentes contra la prensa, entre agresiones físicas, intimidaciones y hackeos⁴²⁴.

206. El 18 de octubre, la Corte de Constitucionalidad (CC) dictó una sentencia en respuesta a un recurso interpuesto por el MP en reclamo al bloqueo prolongado a su sede en Barrio Gerona por las manifestaciones⁴²⁵. La CC ordenó a la PNC y el Ministerio de Gobernación “ejecutar las acciones y medidas pertinentes para restituir el orden público”, incluso mediante el uso de la fuerza pública y con la cooperación del ejército guatemalteco⁴²⁶. Además, cuestionó que algunas movilizaciones “no pacíficas” podrían constituir delitos de lesa humanidad por “provocar el exterminio de civiles” a raíz de “situaciones de destrucción de instalaciones y reservas de agua”⁴²⁷. También ordenó proceder a la aprehensión de personas implicadas en la comisión de delitos flagrantes⁴²⁸.

207. Para la CIDH y su RELE la sentencia tiene un impacto severo en el derecho a la libertad de expresión y en el derecho a defender derechos en un momento trascendente para el país, como el período postelectoral y de transición presidencial⁴²⁹.

208. Adicionalmente, el 27 de octubre, el Ministerio Público presentó una solicitud de antejuicio contra el diputado del Movimiento Semilla, Samuel Pérez, debido a una publicación del legislador en redes sociales en la que cuestionaba la sentencia de la Corte y la consideraba una “declaratoria de guerra al pueblo de Guatemala”⁴³⁰. De acuerdo con el MP, el mensaje del diputado podría generar una “desestabilización al Estado Democrático de Derecho” y constituir presunto delito de actividades contra la seguridad interior de la

⁴²¹ Prensa Comunitaria, [Asesinan a dirigente Xinka y defensor de derechos humanos](#), 29 de octubre de 2023; La Hora, [Líder comunitario de Jutiapa fallece en ataque armado: PNC recaba información](#).

⁴²² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴²³ Voces del Sur, [Voces del Sur condena la orden de desalojar la manifestación pacífica en Guatemala, en abierto desacato a garantizar el derecho de reunión y libertad de expresión](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁴ Voces del Sur, [Voces del Sur condena la orden de desalojar la manifestación pacífica en Guatemala, en abierto desacato a garantizar el derecho de reunión y libertad de expresión](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁵ Cuenta de X de Corte de Constitucionalidad de Guatemala (@CC_Guatemala), [18 de octubre de 2023](#).

⁴²⁶ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, [Expediente 1322-2023](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁷ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, [Expediente 1322-2023](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁸ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, [Expediente 1322-2023](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁹ CIDH, [Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#), Comunicado de prensa 255/23, 30 de octubre de 2023.

⁴³⁰ La Hora, [MP presenta antejuicio contra Samuel Pérez por tuit publicado](#), 27 de octubre de 2023; Soy 502, [MP pide retirar la inmunidad de Samuel Pérez, diputado de Semilla](#), 27 de octubre de 2023; Prensa Libre, [Ministerio Público solicita retiro de inmunidad contra el diputado Samuel Pérez](#), 27 de octubre de 2023.

nación⁴³¹. Al respecto, la CIDH y su Relatoría recuerdan que no se puede restringir el derecho a la libertad de expresión por vías o medios indirectos, tales como los abusos de controles oficiales y los obstáculos encaminados a impedir la libre circulación de ideas y opiniones⁴³².

209. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “con fecha 18 de octubre de 2023, el Diputado Pérez Álvarez publicó en su cuenta de redes sociales un mensaje en el que se comparten dos fotografías del comunicado publicado por la Corte de Constitucionalidad en dicha fecha y a través del cual ordena al Ministro de Gobernación y al Director de la Policía Nacional Civil el resguardo de los derechos tutelados para habilitar el acceso a las sedes del Ministerio Público y asegurar la integridad física de trabajadores y usuarios”⁴³³. No obstante, “dicha publicación fue acompañada del mensaje ‘Declaratoria de Guerra’. ‘La CC manda al Ejército a las calles’ manifestación que al ser compartida ante la opinión pública posiblemente puede generar desestabilización al Estado Democrático de Derecho que debe imperar en la República de Guatemala”⁴³⁴. De acuerdo con el Estado, “publicaciones como ésta pueden prestarse para que grupos de personas aprovechen la coyuntura nacional y puedan atentar en contra del régimen jurídico y democrático del Estado de Guatemala, por tanto, se considera que pueden ser constitutivos de ilícitos penales y encuadrar en hechos que atentan contra la seguridad interior de la nación”⁴³⁵.

210. Por su parte, el Estado de Guatemala enfatizó que cumple con los estándares internacionales de la materia, que siempre ha favorecido y privilegiado el agotamiento previo del diálogo y que el uso de la fuerza se encuentra como ultima ratio⁴³⁶. Respecto de las acciones del MP manifestó que la investigación penal en curso de ninguna manera pretende alterar el orden democrático ni los resultados de las elecciones generales⁴³⁷. Asimismo, señaló que todo el actuar de la Corte de Constitucionalidad se ha realizado en el marco del ordenamiento jurídico guatemalteco y apegado a la protección de los derechos fundamentales de la población⁴³⁸.

211. El Estado señaló, asimismo, que el Ministerio de Gobernación privilegiando el diálogo, apegado al ordenamiento jurídico, vigente, planes y protocolos establecidos, y absoluto respeto a los derechos humanos de todos los presentes, logró alcanzar acuerdo con los dirigentes del grupo apostado frente al edificio

⁴³¹ La Hora, [MP presenta antejuicio contra Samuel Pérez por tuit publicado](#), 27 de octubre de 2023; Soy 502, [MP pide retirar la inmunidad de Samuel Pérez, diputado de Semilla](#), 27 de octubre de 2023; Prensa Libre, [Ministerio Público solicita retiro de inmunidad contra el diputado Samuel Pérez](#), 27 de octubre de 2023.

⁴³² [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), artículo 13; CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

⁴³³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴³⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴³⁵ En su informe, señaló que “El tipo penal de actividades contra la seguridad interior de la nación está regulado en el artículo 390 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, que en el numeral 1 establece que “Serán sancionados con prisión de uno a cinco años y multa de trescientos a tres mil quetzales quienes: I. Propaguen o fomenten de palabra o por escrito, o cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir, mediante la violencia, la organización social y jurídica de la nación”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴³⁶ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica*”, OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴³⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica*”, OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴³⁸ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica*”, OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

del Ministerio Público logrando liberar el acceso a dicha sede⁴³⁹. Del mismo, afirmó que conforme el pasar de los días, los logros de las mesas de mediación se van evidenciando dado que los pasos y la movilidad en muchos puntos han sido liberados de forma pacífica y por voluntad de los propios manifestantes⁴⁴⁰.

212. La CIDH y su Relatoría recuerdan que el derecho a la protesta pacífica es un componente fundamental de la libertad de expresión, ya que la expresión de opiniones, difusión de información y articulación de demandas constituyen objetivos centrales de las protestas⁴⁴¹. Cuando la protesta social se enmarca dentro de los discursos que critican o denuncian a funcionarios y autoridades públicas o se refieren a asuntos de interés público, éstas se encuentran especialmente protegidas por el artículo 13 de la CADH⁴⁴².

213. Los Estados están obligados a garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos que se ponen en juego durante manifestaciones y protesta e implementar medidas y mecanismos para que estos puedan ejercerse en la práctica, no como forma de obstaculizarlos⁴⁴³. Las manifestaciones públicas no deben considerarse por las autoridades como una amenaza al orden público o a la seguridad interna⁴⁴⁴. Por la naturaleza de las protestas sociales, resulta preciso tolerar cierto nivel de perturbación a la vida cotidiana, por ejemplo, en relación con el tránsito y el ingreso a edificios públicos⁴⁴⁵.

214. De conformidad con estándares interamericanos, el uso de la fuerza debe ajustarse a estrictos principios de excepcionalidad, necesidad, progresividad y proporcionalidad⁴⁴⁶. Al respecto, la Comisión y la RELE recuerdan que la desconcentración de las manifestaciones pacíficas por la fuerza es una interferencia directa sobre este derecho y, además, puede afectar la vida o integridad de las personas⁴⁴⁷.

C. Amenazas en el espacio digital

215. La CIDH y la RELE continuaron recibiendo información sobre ataques y amenazas a periodistas, personas defensoras de derechos humanos y líderes políticos a través de los llamados "netcenters"⁴⁴⁸. Según se ha reportado, estas cuentas operan de manera anónima y gestionan cientos de cuentas ficticias interconectadas, tienen muy pocos o ningún seguidor, no cuentan con una foto de perfil verificable y utilizan nombres falsos. Diversas investigaciones han revelado que un usuario que controla una cuenta de

⁴³⁹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: "Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica", OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴⁴⁰ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: "Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica", OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴⁴¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 18.

⁴⁴² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 206.

⁴⁴³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 28.

⁴⁴⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 339.

⁴⁴⁵ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 154.

⁴⁴⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 350.

⁴⁴⁷ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 153.

⁴⁴⁸ IRI, mayo 2023, [Guatemala 2023 Elections: A Risk Assessment on the Online Information Space](#); Deutsche Welle (DW), 5 de junio de 2023, [El oscuro panorama para periodismo y democracia en Guatemala](#); Civicus, 3 de mayo de 2023, [GUATEMALA: "El acoso judicial y la persecución penal tienen efectos desgastantes"](#); Cuenta de X de Vox Populi Guate (@VoxPopuliGuate), [23 de marzo de 2023](#); Departamento de Estado del Gobierno de Estados Unidos, [2022 Country Reports on Human Rights Practices: Guatemala](#), 2022.

netcenter puede crear falsamente de 5 a 10 usuarios por día, lo que equivale a un crecimiento mensual de 150 a 300 seguidores⁴⁴⁹.

216. En los últimos años, los *netcenters* habrían emprendido acciones coordinadas tendientes a hostigar a personas que critican o cuestionan a la actual gestión de Gobierno, y a difundir deliberadamente contenido en contra de la lucha contra la impunidad, con el propósito de influir en la agenda y opinión pública⁴⁵⁰. Asimismo, estas cuentas divulgan información estatal sobre procesos judiciales y otros asuntos a cargo del Ministerio Público de carácter reservado, lo que plantea preocupaciones sobre el adecuado manejo de la información por parte de las autoridades⁴⁵¹. Sobre este punto, el Estado ha indicado que “dichas publicaciones en ningún momento han sido ventiladas por cuentas oficiales del Estado de Guatemala, así como tampoco por sus funcionarios públicos, por lo que no es atribuible al Estado”⁴⁵².

217. Al respecto, el Estado de Guatemala señaló que “el Ministerio Público no puede tomar responsabilidad por información que circula en redes sociales cuando no se han realizado las denuncias respectivas para iniciar e impulsar la investigación penal de manera objetiva”⁴⁵³.

218. En el marco de las elecciones generales de 2023 se reportaron amenazas e intimidaciones con incitación a la violencia en contra de los candidatos electorales que resultaron ganadores de las elecciones generales, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar⁴⁵⁴. Entre otros hechos, se denunció que diversos perfiles habrían publicado reiteradamente la ubicación de Arévalo e información privada familiar al exponer públicamente fotografías de él y su familia⁴⁵⁵. Además, que diversas publicaciones de *netcenters* en su contra constituirían filtraciones ilegales de procesos penales supuestamente reservados, y que presuntamente provendrían de personas vinculadas al Ministerio Público⁴⁵⁶. A partir de estos hechos, la Comisión decidió otorgar medidas cautelares en su favor, tras considerar que se encontraban en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Guatemala⁴⁵⁷.

219. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “la Fiscalía contra el Delito de Extorsión obtuvo una alerta e información relacionada a estructuras criminales de pandillas que podría poner en riesgo la vida del señor César Bernardo Arévalo de León. De conformidad con los protocolos establecidos, de manera inmediata se realizaron las acciones pertinentes para resguardar su

⁴⁴⁹ CICIG, [Informe: “Bots, netcenters y el combate a la impunidad. El caso de Guatemala”](#), 20 de mayo de 2019.

⁴⁵⁰ IRI, [Guatemala 2023 Elections: A Risk Assessment on the Online Information Space](#), mayo 2023; Civicus, [Freedom of expression and human rights defenders remain vulnerable in Guatemala](#), 7 de junio de 2019; Con Criterio, 9 de octubre de 2020, [De noticias falsas a netcenters: la manipulación es el gran motor](#); Gobierno de Estados Unidos, Departamento de Estado, [2022 Country Reports on Human Rights Practices: Guatemala](#), 2022; Just Security, [Guatemalan Election Runoff Endangered by Corrupt Authorities](#), 27 de julio de 2023.

⁴⁵¹ Infobae, [Cómo la fiscalía de Guatemala utiliza trolls en las redes sociales para amedrentar al presidente electo Bernardo Arévalo](#), 16 de septiembre de 2023; Con Criterio, [MP abre acceso privilegiado de información a netcenter](#), 2 de agosto de 2022; Centro Latinoamericano de Investigación Periodística (CLIP), [Cómo mutaron los netcenters anti justicia y derechos humanos en Guatemala](#), 30 de noviembre de 2022.

⁴⁵² Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa”, NV-OEA-M4-No.180-2022, 1 de septiembre de 2022.

⁴⁵³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴⁵⁴ El País, [El presidente electo de Guatemala, Bernardo Arévalo, denuncia planes para atentarse contra su vida](#), 24 de agosto de 2023.

⁴⁵⁵ CIDH, [Resolución 48/2023, Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala](#), 24 de agosto de 2023.

⁴⁵⁶ CIDH, [Resolución 48/2023, Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala](#), 24 de agosto de 2023.

⁴⁵⁷ CIDH, [Resolución 48/2023, Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala](#), 24 de agosto de 2023.

vida”⁴⁵⁸. Asimismo, indicó que “se hizo de su conocimiento y se coordinó con la Dirección General de la Policía Nacional Civil para brindar las medidas de seguridad correspondientes”⁴⁵⁹. Actualmente, “la Fiscalía se encuentra investigando el hecho para dar con los responsables y deducir responsabilidades. Esta situación obra en la resolución de la CIDH en la cual otorgaron medidas cautelares a Bernardo Arévalo y Karin Herrera”⁴⁶⁰.

220. La Relatoría observa que la presencia extendida de *netcenters* y sus acciones intimidantes han propiciado un ambiente hostil y de autocensura sobre la ciudadanía guatemalteca. Al respecto, la Relatoría recuerda que es deber del Estado proteger y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión en internet⁴⁶¹. Ello implica tomar todas las medidas a su alcance para crear un entorno propicio en el que la ciudadanía pueda expresar informaciones, ideas y opiniones sin temor a represalias ni intimidaciones⁴⁶². Dado que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal de quien se expresa sino a la consolidación de sociedades verdaderamente democráticas, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones suficientes para que pueda producirse una deliberación pública, plural y abierta, sobre los asuntos que nos conciernen a todos en tanto ciudadanos y ciudadanas de un determinado Estado⁴⁶³.

221. Adicionalmente, en relación con los reportes sobre la difusión de información privilegiada sobre procesos judiciales bajo reserva, resulta imperativo que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio Público, adopte medidas efectivas para salvaguardar la integridad de su información y garantizar un adecuado manejo de la misma, evitando filtraciones y asegurando una gestión documental estatal diligente. De acuerdo con los estándares interamericanos en materia de acceso a la información pública, los Estados tienen la obligación de capacitar a sus funcionarios públicos sobre la custodia de archivos relacionados con la información que el Estado está obligado a resguardar y administrar⁴⁶⁴.

222. Al respecto, el Estado de Guatemala comunicó a la CIDH que “es importante tomar en cuenta todas las instituciones o partes involucradas, incluso cualquier persona o entidad que sea querellante dentro del proceso tiene acceso a un expediente, no es información exclusiva del Ministerio Público⁴⁶⁵”. Asimismo, señaló que “en algunos medios de comunicación se publica información de casos, muchos de ellos bajo reserva, incluso se publican extractos e imágenes de los expedientes, información de carácter oficial o bien hacen referencia explícita a que se tuvo acceso a expedientes a los cuales únicamente tienen acceso las partes procesales. El Ministerio Público tiene investigaciones en desarrollo al respecto”⁴⁶⁶.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

⁴⁵⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁵⁹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁶⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁶¹ ONU, OSCE, OEA, [Declaración Conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital](#), 30 de abril de 2020.

⁴⁶² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre 2009, párr. 8.

⁴⁶³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre 2009, párr. 8.

⁴⁶⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [El derecho de acceso a la información pública en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12, 30 de diciembre de 2011, párr. 315.

⁴⁶⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁶⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

223. En 2023, la Comisión Interamericana constató que la situación de los derechos humanos y el Estado de Derecho en Guatemala continúa agravándose como consecuencia del ejercicio abusivo del poder punitivo con fines político-electorales en el marco de las Elecciones Generales así como del incumplimiento prolongado del Estado con su obligación de combatir la impunidad.

224. En este contexto, la ausencia de control judicial frente a las injerencias del MP en el proceso electoral, tales como allanamientos contra el TSE, el partido Movimiento Semilla y la apertura y confiscación de las boletas de votación, han puesto en evidencia el estado actual de debilitamiento del principio de separación de poderes y la progresiva pérdida de un sistema de controles y contrapesos en el país, profundizando así la inestabilidad política, social y democrática en Guatemala. Esta situación ha sido seriamente cuestionada a nivel nacional como internacional al colocar en entredicho los resultados del proceso, la voluntad popular expresada en las urnas y, por tanto, el orden constitucional.

225. Asimismo, en Guatemala persiste la criminalización y severos señalamientos sobre el empleo arbitrario de la privación de la libertad en contra de personas operadoras de justicia y exoperadoras de justicia, con motivo del trabajo realizado en casos emblemáticos de corrupción y de graves violaciones a los derechos humanos, en un contexto de falta de independencia e imparcialidad del Ministerio Público.

226. El procedimiento de antejuicio sigue siendo instrumentalizado como mecanismo de acoso, hostigamiento y represalia contra las personas operadoras de justicia, con el fin de intentar despojarlas de su inmunidad jurisdiccional o hacerlas renunciar al cargo, para luego verse forzadas al exilio. En 2023 también fue observado que esta figura ha sido empleada contra magistrados y magistradas del TSE en el marco de las elecciones con el fin de dar inicio a procesos de criminalización.

227. Los procesos de criminalización de personas operadoras de justicia, además, están aparejadas de severos retrocesos o la completa falta de avances de los casos que estaban a su cargo, principalmente, relacionados con hechos de corrupción de alto impacto y de graves violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, algunos de ellos con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en etapa de supervisión y/o con medidas provisionales vigentes. Lo anterior, pone en evidencia la falta de voluntad del Estado guatemalteco para cumplir con su obligación de combatir la impunidad en estos procesos.

228. La CIDH constató un notable deterioro en las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa en Guatemala, entre otras, debido a ataques, hechos de violencia y la instrumentalización de los mecanismos penales como una forma de intimidación y silenciamiento de las voces críticas. En 2023, estos hechos resultaron en el cierre definitivo de El Periódico, uno de los más emblemáticos del país, la persecución judicial contra sus integrantes y la condena penal contra su fundador José Rubén Zamora bajo denuncias de violaciones al debido proceso y al derecho de defensa.

229. Frente a la coyuntura política y la progresiva erosión de las salvaguardas democráticas en el país, la CIDH destaca la urgente necesidad de restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, en el sistema de administración de justicia y en los valores democráticos. En consecuencia, el Estado de Guatemala debe reafirmar su compromiso con el combate a la impunidad y corrupción, el fortalecimiento del sistema de justicia y la pleno respeto a los derechos humanos, inclusive mediante la asistencia técnica y cooperación internacional.

230. De conformidad con el análisis precedente, la CIDH formula las siguientes recomendaciones:

Lucha contra la corrupción e impunidad

1. Reafirmar la importancia que tiene la lucha contra la corrupción para combatir la impunidad mediante una justicia fortalecida, independiente e imparcial.

2. Implementar los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de corrupción que afecte el funcionamiento del sistema de administración de justicia y el Estado de Derecho.
3. Archivar definitivamente la iniciativa legislativa No. 6099; y reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.

Independencia Judicial y personas operadoras de justicia

4. Adoptar las medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión.
5. Proteger a las y los operadores de justicia frente a ataques, actos de intimidación, amenazas y hostigamientos, investigando a quienes cometen violaciones contra sus derechos y sancionándolos efectivamente.
6. Abstenerse de promover diligencias de antejuicio basadas en el juicio jurídico de las y los operadores de justicia o como medio de represalia por el trabajo que realizan.
7. Garantizar que los procesos penales descritos en este informe sean resueltos en un plazo razonable de forma imparcial. En particular, cesar la aplicación de la prisión preventiva y la privación de la libertad como forma de represalia en contra de las personas operadoras de justicia, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otras personas que cumplen un rol relevante en el combate a la impunidad y la corrupción.

Libertad de Expresión

8. Abstenerse de ejercer presiones directas o indirectas contra periodistas y medios de comunicación en virtud del contenido informativo y de su línea editorial, conforme establece el Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH. En este sentido, abstenerse de utilizar procesos judiciales –penales y de otra naturaleza– contra periodistas y/o medios de comunicación por hechos relacionados con su labor, especialmente aquellos que puedan generar impactos negativos sobre la deliberación de información de interés público, en sintonía con los estándares interamericanos de idoneidad, necesidad y estricta proporcionalidad. Asimismo, abstenerse de prolongar indefinidamente en el tiempo los procesos judiciales en curso contra periodistas, especialmente los de naturaleza penal, conforme a las garantías judiciales establecidas en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
9. Fortalecer los mecanismos de prevención y protección oportuna a periodistas y personas comunicadoras sociales en relación con casos de asesinatos, agresiones, detenciones, intimidaciones y amenazas vinculadas a la labor informativa. Asimismo, en materia de procuración de justicia, investigar de forma completa, exhaustiva e imparcial las denuncias de periodistas sobre vulneraciones a sus derechos por el ejercicio de su labor. En este sentido, redoblar los esfuerzos de las distintas instancias judiciales, en especial de la Fiscalía de Delitos contra Periodistas, para garantizar la procuración de justicia; y abstenerse de desestimar sin fundamentos las denuncias interpuestas por comunicadores.

10. Garantizar que las personas que ejercen funciones públicas no promuevan desde su discurso la intolerancia, la discriminación o la desinformación y tampoco generen con sus expresiones un clima de hostilidad contra periodistas, comunicadores y medios de comunicación. En cambio, dichas autoridades deben constatar en forma razonable y con diligencia reforzada los hechos en que fundamentan sus opiniones, y tomar responsabilidad desde su posición de liderazgo de promover el respeto a la diversidad y de brindar acceso a la información de manera equitativa por medio de actos oficiales, ruedas de prensa y entrevistas.
11. Implementar medidas para reconocer legalmente y reglamentar la operación de las radios comunitarias, conforme a estándares interamericanos sobre libertad de expresión; y abstenerse de perseguir penalmente a periodistas y medios comunitarios, y de disponer medidas coercitivas como allanamientos y decomiso de sus equipos de trabajo, conforme a los lineamientos dispuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.